

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Jueves 12 de setiembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12584

502663

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

- D. Leg. N° 1153.- Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado 502666
D. Leg. N° 1154.- Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud 502674

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- D.S. N° 104-2013-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Ubinas, Matalaque, Chojata, Omate, Coalaque, Ichuña, Lloque y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua; y el distrito de San Juan de Tarucani, de la provincia de Arequipa, del departamento de Arequipa 502676
R.S. N° 286-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Cultura a Panamá y encargan su Despacho a la Ministra de Educación 502677
R.M. N° 233-2013-PCM.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Secretario de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros. 502678
R.M. N° 234-2013-PCM.- Designan Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros para asuntos de interdicción de la minería ilegal en el país 502678

AGRICULTURA Y RIEGO

- R.M. N° 0327-2013-MINAGRI.- Oficializan el evento "II Feria Nacional de Ganado Lechero de Raza Holstein y Brown Swiss" 502679
R.M. N° 0328-2013-MINAGRI.- Otorgan póstumamente la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura y Riego" 502679
R.J. N° 397-2013-ANA.- Encargan funciones de Sub Director de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la ANA 502680

AMBIENTE

- R.M. N° 265-2013-MINAM.- Designan representantes del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino - Costero 502680
R.M. N° 266-2013-MINAM.- Designan representantes del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, que tiene el objeto de elaborar, actualizar, modificar, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR 502681

R.M. N° 267-2013-MINAM.- Aprueban Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013 - 2014 502681

CULTURA

R.M. N° 257-2013-MC.- Designan Jefe de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio 502682

DEFENSA

R.S. N° 480-2013-DE/- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Francia e Italia, en misión de estudios 502682

R.S. N° 481-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios 502683

R.S. N° 482-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios 502684

R.D. N° 0617-2013-MGP/DCC.- Aprueban la incorporación a las normas nacionales de las prescripciones establecidas en el "Código de Normas Internacionales y Prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos" y Directrices aprobadas sobre la materia 502685

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Res. N° 682-2013-MIDIS/PNAEQW.- Dan por concluida designación de Gerente Público en el cargo de Jefe de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma 502686

Res. N° 779-2013-MIDIS/PNAEQW.- Designan Gerentes Públicos para ocupar diversos cargos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma 502687

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 220-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de Ayacucho y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 502688

D.S. N° 221-2013-EF.- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Ministerio Público 502690

R.D. N° 061-2013-EF/52.03.- Aprueban el nuevo diseño del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) 502691

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 366-2013-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa MARCOBRE S.A.C para el "PROYECTO MINA JUSTA" **502693**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 119-2013-JUS.- Designan Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Terrorismo **502694**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 202-2013-MIMP.- Aceptan renuncia de Jefa de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio **502694**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 177-2013-RE.- Autorizan a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a efectuar pago de cuota al Centro Interamericano de Seguridad Social - CISS **502695**

R.M. N° 0790/RE-2013.- Formalizan designación de integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza - CONADIF **502695**

SALUD

R.S. N° 039-2013-SA.- Autorizan viaje a Chile de profesional del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, en comisión de servicios **502696**

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Fe de Erratas D.S. N° 008-2013-TR **502697**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 544-2013-MTC/02.- Designan Representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca" **502697**

R.VM. N° 415-2013-MTC/03.- Renuevan autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, a favor de la empresa Radio Salkantay E.I.R.L. en el departamento del Cusco **502698**

R.VM. N° 416-2013-MTC/03.- Renuevan autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media, a favor de la empresa Radio Salkantay E.I.R.L. en el departamento del Cusco **502698**

R.VM. N° 417-2013-MTC/03.- Otorgan autorización a la Asociación Radio Oriente - Vicariato Apostólico de Yurimaguas para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada en el departamento de Loreto **502699**

R.D. N° 413-2013-MTC/12.- Otorgan modificación de permiso de operación de aviación comercial a Peruvian Air Line S.A., en el sentido de incrementar rutas y frecuencias **502701**

R.D. N° 431-2013-MTC/12.- Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 141 Nueva Edición "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Formación de Tripulantes de Vuelo y Despachadores de Vuelo" **502702**

R.D. N° 3384-2013-MTC/15.- Autorizan ampliación de local a Escuela de Conductores Integrales Raíces Group Perú Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - ECI-GROUP PERÚ S.R.L. **502705**
Fe de Erratas D.S. N° 011-2013-MTC **502706**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 153-2013-SERVIR/PE.- Aprueban formatos para implementar la séptima etapa del Cronograma de la Primera Convocatoria del Programa "Reto Excelencia" **502707**

**CENTRO NACIONAL DE
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**

Res. N° 56-2013-CEPLAN/PCD.- Designan responsable de remitir ofertas de empleo del CEPLAN al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. **502707**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 281-2013/SUNAT.- Aprueban modificación del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 173-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa a los trabajadores de la SUNAT **502708**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

Res. N° 00000154-2013-MIGRACIONES.- Designan funcionarios en la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES. **502710**

ORGANOS AUTONOMOS**ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES**

Res. N° 1247-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote ha cumplido con la Ley Universitaria N° 23733, en cuanto al diseño curricular de carreras profesionales, programas de segundas especialidades, maestrías y doctorados. **502710**

Res. N° 1341-2013-ANR.- Declaran que la Universidad ESAN ha cumplido con las disposiciones de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado **502712**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 035-2013-BCRP.- Ponen en circulación moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú alusiva al arte textil Paracas **502713**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 465-2013-UNSM/CU-R..- Otorgan duplicado de diploma de título profesional de licenciado en Educación Primaria de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto **502714**

Res. N° 0807-CU-2013.- Autorizan viaje de investigador de la Universidad Nacional de Piura a Brasil, en comisión de servicios. **502714**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 804-2013-JNE.- Confirman acuerdo que rechazó solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paccho, provincia de Huaura, departamento de Lima **502715**

Res. N° 807-2013-JNE.- Revocan acuerdo de concejo que aprobó solicitud de vacancia de alcalde del Concejo Distrital de Chipurana, provincia y departamento de San Martín, y reformándolo, declaran nulo lo actuado e improcedente solicitud de vacancia **502717**

Res. N° 809-2013-JNE.- Declaran nulo el Acuerdo de Concejo N° 034-2013-MDW/C, adoptado en procedimiento de vacancia seguido contra regidores del Concejo Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco **502719**

Res. N° 810-2013-JNE.- Declaran nulo Acuerdo de Concejo N° 076-2013-CPJ/SE, que declaró improcedente vacancia de alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca **502723**

Res. N° 811-A-2013-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Chacapampa, provincia de Huancayo, departamento de Junín **502725**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 178-2013-J/ONPE.- Aprueban modelo definitivo de la cédula de sufragio y modelo definitivo de la cédula de votación electrónica, para las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013 **502726**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 282-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Hospital II - 1 MINSA Moyobamba, departamento de San Martín **502731**

RR.JJ. N°s. 283, 284 y 285-2013-JNAC/RENIEC.- Modifican las RR.JJ. N°s. 197-2006-JEF/RENIEC, 329-2001-JEF/RENIEC y 419-2000-JEF/RENIEC, en lo referido a ubicaciones geográficas de comunidad nativa y centros poblados **502731**

RR.JJ. N°s. 286 y 287-2013-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de las Comunidades Nativas Washientza y Pankirentzy. **502733**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780 y 2781-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **502735**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5240-2013.- Precisan dirección del traslado de agencia aprobado mediante la Res. SBS N° 4160-2013 **502740**

Res. N° 5252-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Ica **502741**

Res. N° 5370-2013.- Autorizan inscripción de la Empresa de Corretaje de Seguros Consultor S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **502741**

Res. N° 5371-2013.- Autorizan inscripción de la empresa ADV Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **502741**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. N° 0198-2013-GRA/GREM.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto de 2013 **502742**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Acuerdo N° 210-2013-GRJ/CR..- Aprueban Transferencia Financiera del Gobierno Regional Junín a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura, para ejecución de obras de riego en el departamento de Junín **502742**

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Res. N° 307-2013-GR.LAMB/PR.- Autorizan al Procurador Público Regional para que inicie e impulse acciones legales a efecto de anular acto jurídico de compra venta de predio **502743**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 014-2013-GRU/CR..- Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Cuadro Nominal de Personal (CNP) de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali **502744**

Ordenanza N° 016-2013-GRU-CR.- Crean Comisión Regional Anticorrupción de Ucayali **502745**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 1865.- Ratifican la Ordenanza N°357-MSI emitida por la Municipalidad Distrital de San Isidro que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho Distrito **502746**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 173-2013/MDLV.- Aprueban Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de los Bienes Muebles de la Municipalidad de La Victoria **502747**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 344-2013-MDR.- Aprueban la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital del Rímac **502752**

Ordenanza N° 346.- Exoneran del pago de derecho por licencias municipales de obras al ganador del primer concurso de inversionistas, para el desarrollo de proyectos de renovación urbana con inclusión social en el Rímac Histórico **502753**

R.A. N° 567-2013-MDR.- Aprueban Contratos Administrativos de Servicios de Auxiliares Coactivos de la Municipalidad **502754**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 357-MSI.- Aprueban Ordenanza que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro **502754**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 00120/MDSA.- Aprueban Procedimiento de Regularización de Edificaciones en el distrito **502760**

Ordenanza N° 00121/MDSA.- Modifican la Ordenanza Municipal N° 00013-2008/MDSA, que aprueba el Programa de Sorteos Vecino Santanitense Puntual **502762**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 14-2013-MSS.- Modifican el D.A. N° 08-2013-MSS que aprueba Bases del Sorteo "Tu Responsabilidad Tributaria tiene ¡Premio!" **502763**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza N° 0029-2013-AL/CPB.- Establecen el Bono de Incentivo "Ecobono Barranca", a favor de los contribuyentes de la categoría Casa-Habitación que participen del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios "Eco Barranca" **502765**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China" **502766**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1153

DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, por Ley 30073 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de salud y fortalecimiento del sector salud por el término de ciento veinte (120) días calendario;

Que, entre las materias de la delegación se encuentra la de legislar sobre la reorganización del Ministerio de Salud y sus organismos públicos para el ejercicio y el fortalecimiento de la rectoría sectorial y un mejor desempeño en las materias de su competencia, priorizando la atención preventiva en salud, modernización del Sistema Nacional de Salud para optimizar la oferta de servicios integrados que otorguen efectividad y oportunidad en las intervenciones, seguridad del paciente, calidad del servicio y capacidad de respuesta a las expectativas de los usuarios, así como la política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales y personal asistencial de la salud del sector público, incluyendo a los del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio Público y gobiernos regionales; la misma que contempla los ingresos de dicho personal y sus efectos en el aspecto previsional;

Que, la implementación de una política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud del sector público forma parte del proceso de fortalecimiento y modernización del Sistema Nacional de Salud y contribuirá a mejorar el desempeño del personal

de salud, reflejándose en la calidad y oportunidad del servicio de salud que demanda la población peruana;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad del presente Decreto Legislativo es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Se encuentran bajo el alcance de la presente norma:

3.1. Las Entidades.-

Para fines del presente Decreto Legislativo, se consideran las siguientes entidades:

- Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos;
- Ministerio de Defensa;
- Ministerio del Interior;
- Ministerio Público;
- Ministerio de Educación;

- f) Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos;
- g) Instituto Nacional Penitenciario; y,
- h) Entidades públicas cuyo titular es el más alto funcionario público del Poder Ejecutivo, Judicial o Legislativo.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo el Seguro Social de Salud – EsSalud, el Seguro Integral de Salud - SIS y la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA.

3.2. El Personal de la Salud.-

El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

a) Profesionales de la salud

Para fines del presente Decreto Legislativo, se considera profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y con la Ley 28456, Ley del trabajo del profesional de la salud tecnólogo médico y sus modificatorias. Para estos fines son considerados como profesional de la salud los siguientes:

- 1.- Médico Cirujano.
- 2.- Cirujano Dentista.
- 3.- Químico Farmacéutico.
- 4.- Obstetra.
- 5.- Enfermero.
- 6.- Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 7.- Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 8.- Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 9.- Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 10.- Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 11.- Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
- 12.- Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.

b) Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud

Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011-SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3º de la presente norma, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas, así como el personal del Seguro Social de Salud – EsSalud, del Seguro Integral de Salud – SIS, de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, el personal militar de las Fuerzas

Armadas y el policial de la Policía Nacional del Perú en actividad que presta servicios asistenciales en salud.

Artículo 4.- Principios

La Política Integral del presente Decreto Legislativo se basa en los principios siguientes:

4.1 Legalidad y Especialidad Normativa.-

La Política Integral se rige únicamente por lo establecido en la Constitución Política del Perú, en el presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y supletoriamente por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en lo que corresponda.

4.2 Equidad.-

Al trabajo desempeñado en puestos y condiciones similares le corresponde similar compensación económica, pero al trabajo desempeñado en puestos similares pero en condiciones diferentes de exigencia, responsabilidad o complejidad le corresponde diferente compensación económica.

4.3 Eficacia y Eficiencia.-

Es la adecuada gestión de las compensaciones y la optimización de los recursos destinados a este fin, vinculados al logro de los objetivos del Estado.

4.4 Consistencia interna.-

Las compensaciones dentro de la misma entidad guardan relación con las condiciones de exigencia, responsabilidad y complejidad del puesto.

4.5 Provisión presupuestaria.-

Todo acto relativo a la política integral está supeditado a la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de las reglas fiscales y la sostenibilidad de las finanzas del Estado.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos del presente Decreto Legislativo se consideran las siguientes definiciones:

5.1 Servicios de Salud Pública.-

Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel poblacional de carácter asistencial, administrativa, de investigación o de producción. Comprenden las siguientes Funciones Esenciales: análisis de la situación de salud; vigilancia de la salud pública, investigación y control de riesgos y daños en salud pública; promoción de la salud y participación de los ciudadanos en la salud; desarrollo de políticas, planificación y gestión en materia de salud pública; regulación y fiscalización en materia de salud pública; evaluación y promoción del acceso equitativo a servicios de salud; desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; garantía y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos; investigación en salud pública; y reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud.

5.2 Servicios de Salud Individual.-

Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel individual. Comprenden prestaciones de protección específica; controles a personas sanas y enfermas; atención programada, de urgencia y de emergencia; atención ambulatoria y con internamiento; y prestaciones de soporte, diagnóstico y terapéutico.

5.3 Establecimiento de Salud Estratégico.-

Son aquellos establecimientos del I y II nivel de atención, definidos por el Ministerio de Salud, que puede atender las necesidades de atención

de salud más frecuentes en un radio de dos horas para la atención no quirúrgica y de cuatro horas para la atención quirúrgica. Es parte de la estrategia de fortalecimiento de la oferta de servicios de salud y redes de servicios de salud que promueve el sistema nacional de salud.

5.4 Campo asistencial de la salud.-

Para efectos de la presente norma se entiende por campo asistencial de la salud, aquellos servicios dirigidos a la salud individual y salud pública.

TÍTULO II

DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS

Artículo 6.- Compensación y Entrega Económica

La compensación es el conjunto de ingresos que la entidad destina al personal de la salud a que se refiere la presente norma, para retribuir, de modo general, la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa. Está conformada por la compensación económica y no económica.

La Entrega Económica es el conjunto de ingresos dinerarios destinados a cubrir aspectos específicos; se asigna al puesto o a la persona debido a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño o situaciones especiales del personal de la salud, en el desarrollo de la relación contractual del Estado con el personal de la salud. Se paga conjuntamente con la compensación económica en cuanto corresponda.

La nomenclatura de los puestos no conlleva a la presunción de igual trabajo y por ende no implica similar compensación, ni sirve de base para evaluar la consistencia interna ni entre entidades del sector público.

Artículo 7.- Compensación Económica

La compensación económica es la contraprestación en dinero, correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto.

Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que sólo comprende:

8.1 Principal.-

Es el ingreso económico como concepto único que se otorga mensualmente con carácter permanente.

8.2 Ajustada.-

Otorgada al puesto, que sea ocupado por personal de la salud, en razón de la entidad a través de las siguientes bonificaciones que son excluyentes entre sí:

a) Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio.-

Se asigna al puesto, que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, por responsabilidad jefatural de departamento o servicio, en establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, o el establecimiento que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado. En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino.

Para la asignación al puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado y está sujeto a evaluación periódica.

b) Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes.-

Se asigna al puesto, que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, que se ocupa por responsabilidad jefatural en establecimientos de salud del nivel de atención I-3 y I-4, microrredes o redes, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado. En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino.

Para la asignación al puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado y está sujeto a evaluación periódica.

c) Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública.-

Se asigna al puesto especializado o de dedicación exclusiva vinculado al servicio de salud pública, ocupado por un profesional de la salud en el Instituto Nacional de Salud – INS, en la Dirección General de Medicamento, Insumos y Drogas – DIGEMID o en la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, que realiza actividades administrativas, de investigación o producción, y que no realiza atención individual de salud. Se diferencia de acuerdo al puesto asignado.

Para la asignación al puesto de especializado o de dedicación exclusiva se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado.

En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino.

d) Bonificación por Puesto Específico.-

Se asigna al puesto previsto para el profesional de la salud, en la entidad del sector público cuyo titular es el más alto funcionario público del Poder Ejecutivo, Judicial o Legislativo, que preste servicio en el campo asistencial individual de modo exclusivo.

En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del profesional de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino.

8.3 Priorizada.-

Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por períodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las

condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

a) Zona Alejada o de Frontera.-

Es la entrega económica que se asigna al puesto señalado por el Ministerio de Salud, que se encuentre ubicado en zona alejada o zona de frontera.

b) Zona de Emergencia.-

Es la entrega económica que se asigna al puesto ubicado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), en tanto se mantenga dicha calidad de acuerdo a la normatividad vigente; así como a los puestos ubicados en las zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM.

c) Atención Primaria de Salud.-

Es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

d) Atención Especializada.-

La atención especializada comprende:

d.1) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en los establecimientos estratégicos de salud del I nivel categoría I-4 hasta el II nivel, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, definidos como estratégicos por el Ministerio de Salud, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

d.2) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, y en los Organismos Públicos que realicen labor especializada, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

e) Atención en Servicios Críticos.-

Es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.

8.4 Vacaciones.-

Es la entrega económica otorgada por el derecho vacacional.

8.5 La compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a

la entrega económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones.

8.6 La determinación de la valorización que comprende la estructura de la compensación económica a que se refiere los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del presente artículo, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

8.7 Sólo la valorización prevista en los numerales 8.1, 8.2 y 8.4 del presente artículo está sujeta a la carga por Seguridad Social en salud, a las retenciones por sistemas de pensiones. Asimismo, las valorizaciones señaladas en los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 están afectas al Impuesto a la Renta.

8.8 El personal de la salud, comprendido en los alcances de la presente norma, sólo percibe como compensación económica la establecida en el presente artículo.

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto

En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:

9.1 Las compensaciones económicas y las entregas económicas no están sujetas a indexaciones, homologaciones, nivelaciones o cualquier otro mecanismo similar de vinculación.

9.2 Las compensaciones económicas y las entregas económicas se establecen en moneda nacional.

9.3 Las compensaciones económicas y las entregas económicas se abonan al personal de la salud que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

9.4 Las compensaciones económicas y las entregas económicas por los servicios que presta el personal de la salud correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto, se determinan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta.

9.6 Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a la compensación económica o de entregas económicas.

Artículo 10.- Servicio de Guardia

Se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrollados en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo

para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta.

Artículo 11.- Servicios Complementarios en Salud

El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud o en otro con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de prestación de servicios complementarios, convenio o contrato de intercambio prestacional o convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento-AFAS, constituyendo una actividad adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, así como EsSalud. Es regulado por la ley de la materia.

La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos.

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta.

La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 12.- Cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto

Son las entregas económicas que corresponden en los siguientes casos:

- 12.1** Es la entrega económica al personal de la salud, por cumplir 25 años de servicios efectivos, y 30 años de servicios efectivos. Se otorga por única vez en cada oportunidad.
- 12.2** Es la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud, correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres.
- 12.3** Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres.

Estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentran afectas al Impuesto a la Renta.

El monto de las entregas económicas a que se refiere el presente artículo se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo.

Artículo 13.- Compensación No Económica

La compensación no económica está constituida por las entregas no dinerarias otorgadas para motivar y elevar la competitividad del personal de la salud. Estas entregas no son de libre disposición del personal de la salud.

Artículo 14.- Prohibición de doble percepción de ingresos del personal de la salud

El personal de la salud no puede percibir del Estado más de una compensación económica, entrega económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.

Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.

Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.

Artículo 15.- Asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios

Es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.

Dichas metas, indicadores y compromisos deben redactarse en términos simples, para su adecuada comprensión, y deben ser cuantificables, a efectos de su evaluación y fiscalización.

La publicación y difusión de la información indicada en el párrafo precedente debe efectuarse a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio presupuestal al que corresponden.

Los criterios técnicos, aplicación e implementación se aprueban mediante Decreto Supremo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud, a propuesta de éste último.

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 16.- Fuente de financiamiento de la compensación económica y de entregas económicas

Las compensaciones económicas y entregas económicas establecidas en el presente Decreto Legislativo se financian únicamente con recursos ordinarios previstos en los presupuestos institucionales de cada entidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamentación del Decreto Legislativo

El reglamento de la presente norma se aprueba en un plazo máximo de ciento veinte días (120) mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas; y, para el caso de las Compensaciones No Económicas, a propuesta del Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

SEGUNDA.- Escolaridad y Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad

Los montos correspondientes a la escolaridad y los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se establecen de conformidad con la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y las respectivas leyes anuales de presupuesto del Sector Público.

TERCERA.- Profesionales de Salud dentro del Ámbito SERUMS y Residentes

Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, en cuanto les corresponda, los profesionales de salud comprendidos dentro de la Ley 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), así como los que se encuentren desarrollando la segunda especialidad en medicina humana y odontología, dentro del Sistema Nacional de Residentado Médico y Residentado Odontológico, respectivamente.

CUARTA.- Prohibición de compensaciones económicas y entregas económicas

Queda prohibida bajo responsabilidad, el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas de cualquier denominación diferentes a las contempladas en el presente Decreto Legislativo, indistintamente de la fuente de financiamiento de la que provengan. Toda disposición en contrario genera responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda, y es nula de pleno derecho.

QUINTA.- Creación o modificaciones en materia de Compensaciones Económicas y Entregas Económicas

La creación de nuevas compensaciones económicas o de nuevas entregas económicas, o la modificación de las existentes contempladas en la presente norma, deberán realizarse a través de norma con rango de ley.

Todo pago por compensaciones económicas y entregas económicas se realizará únicamente a través de la planilla única de pagos. Asimismo, dispóngase que para hacerse efectivo lo señalado en el párrafo precedente dicho concepto deberá encontrarse previamente registrado en el Aplicativo Informático.

Toda disposición en contrario es nula de pleno derecho y genera responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La tipificación de las infracciones y de las sanciones administrativas como consecuencia de lo establecido en la presente disposición, se regularán en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

SEXTA.- Límites en los ingresos

Los ingresos por todo concepto del personal de la salud, deben respetar lo dispuesto por la Ley 28212 y modificatorias.

SÉTIMA.- Aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público

A partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la presente norma requieren que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados mediante los procesos del "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario; para programar las obligaciones sociales y previsionales; y los gastos en personal de la salud.

OCTAVA. Formulación de nuevos documentos de gestión

Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, deben proceder a formular nuevos documentos de gestión, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, que crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).

Apartir de la vigencia del presente Decreto Legislativo el Ministerio de Salud iniciará las acciones correspondientes para la elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos, para la adecuada implementación de la presente norma.

NOVENA.- Cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo

A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos.

DÉCIMA.- Personal de la salud bajo el régimen del Decreto Ley 20530

Las disposiciones contenidas en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, son aplicables al personal de salud que se ajuste a los supuestos establecidos en la misma, en lo que corresponda.

El plazo máximo de afiliación es de treinta (30) días calendario; vencido este plazo, si el trabajador no hubiese manifestado su voluntad de afiliarse a un sistema pensionario, el empleador lo afiliará al sistema previsto en el Decreto Supremo N° 054-97-EF y modificatorias.

Mientras dure el proceso de afiliación al personal de la salud, a que se refiere la presente disposición, las entidades empleadoras retendrán mensualmente por concepto de aporte el equivalente al 13% de los ingresos del referido personal, el cual será pagado una vez efectuado la respectiva afiliación sin intereses ni multas. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y Ministro de Salud, se dictarán las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente disposición.

DÉCIMA PRIMERA.- Registro Nacional del personal de la salud

Créase el Registro Nacional del Personal de la Salud, a cargo del Ministerio de la Salud con el objeto de contar con información detallada y actualizada de los recursos humanos.

Para dicho efecto, las entidades, proporcionan la información de forma adecuada y mensual al Ministerio de Salud bajo la presunción, en caso de no remitirla, de no contar con dicho personal de la salud en su entidad.

El Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Nacional del Servicio Civil tendrán acceso a la información contenida en dicho registro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Afectación de cargas sociales

El 65% de la compensación económica a la que hace referencia los numerales 8.1, 8.2 y 8.4 del artículo 8º de la presente norma, están afectas a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.

DÉCIMA TERCERA.- Del Incentivo Único

El personal de la salud del ámbito del presente Decreto Legislativo que desarrolla actividades administrativas no recibe los beneficios del Incentivo Único a que se refiere la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

DÉCIMA CUARTA.- De la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Supremo 051-91-PCM

A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM.

DÉCIMA QUINTA.-Vigencia del Decreto Legislativo

El presente Decreto Legislativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Implementación de la Política Integral

Para la implementación de la política integral del personal de la salud al servicio del Estado, comprendidas en el alcance de la presente norma, se considera lo siguiente:

a) Compensación Económica

Los montos establecidos por concepto de compensación económica, se efectivizan de la siguiente manera:

1. Primera etapa :

Para el año 2013 el monto mensual de la valorización principal a que se refiere el numeral 8.1, así como los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8º de la presente norma, se determinará en el decreto supremo

a que hace referencia el numeral 8.6 del mismo artículo.

El personal de la salud que labora en forma efectiva en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, ubicados en zonas alejadas y de frontera, comprendidos en la Resolución Ministerial 190-2013-MINSA, en el marco del artículo 21º de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, continuarán percibiendo esta bonificación mensual a su favor, en tanto se implemente el monto mensual del literal a) del numeral 8.3 del artículo 8º del presente Decreto Legislativo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

2. Segunda etapa

La entrega económica a que se refiere el literal d) del numeral 8.2 y el literal b) del numeral 8.3 del artículo 8º del presente Decreto Legislativo, entra en vigencia a partir del mes de enero del 2014 y se regula mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

3. Tercera etapa

Las entregas económicas que se refieren en los literales a) y b) del numeral 8.2 y el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8º del presente Decreto Legislativo entran en vigencia a partir del mes de julio del 2014 y se regula mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

4. Cuarta Etapa

La entrega económica que se refiere en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8º y el artículo 15º del presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del mes de enero del 2015 y se regula mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

b) Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, se realiza de modo progresivo y se supedita a la disponibilidad presupuestaria de los recursos ordinarios, en cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado y conforme a lo establecido en las respectivas Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

SEGUNDA.- Asignación transitoria

La asignación transitoria es el monto que garantiza que no existirá reducción en los ingresos mensuales del personal de la salud comprendido en la presente norma como consecuencia de su implementación, siempre que cuente con la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

La asignación transitoria es el monto correspondiente al exceso del total del ingreso mensual que percibe el personal de la salud comparado con la compensación económica que se paga mensualmente resultante de la aplicación de la presente norma.

En cada oportunidad que se modifique positivamente la valorización principal se calculará el exceso del ingreso mensual que percibe el personal de la salud para determinar el nuevo monto de la asignación transitoria.

Esta asignación transitoria no tiene carácter compensatorio, ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para

la determinación de la compensación por tiempo de servicios.

La asignación transitoria deberá encontrarse registrada en el Aplicativo Informático.

TERCERA- Tratamiento temporal del Servicio de Guardia

Hasta la implementación del Servicio de Guardia definido en el artículo 10º del presente Decreto Legislativo, éste se regirá por la normatividad vigente de la Guardia Hospitalaria.

Asimismo, dispóngase que en tanto se implemente lo regulado en el citado artículo 10º, autorízase a que por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, se determinen los montos por concepto de bonificación de las Guardias Hospitalarias a favor del personal de la salud.

CUARTA.- Cargos de Dirección o de Confianza

Inclúyase dentro del ámbito establecido en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3º del presente Decreto Legislativo, al personal perteneciente a una de las carreras especiales de salud y que ocupe puestos destinados a funciones administrativas que sean de dirección o de confianza.

Dicho profesional de la salud percibirá la asignación transitoria a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria en tanto no se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades comprendidas en el ámbito de la presente norma.

El profesional de la salud designado en un puesto destinado a funciones administrativas que sean de dirección o de confianza, percibirá como ingreso total el monto previsto para dicha plaza, registrado en el Aplicativo Informático, el cual estará conformado por la valorización principal y la asignación transitoria.

QUINTA.- Exoneración

Para la implementación de la presente norma, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del mismo quedan exoneradas de las restricciones previstas en el artículo 6º de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Asimismo, para el año fiscal 2013, autorízese a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, a realizar las modificaciones presupuestarias para el financiamiento del costo que irroga la implementación del mismo, quedando exceptuadas de lo dispuesto, en el literal c) del artículo 41 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA.- Modifíquese el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 559, Ley de Trabajo Médico, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 9.- La jornada asistencial del médico cirujano es de seis (06) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o mensual de ciento cincuenta (150) horas. En esta jornada está comprendido el trabajo de guardia.

Toda jornada asistencial mayor a las ciento cincuenta (150) horas es voluntaria y se sujeta a común acuerdo entre el médico cirujano y su empleador, a propuesta de este último, correspondiendo su pago sobre la base de la valorización principal, o la que corresponda. Para la aplicación de lo antes señalado se debe contar con las certificaciones presupuestales correspondientes.

Por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último se regula lo establecido en el presente artículo".

SEGUNDA.- Modifíquese el primer párrafo del artículo 17º de la Ley Nº 27669, Ley de Trabajo de la Enfermera(o), el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 17.- Jornada laboral"

La jornada laboral de la Enfermera(o) tendrá una duración de treinta y seis (36) horas semanales o su equivalente de ciento cincuenta (150) horas mensuales, incluyendo la jornada de guardia. Toda jornada asistencial mayor a las ciento cincuenta (150) horas es voluntaria y se sujeta a común acuerdo entre la Enfermera(o) y su empleador, a propuesta de este último, correspondiendo su pago sobre la base de la valorización principal, o la que corresponda. Para la aplicación de lo antes señalado se debe contar con las certificaciones presupuestales correspondientes. Por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último se regula lo establecido en el presente artículo.
(...)"

TERCERA.- Modifíquese el artículo 9º de la Ley N° 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 9.- Jornada Laboral"

La jornada asistencial de la Obstetriz tendrá una duración de treinta y seis (36) horas semanales o su equivalente de ciento cincuenta (150) horas mensuales, incluyendo la jornada de guardia. Toda jornada asistencial mayor a las ciento cincuenta (150) horas es voluntaria y se sujeta a común acuerdo entre la Obstetriz y su empleador, a propuesta de este último, correspondiendo su pago sobre la base de la valorización principal, o la que corresponda. Para la aplicación de lo antes señalado se debe contar con las certificaciones presupuestales correspondientes. Por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último se regula lo establecido en el presente artículo."

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

ÚNICA.- En la medida que se implemente efectivamente la política integral a que se refiere la presente norma, conforme lo establece la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria, deróguense o déjese sin efecto, según corresponda, solamente las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones, servicio de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, contenidas en los siguientes artículos y dispositivos legales:

1. El segundo párrafo del artículo 16 y el Capítulo VI, De la estructura remunerativa de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
2. Ley 23721, Ley que Adicionan al inciso d) del Art. 3 del Decreto Ley N° 22404, la remuneración compensatoria por guardia hospitalaria.
3. El artículo 5º de la Ley 26504, Ley que modifica el Régimen de Prestaciones de Salud, el Sistema Nacional de Pensiones, el Sistema Privado de Fondos de Pensiones y la estructura de contribuciones al FONAVI.
4. Ley 28167, Ley que autoriza la nueva escala de bonificación de las guardias hospitalarias a favor de los profesionales y no profesionales de la Salud categorizados y escalafonados.
5. Decreto Ley 22404, El gobierno establece el régimen de remuneraciones a todos los trabajadores de la Administración Pública.
6. Ley 28700, Ley que incorpora en la planilla única de remuneraciones del personal médico cirujano la asignación extraordinaria por trabajo asistencial
7. El literal e) y el literal i) del artículo 9 de la Ley 27669, Ley de Trabajo de la Enfermera(o).

8. El literal f) del artículo 7 y el artículo 13 de la Ley 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz.
9. El literal c) y e) del artículo 11 de la Ley 28456, Ley del trabajo del profesional de la salud tecnólogo médico y modificatorias.
10. El artículo 21º y la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
11. Decreto Ley 25671, Otorgan asignación excepcional a los profesionales de la salud y docentes de la carrera magisterial, así como a los funcionarios y servidores de los Ministerios de Salud y Educación, en lo que a los profesionales de la salud se refiere.
12. Ley 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.
13. Los artículos 11º, 13º, 23º, 24º y 25º del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en lo que a trabajo de guardia se refiere y remuneraciones del sector público, respectivamente.
14. Decreto Legislativo 632, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1990.
15. Decreto de Urgencia 032-2002, Aprueban la asignación por productividad que se otorga al personal que desarrolla labor asistencial en el sector salud, denominada "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial".
16. Decreto de Urgencia 046-2002, Exceptúan al Ministerio de Salud de los alcances de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2002.
17. Decreto de Urgencia 040-2008, Autorizan pago de asignación extraordinaria por trabajo asistencial a los médicos cirujanos y profesionales de la salud de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Huancavelica, Ayacucho y Apurímac y Dictan otras medidas.
18. Decreto de Urgencia 080-94, que otorga una bonificación especial a los servidores de los Sectores Educación y Salud.
19. Decreto de Urgencia 037-94, que fija un monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública.
20. Decreto de Urgencia 118-94, que dispone el reajuste de bonificación especial de los trabajadores asistenciales del Sector Salud.
21. Decreto Supremo 090-96, que otorga una bonificación especial a los servidores de la administración pública de los sectores Educación, Salud, Seguridad Nacional, Servicio Diplomático y personal administrativo del sector público
22. Decreto de Urgencia 098-96, que incluye a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo 559 dentro de los alcances de bonificación especial otorgada mediante el Decreto de Urgencia 090-96.
23. Decreto de Urgencia 073-97, que otorga una bonificación especial a los trabajadores de la administración pública.
24. Decreto de Urgencia 011-99, que otorga una bonificación especial a favor de personal del Sector Público.
25. Decreto de Urgencia 105-2001, que fija la Remuneración Básica para Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los Régimenes del Decreto Ley 19990 y del Decreto Ley 20530.

26. Decreto de Urgencia 02-2006, que autoriza modificaciones al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 - Ley 28652 y dictan disposiciones relativas a la ejecución presupuestaria y otras medidas.
27. Decreto Supremo N° 264-90-EF, que dicta medidas complementarias que regulen transitoriamente la liquidación de planillas, el pago de movilidad, así como otras acciones de personal de los organismos de Gobierno Central y otras Entidades.
28. Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones
29. Decreto Supremo 153-91-EF, Funcionarios, y administrativos en servicio así como los pensionistas a cargo de entidades públicas sea cual fuere su régimen laboral y de pensión, percibirán a partir del mes de noviembre de 1991, asignación excepcional; en lo que a personal de la salud se refiere.
30. Decreto Supremo 040-92-EF, Dejan sin efecto lo dispuesto por el inciso a) del artículo 3º del Decreto Supremo 276-91-EF, a partir del 1 de enero de 1992 para los servidores del Sector Salud.
31. Artículo 5º del Decreto Urgencia 031-2005, Autorizan transferencia de partidas y dictan disposiciones para el cierre presupuestario 2005, en lo que al Personal de salud se refiere.
32. Decreto Supremo 081-93-EF, Otorga una Bonificación Especial a los profesionales de la salud, docentes del Magisterio y a los trabajadores asistentes y administrativos de los Sectores de Salud y Educación, en lo que se refiere a los profesionales de la salud, trabajadores asistenciales del Ministerio de Salud y sus organismos públicos y de los programas de salud de los Gobiernos Regionales.
33. Decreto Supremo 047-2005-EF, Otorgan incremento de remuneraciones a los Médicos Cirujanos que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos Descentralizados y en las Direcciones Regionales de Salud.
34. Decreto Supremo 122-2005-EF, Reajustan la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial - AETA y otorgan una asignación extraordinaria mensual para las enfermeras al servicio del Estado.
35. Decreto Supremo 028-89-PCM, dictan normas reglamentarias para el proceso de homologación y nivelación de remuneraciones que regirá a partir del 1 de mayo de 1989.
36. Decreto Supremo 109-89-PCM, que modifica el monto inicial del concepto denominado movilidad y refrigerio.
37. Decreto Supremo 276-91-EF, que dispone que Funcionarios, y administrativos en servicio así como los pensionistas a cargo de entidades públicas sea cual fuere su régimen laboral y de pensión, percibirán a partir del mes de noviembre de 1991, asignación excepcional.
38. Decreto Supremo 019-94-PCM, que otorgan Bonificación Especial a trabajadores de los Ministerios de Salud y Educación.
39. Resolución Ministerial 153-2011/MINSA, Resolución Ministerial que aprueba en vía de regularización las Escalas por Unidad Ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a los trabajadores del Pliego 011- Ministerio de Salud, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y que en anexo adjunto forma parte integrante de la misma.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

987016-1

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1154

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República por Ley N° 30073, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de salud y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

Artículo 1º.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto mejorar el acceso a los servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta y demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, por lo que se autoriza a los profesionales de salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a brindar servicios complementarios en salud.

Artículo 2º.- Definición de los Servicios Complementarios en Salud

El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un Convenio de prestación de servicios complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Financiamiento en Salud

o Convenios de Intercambio Prestacional, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma.

La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos.

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta.

Artículo 3º.- De los Servicios Complementarios en Salud

Los Servicios Complementarios de Salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria, se realizan por necesidad de servicio, bajo las siguientes condiciones:

- Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional;

- De acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de Salud.

No se podrá programar los servicios complementarios en el descanso post guardia nocturna del profesional de la salud.

En el Reglamento del presente Decreto Legislativo se establecerá la relación de las profesiones de la salud que podrán efectuar los servicios complementarios en salud y las normas que regulen su implementación.

La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º. Pagopor los Servicios Complementarios en Salud

El pago por los servicios complementarios en salud se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

4.1 Cuando los servicios complementarios en salud se brinden en el mismo establecimiento de salud, el pago por dichos servicios se efectuará en el establecimiento de salud con sus propios recursos.

4.2 Cuando los servicios complementarios en salud se brinde en otro establecimiento de salud y se tenga suscrito un convenio con otra IPRESS o IAFAS, el pago se efectuará en el establecimiento de salud al cual pertenezca el profesional que brindó dichos servicios, en el marco de dicho convenio.

El pago percibido por los servicios complementarios en salud no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no es base de cálculo para beneficios sociales y está sujeto al impuesto a la renta.

En el Reglamento del presente Decreto Legislativo se establecerá el procedimiento, las modalidades, las responsabilidades, entre otros, mediante el cual se materializarán los servicios complementarios en salud.

Artículo 5º.- Financiamiento

Los servicios complementarios en salud serán financiados con el presupuesto de cada uno de los establecimientos de salud que requiera dichos servicios, sin demandar gastos adicionales al tesoro público, siendo que el financiamiento se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y, Donaciones y Transferencias, y excepcionalmente con Recursos Ordinarios, en el marco de los Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Financiamiento en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional.

Artículo 6º.- Límites en los ingresos

Los ingresos por todo concepto de los profesionales de la salud, deben respetar lo dispuesto por la Ley N° 28212 y modificatorias.

Artículo 7º.- Vigencia

El presente Decreto Legislativo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- En un plazo máximo de noventa (90) días, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud, se dictará las normas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

Segunda.- Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro/a de Salud se aprobará anualmente los montos máximos del gasto a destinarse para los servicios complementarios en salud a nivel de Unidad Ejecutora para el Ministerio de Salud sus Organismos Públicos adscritos y los Gobiernos Regionales. Dicho monto debe sujetarse a la disponibilidad presupuestal de las unidades ejecutoras y/o de las entidades públicas involucradas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Para efectos del pago de los servicios complementarios en salud en el presente año fiscal, las entidades comprendidas en los alcances de la presente norma efectuarán modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático con cargo a las fuentes de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y de Donaciones y Transferencias, quedando para tal efecto exceptuadas de lo dispuesto en el literal c) del artículo 41 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Sector Público.

Excepcionalmente, el financiamiento se efectuará con recursos ordinarios en el marco de los Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Financiamiento en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional.

Segunda.- En tanto se expida el Reglamento del presente Decreto Legislativo, mantendrá su vigencia el artículo 22º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo 005-2013-SA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogar a partir de la vigencia del Reglamento del presente Decreto Legislativo, el artículo 22º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo N° 005-2013-SA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción
Encargada del Despacho del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Ubinas, Matalaque, Chojata, Omate, Coalaque, Ichuña, Lloque y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua; y el distrito de San Juan de Tarucani, de la provincia de Arequipa, del departamento de Arequipa

**DECRETO SUPREMO
Nº 104-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, desde el 1 de setiembre del año en curso, la reciente actividad del volcán Ubinas, ubicado en el distrito de Ubinas, en la provincia de General de Sánchez Cerro, en el departamento de Moquegua, ha producido varias explosiones con emisión de gases y caída de cenizas que están afectando la salud de la población, sector agropecuario y fuentes de agua en varias localidades y anexos del distrito de Ubinas, y de continuar el aumento de la magnitud de la actividad volcánica, el volumen de la caída de cenizas podría incrementarse considerablemente y ésta ser dispersadas a más de 100 km de distancia alrededor del volcán, influenciadas por la dirección del viento, por lo que afectaría a los distritos de Matalaque, Chojata, Omate, Coalaque, Ichuña, Lloque y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro, en el departamento de Moquegua. Actualmente por la dirección de los vientos desde el volcán Ubinas la caída de cenizas está ocasionando severa afectación a la salud de la población en el distrito de San Juan de Tarucani, de la provincia y departamento de Arequipa;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, mediante Informe Nº 011-2013-INDECI/11.0 de fecha 09 de setiembre de 2013, sustentado en el Informe Nº 1 Actividad Reciente del volcán Ubinas (01 al 03 de setiembre 2013) elaborado por Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET e Instituto Geofísico del Perú – IGP de fecha 04 de setiembre de 2013; Reporte de Peligro Nº 029-07/09/2013/COEN-INDECI/13:30 HORAS (Reporte Nº 08); Plan Nacional de Contingencia ante el incremento de la Actividad del volcán Ubinas, elaborado por INDECI 2006; Plan Nacional de Contingencia ante el Incremento de la Actividad del Volcán Ubinas - 2006 y Plan de Evacuación elaborado por INDECI y CRDC Moquegua-2006; y el Mapa de Peligros del volcán Ubinas -INGEMMET 2006; señala que el aumento de la magnitud de la actividad volcánica, el volumen de la caída de cenizas puede incrementarse considerablemente. Las cenizas pueden ser dispersadas a más de 100 km de distancia alrededor del volcán, influenciadas por la dirección del viento predominante. La partícula de una ceniza es menor a 2 mm, causando daños a la salud de la población, contaminación de fuentes de agua, colapso de techos en algunos casos dependiendo de la acumulación de la misma, afectación a los animales y cultivos e interrupción del tráfico aéreo, en caso de incremento de actividad volcánica, los informes especializados del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET y del Instituto Geofísico del Perú - IGP, recomiendan se eleve la alerta Amarilla a Naranja, adoptar la evacuación inmediata de los pobladores empadronados de las localidades más próximas al volcán Ubinas a las zonas seguras, habiéndose sido identificadas previamente en la Alerta Amarilla, todas las acciones de preparación que debe adoptar la población expuesta en salvaguarda de la

vida y salud ante la actividad volcánica, recomendando la adopción de medidas inmediatas en los distritos de Ubinas, Matalaque, Chojata, Omate, Coalaque, Ichuña, Lloque y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua; y el distrito de San Juan de Tarucani, de la provincia de Arequipa, del departamento de Arequipa, en salvaguarda de la vida y salud de la población;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Moquegua y Arequipa y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio del Ambiente, y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, a ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas que puedan ser afectadas;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, señala que la Declaratoria del Estado de Emergencia, podrá ser requerida por los titulares de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, comprometidos por la emergencia, los que canalizarán su solicitud a través del INDECI; asimismo, el numeral 68.5 del mismo artículo, establece que, excepcionalmente la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria del Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuadas por el INDECI; por lo que se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros emitido con el Memorándum Nº 211-2013-PCM-SGRD, considerando que corresponde declarar el Estado de Emergencia;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarése el Estado de Emergencia en los distritos de Ubinas, Matalaque, Chojata, Omate, Coalaque, Ichuña, Lloque y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro, del departamento de Moquegua; y el distrito de San Juan de Tarucani, de la provincia de Arequipa, del departamento de Arequipa, que vienen siendo afectadas por emisión de gases, explosiones y caída de cenizas del volcán Ubinas, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Moquegua y Arequipa, así como, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio del Ambiente y demás instituciones

y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Responsabilidad de las coordinaciones

El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, será responsable de realizar las coordinaciones necesarias entre los Gobiernos Regionales y los Sectores, instituciones y organismos del Gobierno Nacional que deben ejecutar las acciones de respuesta, con la finalidad de que éstas se cumplan dentro del plazo de vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia, debiendo mantener informada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros del avance de las mismas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura y Riego, por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por la Ministra de Salud, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

987016-3

Autorizan viaje de la Ministra de Cultura a Panamá y encargan su Despacho a la Ministra de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 286-2013-PCM

Lima, 11 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción: el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, el Ministro es la más alta autoridad política del Sector Cultura y tiene, entre sus funciones, formular, planear, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia de cultura;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, a través de la Carta de fecha 26 de julio de 2013, el Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) cursó invitación a la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a fin que participe en la "XVI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Cultura", que se llevará a cabo el 13 de setiembre de 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional participar en el citado evento, se estima por conveniente autorizar el viaje de la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 12 al 13 de setiembre de 2013;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 12 al 13 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US \$ 2 248,09

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargar el Despacho de la Ministra de Cultura a la señora Emma Patricia Salas O'Brien, Ministra de Estado en el Despacho de Educación, a partir del 12 de setiembre de 2013 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

987016-6

Dan por concluida designación y encargan funciones de Secretario de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 233-2013-PCM**

Lima, 11 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 43-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Secretaría General, a través de la cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 127-2013-PCM se designa al señor Daniel Belizario Urresti Elera en el cargo de Secretario de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, se ve por conveniente dar por concluida la designación efectuada por Resolución Ministerial N° 127-2013-PCM y encargar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo en tanto se designa al titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Daniel Belizario Urresti Elera en el cargo de Secretario de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la señora Blanca Luz Aróstegui Sánchez las funciones de Secretario de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto se designe al titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

987001-1

Designan Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros para asuntos de interdicción de la minería ilegal en el país

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 234-2013-PCM**

Lima, 11 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18.2 del artículo 18º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que el Presidente del Consejo de Ministros coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, las referidas al desarrollo económico y social;

Que, es política de gobierno luchar contra la minería ilegal, a través de acciones de formalización de la minería, interdicción de la minería ilegal y remediación ambiental, entre otros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1099 y Decreto Legislativo N° 1100, se declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria, las acciones de interdicción y remediación ambiental, relacionadas con la minería ilegal con la finalidad de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades sostenibles;

Que, asimismo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1105, con Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y el desarrollo del proceso de formalización así como establecer la estrategia Nacional para la interdicción de la minería ilegal que involucra a diferentes entidades de los niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2013-PCM se designa al señor Enrique Wilfredo Alvarez Mendoza como Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros para asuntos de interdicción de minería ilegal en el país";

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia como Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros para asuntos de interdicción de minería ilegal en el país, por lo que corresponde designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique Wilfredo Alvarez Mendoza como Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros para asuntos de interdicción de la minería ilegal en el país, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Daniel Belizario Urresti Elera como Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros para asuntos de interdicción de la minería ilegal en el país.

Artículo 3.- El Asesor del Despacho Ministerial designado desempeñará las funciones de "Alto Comisionado en asuntos de formalización de la minería, interdicción de la minería ilegal y remediación ambiental"; y, en consecuencia estará a cargo de la coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional para la interdicción de la minería ilegal, dentro de la política de gobierno de lucha contra la minería ilegal.

Artículo 4.- La persona designada por la presente Resolución Ministerial deberá informar periódicamente al Presidente del Consejo de Ministros acerca del ejercicio de las funciones encomendadas en el artículo precedente, asumiendo exclusiva responsabilidad por su ejercicio.

Artículo 5.- Designar al "Alto Comisionado en asuntos de formalización de la minería, interdicción de la minería ilegal y remediación ambiental" como representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y del Desarrollo del Proceso de Formalización, creada por el Decreto Legislativo Nº 1105.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

987001-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Oficializan el evento "II Feria Nacional de Ganado Lechero de Raza Holstein y Brown Swiss"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0327-2013-MINAGRI

Lima, 6 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Oficios N°s 1905 y 2363-2013-MINAGRI-DGCA-DG/DA de fechas 18 de julio y 26 de agosto de 2013, respectivamente, del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante los cuales solicita se oficialice el evento denominado "II Feria Nacional de Ganado Lechero de Raza Holstein y Brown Swiss"; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculados a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agricultura y Riego;

Que, mediante Cartas de fechas 28 de julio y 13 de agosto de 2013, respectivamente, el Presidente de la Asociación Holstein del Perú, solicita la oficialización del evento denominado "II Feria Nacional de Ganado Lechero de Raza Holstein y Brown Swiss", a realizarse entre los días 13 y 17 de noviembre de 2013, en las instalaciones del campus de la Universidad Científica del Sur, ubicado en el distrito de Villa El Salvador, Kilómetro 19.5 de la Panamericana Sur, organizado por la referida Asociación;

Que, el mencionado evento tiene por objetivo reafirmar la cultura ganadera del criador y expositor de ganado de raza Holstein y Brown Swiss en el Perú, promover el intercambio de conocimientos técnicos y la producción pecuaria en el país, incentivando la mejora de la calidad genética y su comercialización en condiciones competitivas, así como propiciar la generación de nuevos negocios en el tema ganadero;

Que, la Dirección General de Competitividad Agraria mediante el Oficio N° 1905-2013-MINAGRI-DGCA-DG/DA, adjunta el Informe N° 005-2013-MINAGRI-DGCA-DG/JRM, de fecha 05 de julio de 2013, el mismo que recomienda la oficialización de dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de

Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2002-AG que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura, modificado por la Resolución Ministerial N° 0212-2011-AG, y la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el evento denominado "II Feria Nacional de Ganado Lechero de Raza Holstein y Brown Swiss", a realizarse del 13 al 17 de noviembre de 2013, en las instalaciones del campus de la Universidad Científica del Sur, ubicado en el distrito de Villa El Salvador, Kilómetro 19.5 de la Panamericana Sur, provincia y departamento de Lima, organizada por la Asociación Holstein del Perú.

Artículo 2º.- El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo precedente, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, un Informe Final sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, una vez finalizado dicho evento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

986497-1

Otorgan póstumamente la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura y Riego"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0328-2013-MINAGRI

Lima, 9 de setiembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 2487-2013-MINAGRI-DGCA/DPC, de la Dirección General de Competitividad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0712-2009-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de octubre de 2009, se creó la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura", que será conferida por el Ministro de Agricultura y Riego a las personas naturales y organizaciones que destaquen por su obra o contribución en la actividad agraria, o por su desempeño en la gestión pública sectorial;

Que, con Oficio N° 2487-2013-MINAGRI-DGCA/DPC, el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, hace suyo y remite el Informe Técnico N° 037-2013-MINAGRI-DGCA/DPC/SPGP, de la Dirección de Promoción de la Competitividad, en el cual se propone otorgar, de manera póstuma, la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura y Riego", al señor Julio Carlos Ramón Favre Carranza, en reconocimiento a su destacada labor y esfuerzo en el desarrollo e impulso de la avicultura y porcicultura, promoviendo el desarrollo empresarial y creando fuentes de trabajo y desarrollo para el país;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado en su denominación por el artículo 2 de la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y la Resolución Ministerial N° 0712-2009-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar póstumamente la Condecoración "Medalla Ministerio de Agricultura y

502680

NORMAS LEGALES

El Peruano
Jueves 12 de setiembre de 2013

Riego" al señor Julio Carlos Ramón Favre Carranza, en reconocimiento a su destacada labor y esfuerzo en el desarrollo e impulso de la avicultura y porcicultura del país.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

986297-1

Encargan funciones de Sub Director de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la ANA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 397-2013-ANA**

Lima, 11 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 390-2013-ANA, se encargó a partir del día 09 de setiembre de 2013, las funciones de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, al señor Omar Antenor Toro Fachin;

Que, se ha resuelto encargar dichas funciones al mencionado profesional, a partir del día 19 de de setiembre de 2013, siendo necesario para tal efecto emitir el presente acto de administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 09 de setiembre de 2013, el artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 390-2013-ANA.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del día 19 de setiembre de 2013, al señor OMAR ANTENOR TORO FACHIN, las funciones de Sub Director de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

987005-1

AMBIENTE

Designan representantes del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino - Costero

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 265-2013-MINAM**

Lima, 10 de setiembre de 2013

Visto, el Memorándum Nº 509-2013-DVMDERN-MINAM de 03 de setiembre de 2013, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 096-2013-PCM, publicado el 27 de agosto de 2013, se crea la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero, de naturaleza permanente y adscrita al Ministerio del Ambiente - MINAM, con el objeto de coordinar, articular y monitorear la gestión ambiental en el medio marino-costero;

Que, el artículo 4º del citado Decreto Supremo señala que la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente, quien la presidirá; asimismo, su artículo 5º dispone que la Secretaría Técnica estará a cargo del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Diversidad Biológica;

Que, el artículo 7º de la mencionada norma establece que cada institución que integra la mencionada Comisión Multisectorial deberá designar a un representante titular y uno alterno mediante Resolución del Titular de la Entidad; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutivo designando a los representantes del Ministerio del Ambiente ante dicha Comisión Multisectorial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, el Decreto Supremo Nº 096-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero, creada por Decreto Supremo Nº 096-2013-PCM, según detalle:

- Sr. GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA, Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, representante Titular, quien la presidirá.

- Sr. JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO, Viceministro de Gestión Ambiental, representante Alterno.

Artículo 2º.- Designar a los representantes titular y alterno de la Dirección General de Diversidad Biológica, dependiente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, para ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino-Costero, creada por Decreto Supremo Nº 096-2013-PCM, según detalle:

- Sr. JOSÉ ÁLVAREZ ALONSO, Director General de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante Titular.

- Sra. ROXANA VIRGINIA SOLIS ORTIZ, Coordinadora en Gestión de Instrumentos de la Diversidad Biológica de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante Alterna.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

986972-1

Designan representantes del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, que tiene el objeto de elaborar, actualizar, modificar, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 266-2013-MINAM**

Lima, 10 de setiembre de 2013

Visto, el Memorándum Nº 510-2013-DVMDERN-MINAM de 03 de setiembre de 2013, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2013-MINCETUR, publicado el 28 de agosto de 2013, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con el objeto de elaborar, actualizar, modificar, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del citado Decreto Supremo señala que la mencionada Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente, el cual debe ser designado mediante Resolución del Titular del Sector, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5º de la mencionada norma;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo designando a los representantes del Ministerio del Ambiente ante dicha Comisión Multisectorial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, el Decreto Supremo Nº 011-2013-MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente que tiene el objeto de elaborar, actualizar, modificar, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR, creada por Decreto Supremo Nº 011-2013-MINCETUR, según detalle:

- Sr. NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA, Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, representante Titular.

- Sr. GONZALO FERNANDO LLOSA TALAVERA, Asesor en Gestión de los Recursos Naturales Marino Costeros del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, representante Alterno.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

986972-2

Aprueban Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013 - 2014

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 267-2013-MINAM**

Lima, 10 de setiembre de 2013

Vistos, el Memorándum Nº 384-2013-MINAM/VMGA de 03 de setiembre de 2013, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe Nº 124-2013-DGPNIGA/VMGA/MINAM de 29 de agosto de 2013, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las funciones ambientales a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y descentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental, y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transsectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, el literal a) del artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1013, establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Ambiente, formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental;

Que, el literal a) del numeral 3.3 del artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM, establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Ambiente, formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 026-2013-MINAM, se aprueba la Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2013-2014, que tiene por finalidad alinear las acciones de las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental con las prioridades establecidas en las políticas públicas, en particular, con el Plan Bicentenario Perú al 2021, la Política Nacional del Ambiente, el PLANAA Perú 2011-2021, y con los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, contenidos en el Informe de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema Nº 089-2012-PCM; asimismo, establece las responsabilidades para su cumplimiento, a nivel del territorio nacional;

Que, el artículo 2º de la citada Resolución Ministerial señala que el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, se encargará de coordinar, supervisar y evaluar la implementación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2013-2014;

Que, en ese contexto, se han elaborado las Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2013-2014, que tienen por finalidad determinar el avance del cumplimiento de las acciones de la AgendAmbiente 2013-2014, así como definir, en caso corresponda, las medidas necesarias para alcanzar los resultados y objetivos previstos en el citado instrumento de gestión ambiental; por lo que, corresponde formalizar su aprobación mediante la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de

Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las DISPOSICIONES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA AGENDA NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL—AGENDA AMBIENTE 2013-2014, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución y su Anexo serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

986972-3

CULTURA

Designan Jefe de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 257-2013-MC

Lima, 9 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 216-2013-MC, se encargó al señor Edwin Luis Revilla García el puesto de Jefe de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura;

Que, se estima por conveniente dar por concluida la referida encargatura y designar a quien asumirá el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura del señor Edwin Luis Revilla García en el puesto de Jefe de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Edwin Luis Revilla García en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

986980-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Francia e Italia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 480-2013-DE/

Lima, 11 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 372-2013-VPD/C/04/a del 13 de agosto de 2013, se solicita autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Teniente Coronel EP José Luis Medina Murillo, Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos del Ministerio de Defensa y al Teniente Coronel EP Walter Sergio Tejada Galessio, Jefe del Departamento Académico del Centro de Derecho Humanitario y Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, para que conforme a las invitaciones cursadas por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, participen en el 151º Curso Militar sobre el Derecho Internacional Humanitario (DIH), el mismo que se realizará en la ciudad de San Remo, República Italiana, del 16 al 26 de setiembre del presente año;

Que, es conveniente a los intereses institucionales, autorizar el viaje de los mencionados Oficiales Superiores para que asistan al indicado evento académico, el mismo que les permitirá fortalecer sus conocimientos respecto al Derecho Internacional Humanitario, y transmitirlos en su oportunidad al personal de las Fuerzas Armadas;

Que, la actividad antes mencionada se encuentra prevista en el Anexo 1, Rubro 3: Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), Item 6, (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013 DE/ del 15 de marzo de 2013, y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar, es necesario autorizar su salida del país con dos días de anticipación, así como su retorno dos días después al término de la actividad;

Que, los gastos que ocasiona la presente Misión de Estudios, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2013 del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el personal autorizado viajará hasta la ciudad de Niza, República Francesa, desde la cual los organizadores del evento académico asumirán el costo del traslado de los participantes hasta la ciudad de San Remo, República Italiana, así como su retorno a la ciudad de Niza;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; La Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG- de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Misión de Estudios al Teniente Coronel EP José Luis MEDINA MURILLO, identificado con DNI N° 43292980, Jefe Administrativo del Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos del Ministerio de Defensa y al Teniente Coronel EP Walter Sergio

TEJADA GALESSIO, identificado con DNI Nº 09492648, Jefe Académico del Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, hasta la ciudad de Niza, República Francesa y luego se trasladan hasta la ciudad de San Remo, República Italiana, para participar en el 151º Curso Militar sobre el Derecho Internacional Humanitario (DIH), que se realizará en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, del 16 al 26 de setiembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 14 y su retorno el 28 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos Lima – Niza (República Francesa)
– Lima:
US\$ 1,863.00 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 3,726.00

Viáticos:
US\$ 540.00 x 2 personas x 11 días US\$ 1,880.00

Total: US\$ 15,606.00

Artículo 3º.- Los Oficiales Superiores, deberán cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

987018-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 481-2013-DE/MGP

Lima, 11 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1299 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 22 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2013, ha gestionado ante el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, la realización de Maestrías y Cursos, en el área de Guerra de Superficie, Submarina y Operaciones Especiales, bajo el Programa de Ventas Militares al Extranjero (FMS), entre los cuales se encuentra considerado la Maestría en Ingeniería de

Sistemas Electrónicos (Electronic Systems Engineering), a realizarse en The Naval Postgraduate School, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el programa académico referido en el considerando precedente, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo; así como, proporcionar una educación de amplia base, orientada al diseño y enfocándose en el buque de guerra como un sistema total de ingeniería en la tecnología de la electrónica actual y su aplicación a la guerra naval moderna; lo que contribuirá a elevar el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, ítem 70 Anexo 1 (RO), del Plan de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Jesús Rafael ZEGARRA González, para que participe en la Maestría en Ingeniería de Sistemas Electrónicos (Electronic Systems Engineering), a realizarse en The Naval Postgraduate School, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 13 de setiembre de 2013 al 26 de setiembre de 2015, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 13 de setiembre al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero de 2014 al 26 de setiembre de 2015, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de

Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Pùblicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la Jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Jesús Rafael ZEGARRA González, CIP. 00068639, DNI. 46011733, para que participe en la Maestría en Ingeniería de Sistemas Electrónicos (Electronic Systems Engineering), a realizarse en The Naval Postgraduate School, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 13 de setiembre de 2013 al 26 de setiembre de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima - Monterrey (Estados Unidos de América)	US\$ 2,500.00	US\$. 2,500.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:		
US\$ 2,500.00 / 30 x 18 días (setiembre 2013)	US\$. 1,500.00	
US\$ 2,500.00 x 3 meses (octubre - diciembre)	US\$. 7,500.00	
Gastos de Traslado Ida: (Equipaje, bagaje e instalación)		
US\$ 2,500.00 x 1 compensación	US\$. 2,500.00	
TOTAL A PAGAR:	-----	
	US\$. 14,000.00	

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG, de fecha 26 enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- Los gastos por pago de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

987016-7

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 482-2013-DE/MGP**

Lima, 11 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1412 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 12 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación de UN (1) Oficial Subalterno para que se desempeñe como Secretario Adjunto para Información e Instrucción de la Secretaría de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales con sede en la Estación Naval de Mayport, Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a realizarse del 16 de setiembre de 2013 al 31 de agosto de 2015;

Que, la designación de UN (1) Oficial para que preste servicios en la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales en Mayport, permitirá intercambiar experiencias y adquirir conocimientos de los diferentes sistemas con que cuentan los países miembros; así como, administrar las comunicaciones, operaciones y seguridad de la Red; asimismo, ejercitarse al Oficial en el área de la Doctrina, Estadística y Planeamiento Operacional tanto estratégico como táctico, fomentar e incrementar medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, Item 128, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Gonzalo Francisco CASTAÑEDA Herrera, para que se desempeñe como Secretario Adjunto para Información e Instrucción de la Secretaría de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales con sede en la Estación Naval de Mayport, Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 16 de setiembre de 2013 al 31 de agosto de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión de Servicio abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 16 de setiembre al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Comisión de Servicio a partir del 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2015, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto

Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Gonzalo Francisco CASTAÑEDA Herrera, CIP. 00917904 y DNI. 43308027, para que se desempeñe como Secretario Adjunto para Información e Instrucción de la Secretaría de la Red Interamericana de Telecomunicaciones Navales con sede en la Estación Naval de Mayport, Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 16 de setiembre de 2013 al 31 de agosto de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - Mayport (Estados Unidos de América)

US\$ 1,800.00 US\$ 1,800.00

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)

US\$ 2,500.00 x 1 compensación US\$ 2,500.00

Compensación Extraordinaria Por Servicio en el Extranjero:

US\$ 2,500.00 x 3 meses (octubre - diciembre 2013) US\$ 7,500.00

US\$ 2,500.00/30 x 15 días (setiembre 2013) US\$ 1,250.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 13,050.00

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se

hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- Los gastos por pago de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 8º.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

987016-8

Aprueban la incorporación a las normas nacionales de las prescripciones establecidas en el "Código de Normas Internacionales y Prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos" y Directrices aprobadas sobre la materia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0617-2013 MGP/DCG

Callao, 2 de agosto del 2013

Visto, la Resolución Directoral N° 1446-2012-MGP/DCG de fecha 26 de diciembre del 2012, que aprueba la incorporación a las normas nacionales el "Código de Normas Internacionales y Prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos" (Código de Investigación de Siniestros).

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en

la Mar (SOLAS 74) mediante Decreto Ley Nº 22681 de fecha 18 setiembre 1974, en su forma enmendada por los Protocolos de 1978/88;

Que, desde la entrada en vigor del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el mar 1974, y su Protocolo de 1988 (SOLAS), este Convenio ha sufrido enmiendas a fin de ir actualizándolo conforme a las necesidades y las exigencias de la industria marítima;

Que, a través de la Resolución A. 1054 (27) adoptada el 30 de noviembre de 2011, la Organización Marítima Internacional aprobó el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI; teniendo por objeto incrementar la seguridad marítima y la protección del medio marino en todo el mundo;

Que, el Comité de Seguridad Marítima mediante Resolución MSC.255 (84), de fecha 16 de mayo 2008, adoptó el "Código de Normas Internacionales y Prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos" (Código de Investigación de Siniestros);

Que, mediante Resolución MSC.257 (84), de fecha 16 de mayo 2008, se incorporó la regla XI-1/6 al citado Convenio Internacional, la cual establece prescripciones adicionales para la investigación de siniestros y sucesos marítimos;

Que, la regla I/21 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 establece la obligación de realizar investigaciones de Siniestros Marítimos acaecidos, facilitando la información que sea pertinente en relación a las conclusiones obtenidas de dichas investigaciones;

Que, mediante documento MSC-MEPC.3/Circ.3 de fecha 18 de diciembre del 2008, la Organización Marítima Internacional, emitió las directrices sobre los Procedimientos de notificación armonizados revisados – Informes prescritos en la regla I/21 del SOLAS y en los artículos 8 y 12 del MARPOL 73/78;

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1147 – Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que corresponde a la Autoridad Marítima aplicar y hacer cumplir, entre otros, los tratados o Convenios en que el Perú es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 5º, inciso 7) del citado Decreto Legislativo, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional Investigar los sucesos, siniestros y accidentes ocurridos en el medio acuático, para determinar sus causas y responsabilidades, con la finalidad de velar por la seguridad de la vida humana en el medio acuático y la protección del medio ambiente acuático;

Que, el artículo 3º, de la Ley Nº 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos la Competencia, Objeto o contenido, Finalidad Pública, Motivación y Procedimiento Regular;

Que, el inciso 2º del artículo 3º, de la Ley Nº 27444, establece que en lo referente al objeto o contenido, los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;

Que, el inciso 2º del artículo 10º, de la Ley Nº 27444, establece que es vicio del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que, al ser motivada la Resolución Directoral Nº 1446-2012-MGP/DCG de fecha 26 de diciembre del 2012, con un dispositivo legal que ya no se encontraba vigente, esta adolece de un vicio que causa su nulidad, debido a que el acto administrativo depende del cumplimiento correcto de sus elementos esenciales de validez, ya que como lo establece la norma el contenido del acto administrativo debe guardar armonía con las normas del derecho vigente y con los principios generales del derecho, puesto que la actividad administrativa se desarrolla bajo el principio de legalidad, la misma que no fue publicada en el Diario Oficial el Peruano; en

consecuencia, es viable se declare la nulidad de oficio de la referida Resolución Directoral;

Que, la investigación y el correcto análisis de los siniestros y sucesos marítimos pueden conducir a un mejor conocimiento de las causas de dichos siniestros y a que se adopten medidas correctivas y preventivas, entre ellas una mejor formación para mejorar la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio marino, por lo que es necesario contar con un código que contemple un enfoque común para la investigación de siniestros y sucesos marítimos, con el objetivo de prevenir siniestros y sucesos marítimos en el futuro;

De conformidad con lo propuesto por el Director de Investigación de Siniestros Acuáticos, a lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa y la Dirección de Asuntos Legales; y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la incorporación a las normas nacionales, las prescripciones establecidas en el “Código de Normas Internacionales y Prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos” (Código de Investigación de siniestros) y Directrices aprobadas sobre la materia, que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <https://www.dicapi.mil.pe>, el anexo de la presente Resolución Directoral, el cual será publicado en la misma fecha de su publicación oficial.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Nº 1446-2012 MGP/DCG de fecha 26 de diciembre de 2012.

Regístrate y comuníquese como documento Oficial Público (D.O.P.)

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO
Director General de Capitanías y Guardacostas

985906-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Dan por concluida designación de Gerente Público en el cargo de Jefe de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 682-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 28 de agosto de 2013

VISTOS: el Informe Nº 659-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ del 28 de agosto de 2013 remitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y, el Convenio Final del 20 de mayo de 2013 suscrito con el Gerente Público Martín Chía Escudero; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de

los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el cual se describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, contemplando los cargos, entre otros, del Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-2013-SERVIR-PE de fecha 6 de febrero de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó al Gerente Público Martín Chía Escudero en el cargo de Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2013;

Que, en atención a lo dispuesto en el Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el MIDIS y SERVIR y, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 151-2013-MIDIS/PNAEQW se designó, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2013, al Gerente Público Martín Chía Escudero en el cargo de Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, atendiendo a las coordinaciones realizadas entre el MIDIS, QALI WARMA, SERVIR y el Gerente Público, y expresada la voluntad de las partes y por mutuo acuerdo, mediante Convenio Final del 20 de mayo del 2013, se acordó dar por concluida la asignación del Gerente Público Martín Chía Escudero al cargo de Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; razón por la cual, corresponde dar por concluida su designación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione, derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 20 de mayo de 2013, la designación del Gerente Público Martín Chía Escudero en el cargo de Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

986645-1

Designan Gerentes Públicos para ocupar diversos cargos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 779-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 10 de septiembre de 2013

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 147-2013-SERVIR-PE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2013-SERVIR-PE, el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS y, el Informe N° 763-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el cual se describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, contemplando los cargos, entre otros, de Jefes de Unidades Territoriales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Oficio N° 154-2013-MIDIS/DM, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco, Puno, Loreto, Ancash 2 y Cajamarca 2;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2013-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó a los Gerentes Públicos Manuel Yumbato Angulo en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Loreto, Ángel Reynoso Navarro en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco, Rubén Pacheco Castañeda en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Puno; asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 147-2013-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó a los Gerentes Públicos Elmer Gustavo Ramírez Yuzzelli en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca 2 y, Jade Caroni Vega Escobedo en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Ancash 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la entidad solicitante se compromete a emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones de los Gerentes Públicos asignados;

Que, de conformidad con el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en relación a las formalidades requeridas para la designación de Gerentes Públicos, indicó que corresponde al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el ejercicio de su poder de dirección y, en atención a las facultades establecidas en el literal w) del Manual de Operaciones aprobado por

Resolución Ministerial Nº 174-2012-MIDIS, expedir la resolución administrativa que formalice la asignación de los Gerentes Públicos;

Que, en tal sentido, en atención a lo dispuesto en el Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el MIDIS y SERVIR y, de acuerdo a lo indicado en el Informe Nº 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ, es necesario proceder a la designación de los Gerentes Públicos asignados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ocupar cargos de destino requeridos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial Nº 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial Nº 229-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con efectividad a partir del 10 de septiembre de 2013, al Gerente Público Manuel Yumbato Angulo en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- Designar, con efectividad a partir del 10 de septiembre de 2013, al Gerente Público Angel Reynoso Navarro, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- Designar, con efectividad a partir del 10 de septiembre de 2013, al Gerente Público Ruben Pacheco Castañeda en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Puno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- Designar, con efectividad a partir del 10 de septiembre de 2013, al Gerente Público Elmer Gustavo Ramírez Yuzzelii, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5.- Designar, con efectividad a partir del 10 de septiembre de 2013, a la Gerente Pública Jade Caroni Vega Escobedo, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Ancash 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

986645-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de Ayacucho y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

**DECRETO SUPREMO
Nº 220-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó

entre otros el Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y de los Gobiernos Regionales;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 establece que se encuentran exceptuados de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público, el nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes Nº 28498 y Nº 28560, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, asimismo el literal d) del precitado artículo, exceptúa de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público, el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos contratados en el VRAEM y hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley Nº 29682, señalando que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el precitado numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 29951, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal g), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, asimismo, el antes mencionado numeral 8.1 señala que para los supuestos previstos en los literales c) y d) del mencionado artículo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hacen referencia los citados literales;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-SA se establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2013, en el marco de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Nº147-2013-OGPP-OP/ MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, informa que el pliego Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho y el pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas han cumplido en considerar en sus Cuadros para Asignación de Personal – CAP, los cargos previstos que serán ocupados por el personal que será nombrado en el proceso de nombramiento del año 2013, por lo que ha emitido opinión técnica favorable, señalando que el monto para el financiamiento del proceso de nombramiento en el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho en el marco de lo dispuesto en las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, se encuentra previsto en el presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, para atender la Transferencia de Partidas correspondiente;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinados a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas no ha previsto recursos en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 a fin de completar la atención de lo dispuesto en el literal

c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29951; por lo que procede su atención con cargo a la reserva de contingencia;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha determinado que el costo diferencial para la implementación en el presente año fiscal, del proceso de nombramiento de los pliegos mencionados en los párrafos precedentes asciende a un total de hasta S/. 1 219 363,00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), resultando necesario autorizar la transferencia de partidas por la suma de hasta S/. 900 972,00 (NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho y por la suma de hasta S/. 318 391,00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, destinado al financiamiento del costo diferencial de implementación del proceso de nombramiento dispuesto por los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29951;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, por la suma de S/. 900 972,00 (NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinado al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del Sector Salud en el marco de las Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO : 011	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA : 001	Administración Central - MINSA

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD : 5000003	Gestión Administrativa
---------------------	------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	900 972,00

TOTAL EGRESOS	900 972,00
---------------	------------

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA :	Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 444	Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	900 972,00

TOTAL EGRESOS	900 972,00
---------------	------------

1.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 318 391,00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y

UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, conforme al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO : 009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA : 001	Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
---------------------	--------------------------------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	318 391,00

TOTAL EGRESOS	318 391,00
---------------	------------

=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO : 136	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y obligaciones sociales	318 391,00

TOTAL EGRESOS	318 391,00
---------------	------------

=====

1.3 El detalle de los recursos a que hacen referencia el numeral 1.1 y 1.2 asociados a las transferencias de partidas, a nivel de Pliegos y unidades ejecutoras se encuentran en el Anexo "Costos diferenciales según los reportes de los pliegos Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para el nombramiento, Leyes N°s. 28498, 28560 y 29682 – Ejercicio Fiscal 2013", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 La Titular del Pliego habilitador y los Titulares de los Pliegos habilitados en las presentes Transferencias de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto

Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

987016-4

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Ministerio Público

**DECRETO SUPREMO
Nº 221-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Ministerio Público;

Que el inciso b) del artículo 6 de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que la incorporación de los recursos que provengan de la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, se efectúa mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de este último, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1104 que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104, determina que la CONABI asume el objeto, bienes, presupuesto y competencias del Fondo Especial de Administración de Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado – FEDADOI; la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados – COMABID del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas – OFECOD del Ministerio del Interior;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104 señala, en el numeral 6.1, que determinada la responsabilidad penal del imputado por sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada conforme a la normatividad ordinaria de la materia y, en su caso, producida la pérdida de dominio de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito conforme al citado Decreto Legislativo, la CONABI procederá a la subasta pública de los bienes, dando cuenta al Juez; en el numeral 6.2 que la CONABI está autorizada a subastar antes de la conclusión del proceso los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito incautados o decomisados; y en el numeral 6.6, que por Decreto Supremo se determinará la distribución del producto de la subasta pública;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 069-2013-PCM, que establece disposiciones relativas a la distribución del producto de la subasta realizada sobre bienes decomisados

declarados en pérdida de dominio o incautados, señala que luego de haberse asignado los recursos que aseguren la operatividad y funcionamiento de la CONABI dentro de cada ejercicio presupuestal, el Consejo Directivo de aquella podrá disponer de los remanentes para el financiamiento de proyectos específicos relacionados con las actividades que son objeto de tratamiento en el Decreto Legislativo N° 1104, para lo cual las entidades citadas en el artículo 4 del mismo, entre las que figura el Ministerio Público, deberán presentar el sustento respectivo. La oportunidad para la asignación la definirá el Consejo Directivo de la CONABI, debiéndose incorporar en los pliegos correspondientes en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, tal como lo determina el artículo 5 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 054-2013-PCM/CONABI-SE, la Comisión Nacional de Bienes Incautados señala que, según Acta N° 026 de la Sesión de Consejo Directivo de la CONABI de fecha 05 de marzo de 2013, los miembros del Consejo Directivo autorizan la tercera convocatoria de la subasta pública del inmueble de 322.50 m² ubicado frente a la Av. Los Fresnos, constituido por el Lote 39 ubicado en el Distrito de La Molina y la subasta pública entre otros, del local Comercial N° B-206 (2do. Piso) ubicado en la Av. La Encalada N° 1415, Distrito de Santiago de Surco. Asimismo, manifiesta que de acuerdo al Acta de Subasta Pública N° 002-2013/PCM-CONABI, realizada el 12 de julio de 2013 se subastaron, entre otros, los referidos inmuebles a un precio total de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIEN Y 21/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 640 100,21);

Que, mediante Oficio N° 5962-2013-PCM/SG la Presidencia del Consejo de Ministros solicita un Crédito Suplementario para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 640 100,00) que ha sido materia de acuerdo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, según Sesión N° 029 de fecha 12 de julio de 2013, a favor del Pliego 022 Ministerio Público, para la implementación de Fiscalías Superiores y Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 640 100,00) para el financiamiento de las acciones señaladas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
Artículo 11 del D.S. N° 093-2012-PCM	1 640 100,00
(Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104)	=====

TOTAL INGRESOS	1 640 100,00
	=====

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 022	: Ministerio Público
UNIDAD EJECUTORA 002	: Gerencia General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5001044 : Procesos de las Fiscalías Superiores
-----------	------------------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

Gastos Corrientes	2.3 Bienes y Servicios	139 483,00
-------------------	------------------------	------------

Gastos de Capital	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	270 737,00
		=====
		410 220,00

ACTIVIDAD	5002207	: Procesos de las Fiscalías Provinciales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		954 265,00
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		275 615,00
	-----	-----
	1 229 880,00	
	-----	-----
TOTAL EGRESOS		1 640 100,00
	=====	=====

Artículo 2º.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

987016-5

Aprueban el nuevo diseño del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 061-2013-EF/52.03

Lima, 9 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, dispuso que el Certificado "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" (CIPRL) es un documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través

de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, que tiene por finalidad la cancelación del monto invertido por la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión, cuya vigencia es de diez (10) años contados a partir de su emisión y que tendrá carácter de no negociable;

Que, el mencionado artículo ha sido modificado por el artículo 8º de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas Leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, en el sentido que el CIPRL también tendrá carácter negociable, salvo cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 012-2009-EF/77.17 se aprobó el diseño del CIPRL para su utilización por parte de la empresa privada en los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría a su cargo, con la condición de No Negociable, por lo que resulta necesario aprobar un nuevo diseño para el CIPRL que incorpore las características adicionales tanto para el CIPRL Negociable como el No Negociable, con las especificaciones de seguridad que como mínimo se debe considerar en su impresión, de manera tal que permita la adecuada aplicación de la modificatoria dispuesta por la Ley N° 30056;

De conformidad con el artículo 18º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias, el literal j) del Artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, y la Ley N° 29230 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el nuevo diseño del Certificado de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), el mismo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- El CIPRL tendrá, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- a) Papel de seguridad sensible a solventes y reactivos químicos.
- b) Dimensiones: 17.5 cm. (largo) x 14.0 cm. (ancho).
- c) Numeración correlativa preimpresa.
- d) Logotipo del Escudo Nacional en colores en la parte superior izquierda con la inscripción semicircular de "República del Perú" y debajo de este los textos "Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público".
- e) Impresiones en intaglio.
- f) Fondo de seguridad: "Ministerio de Economía y Finanzas – DGETP" e imagen del Escudo Nacional.

Artículo 3º.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 29230, modificado por el artículo 8º de la Ley 30056, el CIPRL tendrá, además de las mencionadas especificaciones, las siguientes características:

a) CIPRL No Negociable:

- Fondo de impresión en color celeste
- Impresión de la frase "No Negociable" en color rojo en forma transversal en la parte media del CIPRL.

b) CIPRL Negociable:

- Fondo de impresión en color verde
- Recuadros para formalizar el endoso: al reverso del CIPRL.

Artículo 4º.- El nuevo diseño del CIPRL a que se contrae la presente Resolución Directoral es aplicable a partir de la entrada en vigencia del nuevo reglamento de la Ley N° 29230 que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas para efectos de la aplicación de las modificaciones efectuadas a través de la Ley 30056, en cuya oportunidad queda derogada la Resolución Directoral N° 012-2009-EF/77.17.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

502692

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 12 de setiembre de 2013

APLICABLE SOLO PARA LOS PAGOS A CUENTA Y DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA
CERTIFICADO "INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL - TESORO PÚBLICO" – CIPRL
LEY N° 29230 y modificatorias

Nº

A la orden de: _____ RUC Nº _____

A solicitud de: _____

Importe: _____ *NO NEGOCIABLE* S/.

Fecha de Emisión: _____ Fecha de Vencimiento: _____

FIRMA AUTORIZADA DGETP

FIRMA AUTORIZADA DGETP

Fraccionamiento del CIPRL Nº: _____
Duplicado del CIPRL Nº: _____
Vigencia: 10 años a partir de su emisión

17.8 cm

APLICABLE SOLO PARA LOS PAGOS A CUENTA Y DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA
CERTIFICADO "INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL - TESORO PÚBLICO" – CIPRL
LEY N° 29230 y modificatorias

Nº

A la orden de: _____ RUC Nº _____

A solicitud de: _____ Sec. Ejec. Nº _____

Importe: _____ S/.

Fecha de Emisión: _____ Fecha de Vencimiento: _____

FIRMA AUTORIZADA DGETP

FIRMA AUTORIZADA DGETP

Fraccionamiento del CIPRL Nº: _____
Duplicado del CIPRL Nº: _____
El presente certificado tiene el carácter de NEGOCIABLE en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley N° 29230, modificado por el artículo 8º de la Ley N° 30058.
Vigencia: 10 años a partir de su emisión

17.5 cm

ENDOSE A FAVOR DE: _____	ENDOSE A FAVOR DE: _____
RUC Nº _____ REPRESENTANTE LEGAL	RUC Nº _____ REPRESENTANTE LEGAL
ENDOSE A FAVOR DE: _____	ENDOSE A FAVOR DE: _____
RUC Nº _____ REPRESENTANTE LEGAL	RUC Nº _____ REPRESENTANTE LEGAL
ENDOSE A FAVOR DE: _____	ENDOSE A FAVOR DE: _____
RUC Nº _____ REPRESENTANTE LEGAL	RUC Nº _____ REPRESENTANTE LEGAL
ENDOSE A FAVOR DE: _____	ENDOSE A FAVOR DE: _____
RUC Nº _____ REPRESENTANTE LEGAL	RUC Nº _____ REPRESENTANTE LEGAL

17.5 cm

987014-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa MARCOBRE S.A.C. para el "PROYECTO MINA JUSTA"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 366-2013-MEM/DM

Lima, 9 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662 y ampliada su vigencia por Ley Nº 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, mediante Notas de Crédito Negociables, del impuesto que haya sido trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes, prestación o utilización de servicios, y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de las actividades de exploración de recursos minerales en el país durante la fase de exploración;

Que, en dicho marco el inciso c) del artículo 6 del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios de construcción se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, con Escrito Nº 2297571 de 29 de mayo de 2013, la empresa MARCOBRE S.A.C., con R.U.C. Nº 20508972734, solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración en la concesión "Target Area 1" que forma parte del "PROYECTO MINA JUSTA", conforme a los términos presentados en dicho documento, adjuntando para ello la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgaría el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración del mencionado Proyecto;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 174-2013-EF/15.01 de 05 de agosto de 2013 e Informe Nº 205-2013-EF/61.01, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por MARCOBRE S.A.C., considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa MARCOBRE S.A.C. para el "PROYECTO MINA JUSTA", durante la fase de exploración en la concesión "Target Area 1", de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente

resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM MARCOBRE SAC

I. BIENES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS").
2	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
3	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
4	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
5	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
6	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T.DIESEL.
7	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).
8	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
9	9015.30.00.00	NIVELES.
10	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
11	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
12	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFÍA.
13	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
14	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS.
15	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.

II. SERVICIOS

- a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
 - Topográficos y geodésicos
 - Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)
 - Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)
 - Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)
 - Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)
- b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera
 - Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto
 - Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera
 - Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera
 - Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración
 - Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos
 - Servicios médicos y hospitalarios
 - Servicios relacionados con la protección ambiental
 - Servicios de sistemas e informática
 - Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital

- Servicios de seguridad industrial y contraincendios
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo
- Servicios de seguros
- Servicios de rescate, auxilio

986016-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Terrorismo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 119-2013-JUS

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTO, el Oficio Nº 2194-2013-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 1068, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 136-2007-JUS, de fecha 3 de agosto del año 2007, se designó al abogado Milko Alberto Ruiz Espinoza, como Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo del Ministerio del Interior;

Que, mediante Oficio Nº 988-2013-IN/DM del 16 de agosto del año 2013, el señor Ministro del Interior, somete a consideración del Consejo la propuesta de designación del abogado Marco Antonio Asunción Palomino Valencia, como Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo del Ministerio del Interior;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar término a la designación del abogado Milko Alberto Ruiz Espinoza, como Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo del Ministerio del Interior, y que se designe en su reemplazo al abogado Marco Antonio Asunción Palomino Valencia, adecuando la nomenclatura del cargo al de Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Terrorismo, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del abogado Milko Alberto Ruiz Espinoza, como

Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al abogado Marco Antonio Asunción Palomino Valencia como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Terrorismo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

987018-2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aceptan renuncia de Jefa de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 202-2013-MIMP

Lima, 11 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 356-2012-MIMP se designó a la señora Gladys Noemí Bernal Barzola en el cargo de Jefa de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo, la que es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora GLADYS NOEMÍ BERNAL BARZOLA al cargo de Jefa de Comunicaciones de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

986931-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a efectuar pago de cuota al Centro Interamericano de Seguridad Social - CISS

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 177-2013-RE

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 282-2013-OAD/ONP de fecha 23 de julio de 2013, de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) – Ministerio de Economía y Finanzas, por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2013 al Centro Interamericano de Seguridad Social - CISS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el pago de la cuota correspondiente al año 2013 al Centro Interamericano de Seguridad Social - CISS, con cargo al presupuesto de la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a efectuar el pago de S/.30.000.00 (TreintaMil00/100NuevosSoles)alCentroInteramericano de Seguridad Social – CISS, correspondiente a la cuota del año 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

987018-3

Formalizan designación de integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza - CONADIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0790/RE-2013

Lima, 10 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú señala que es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior;

Que, en el marco de dicha disposición constitucional, se aprobó la Ley Nº 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, en cuyo artículo 1 se señala que el objeto de la misma es definir los espacios de frontera, establecer los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, que es parte constitutiva de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo; así como regular el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (SINADIF);

Que, de conformidad con los artículos 13 y 16 de la Ley Nº 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, se señala que uno de los componentes del SINADIF es el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF), el mismo que se constituye en la máxima instancia multisectorial encargada de formular, conducir y evaluar la política de Estado en materia de desarrollo de fronteras e integración fronteriza; así como promover, coordinar y evaluar su cumplimiento, en concordancia con lo establecido en el referido artículo 44 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el artículo 14 de la referida Ley se establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano rector del SINADIF, encargado de determinar las normas y procedimientos relacionados con la finalidad del sistema. Asimismo, en el artículo 23 de dicha norma legal se establece que la Secretaría Ejecutiva del CONADIF está a cargo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, el CONADIF está conformado por la Ministra de Relaciones Exteriores, quien lo preside; el Ministro de Defensa; el Ministro del Interior; los ministros de Estado de acuerdo a los temas de agenda; los presidentes de los gobiernos regionales de frontera; tres alcaldes representantes de las municipalidad provinciales de frontera; tres alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera; y el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

Que, en ese marco, mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-RE se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, disponiéndose en su artículo 19 que la designación de los tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera y de los tres representantes de las municipalidades distritales de frontera, que integran el CONADIF, se realiza previo proceso de elecciones convocado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del CONADIF, y el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);

Que, en ese contexto, el 24 de mayo de 2013 se emitió la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 026-2013-PCM/SD, a través de la cual se convocó al proceso de elecciones para la designación de los tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera y de los tres alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera que integrarán el CONADIF, designándose además a los miembros del Comité Electoral encargado de conducir dicho proceso;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 035-2013-PCM/SD, de 21 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Elecciones para la designación de los tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales y de los tres alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera que integrarán el CONADIF;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 043-2013-PCM/SD, de 10 de setiembre de 2013, se proclamaron los resultados del proceso electoral antes mencionado;

Que, en ese sentido, el numeral 19.8 del artículo 19 del Reglamento de la Ley Nº 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, establece que la formalización de la designación de los candidatos que hayan resultado ganadores en el proceso de elección antes mencionado, se hará mediante resolución ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de órgano rector, por lo que a fin de dar cumplimiento a dicho mandato resulta necesario emitir la presente resolución;

Que, de otro lado, el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, establece que el periodo de representación para los primeros alcaldes ante el CONADIF, por única vez, terminará en la fecha que concluye su mandato legalmente dispuesto como alcalde provincial o distrital. En tal caso, el proceso electoral subsecuente, deberá efectuarse sesenta (60) días calendario anterior a dicha fecha;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley Nº 29778 – Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Formalizar la designación de las siguientes autoridades provinciales y distritales de frontera, como integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF:

1.1.- El Alcalde Provincial de la Municipalidad de Sullana, Departamento de Piura, señor Jorge Hildebrando Camino Calle, para la frontera Perú – Ecuador.

1.2.- El Alcalde Provincial de Municipalidad de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, señor Celso Curi Paucarmaita, para la frontera Perú – Colombia y Brasil.

1.3.- El Alcalde Provincial de la Municipalidad de Yunguyo, Departamento Puno, señor Gregorio Quispe Flores, para la frontera Perú – Bolivia y Chile.

1.4.- La Alcaldesa Distrital de la Municipalidad de Tigre, Provincia y Departamento de Loreto, señora Betty Vergara Arimuya, para la frontera Perú – Ecuador.

1.5.- El Alcalde Distrital de la Municipalidad de Putumayo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, señor Segundo Leopoldo Julca Ramos, para la frontera Perú – Colombia y Brasil.

1.6.- El Alcalde Distrital de la Municipalidad de Zepita, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, señor Ricardo Felipe Jiménez Castilla, para la frontera Perú – Bolivia y Chile.

Artículo 2.- Período de designación

Disponer que el periodo de designación como integrantes del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF, para las autoridades provinciales y distritales de frontera referidas en el artículo 1, por única vez, terminará en la fecha que concluya su mandato legalmente dispuesto como alcalde provincial o distrital, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 29778 – Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-RE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

986984-1

SALUD

Autorizan viaje a Chile de profesional del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 039-2013-SA

Lima, 11 de setiembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, se llevará a cabo una rotación en el Laboratorio del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile, con el objetivo de conocer los protocolos sobre ingesta de leche materna y composición corporal en lactantes, del 23 de setiembre al 2 de octubre de 2013;

Que, con Resolución Directoral Nº 150-2013-INSN-DG-OP, de fecha 5 de abril de 2013, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado Anualizado 2013 del Instituto Nacional de Salud del Niño, que consta de 321 actividades educativas, entre las que se encuentra la realización de una Pasantía en Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile en la República de Chile que realizará la Médico Pediatra Julia María del Pilar Sánchez Bermúdez de Fajardo;

Que, mediante documento de fecha 10 de mayo de 2013, el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile comunica al Instituto Nacional de Salud del Niño que se encuentra en disposición de recibir a la Médico Pediatra Julia María del Pilar Sánchez Bermúdez de Fajardo para realizar una rotación en el Laboratorio del referido Instituto Nacional;

Que, mediante Oficio Nº 2118-DG Nº 1259-OEA Nº 838-OP-INSN-2013, el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la Médico Pediatra Julia María del Pilar Sánchez Bermúdez de Fajardo, profesional del citado Instituto Nacional, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para que participe en la referida actividad educativa;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño, informa que el viaje de la Médico Pediatra Julia María del Pilar Sánchez Bermúdez de Fajardo, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora Nº 010 del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como viáticos para diez días, y un día adicional por gastos de instalación, para una persona;

Que, mediante Informe Nº 288-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto de la autorización del viaje de la Médico Pediatra Julia María del Pilar Sánchez Bermúdez de Fajardo, profesional del Instituto Nacional de Salud del Niño, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para que realice la actividad educativa antes mencionada, señalando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado Anualizado 2013 del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Directoral Nº 150-2013-INSN-DG-OP, y se adecúa a lo previsto en el artículo 28º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos

públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias; y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Médico Pediatra Julia María del Pilar Sánchez Bermúdez de Fajardo, profesional del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 22 de setiembre al 2 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 010: Instituto Nacional de Salud del Niño del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica (incluido TUUA : US\$ 899.00 para 1 persona)	
- Viáticos por 11 días	: US\$ 3,885.00
TOTAL	: US\$ 4,784.00

Artículo 3°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, la profesional citada en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presente a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre la experiencia obtenida en la actividad a la que acudirá, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

987018-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 008-2013-TR

Mediante Oficio N° 710-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros, solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 008-2013-TR, publicado en la edición del día 4 de setiembre de 2013.

REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL - RENOCC

DICE:

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

(...)

Es actividad de construcción civil aquella contenida en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU), Revisión 3.

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

(...)

Es actividad de construcción civil aquella contenida en la Sección F; División 45, Grupos 451 al 455 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU), Revisión 3.

(...)

987019-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 544-2013-MTC/02**

Lima, 9 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2013-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca", con la finalidad de promover el desarrollo integral del distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo y ejecución de obras que presenten las autoridades distrital y provincial; el cual se encuentra integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 3° del citado dispositivo, dispone que los integrantes del Grupo de Trabajo deberán contar con un representante alterno, siendo ambos representantes, titular y alterno, designados mediante resolución del Titular de la entidad a la que pertenecen.

Que, por consiguiente, se considera conveniente designar a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el referido Grupo de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 29158 y 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los señores Gustavo Javier Quintanilla Lugo, profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Roberto Mosqueira Ramírez, profesional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-Provías Descentralizado, como representantes titular y alterno, respectivamente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca".

Artículo 2º.- Los profesionales designados en el artículo precedente deberán llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 001-2007-MTC/09, Directiva para la supervisión y seguimiento de la participación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en órganos colegiados, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

986081-1

Renuevan autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, a favor de la empresa Radio Salkantay E.I.R.L. en el departamento del Cusco

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 415-2013-MTC/03**

Lima, 27 de Agosto del 2013

VISTA, la solicitud de registro N° 2012-071774, del 25 de octubre de 2012, presentada por la empresa RADIO SALKANTAY E.I.R.L., sobre renovación de autorización de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la localidad de Cusco, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, entre otras, la autorización otorgada a la empresa RADIO SALKANTAY S.R.L. (hoy empresa RADIO SALKANTAY E.I.R.L.¹), por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la localidad de Cusco, departamento de Cusco, con vencimiento al 23 de noviembre de 2012;

Que, con escrito de registro N° 2012-071774, del 25 de octubre de 2012, la administrada solicitó la renovación de autorización renovada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días;

Que, mediante Informe N° 791-2013-MTC/29.02 del 2 de abril de 2013, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta de los resultados de la inspección técnica realizada el 12 de marzo de 2013, a la estación de radiodifusión autorizada a la empresa RADIO SALKANTAY E.I.R.L., verificando que la estación se encuentra prestando el servicio conforme a las características técnicas aprobadas en su autorización, con equipos homologados y cumpliendo con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación, concluyendo que el resultado de la inspección técnica es favorable;

Que, mediante Informe N° 1635-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que corresponde renovar la autorización renovada a la empresa RADIO SALKANTAY E.I.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto en la norma, y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa RADIO SALKANTAY E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 23 de noviembre de 2022, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cusco, departamento de Cusco.

Artículo 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1 Así consta en la Escritura Pública del 16 de noviembre de 2001, inscrita en la Partida N° 11005289 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en virtud de la cual, la empresa RADIO SALKANTAY S.R.L., se transformó a RADIO SALKANTAY E.I.R.L.

986076-1

Renuevan autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media, a favor de la empresa Radio Salkantay E.I.R.L. en el departamento del Cusco

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 416-2013-MTC/03**

Lima, 27 de Agosto del 2013

VISTA, la solicitud de registro N° 2012-065734, del 03 de octubre de 2012, presentada por la empresa RADIO SALKANTAY E.I.R.L., sobre renovación de autorización de

la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), ubicada en la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, entre otras, la autorización otorgada a la empresa RADIO SALKANTAY S.R.L. (hoy empresa RADIO SALKANTAY E.I.R.L.¹), por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), ubicada en la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, departamento de Cusco, con vencimiento al 28 de octubre de 2012;

Que, con escrito de registro N° 2012-065734, del 03 de octubre de 2012, la administrada solicitó la renovación de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;

Que, las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión se otorgan por el plazo máximo de diez (10) años, renovables por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen los requisitos y las condiciones aplicables a los procedimiento de renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión;

Que, mediante Informe N° 807-2013-MTC/29.02 del 2 de abril de 2013, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones comunica que en la inspección técnica realizada el día 08 de marzo de 2013 a las instalaciones de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en la banda de Onda Media (OM) de titularidad de la empresa RADIO SALKANTAY E.I.R.L., se verificó que la estación se encuentra prestando el servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en su autorización, con equipos homologados y cumpliendo con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación; por tanto, el resultado de la inspección técnica es favorable;

Que, mediante Informe N° 1657-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que corresponde renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO SALKANTAY E.I.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto en la norma, y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa RADIO SALKANTAY E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 28 de octubre de 2022, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, departamento de Cusco.

Artículo 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 4º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

¹ Así consta en la Escritura Pública del 16 de noviembre de 2001, inscrita en la Partida N° 11005289 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en virtud de la cual, la empresa RADIO SALKANTAY S.R.L., se transformó a RADIO SALKANTAY E.I.R.L.

986077-1

Otorgan autorización a la Asociación Radio Oriente - Vicariato Apostólico de Yurimaguas para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada en el departamento de Loreto

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 417-2013-MTC/03**

Lima, 2 de setiembre del 2013

VISTO, el Expediente N° 2011-020726 presentado por la ASOCIACIÓN RADIO ORIENTE - VICARIATO APOSTÓLICO DE YURIMAGUAS, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Balsapuerto, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Loreto, entre las cuales se encuentra la localidad de Balsapuerto;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Balsapuerto, establece 0.1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 0 W hasta 100 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la ASOCIACIÓN RADIO ORIENTE - VICARIATO APOSTÓLICO DE YURIMAGUAS no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1093-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la ASOCIACIÓN RADIO ORIENTE - VICARIATO APOSTÓLICO DE YURIMAGUAS para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Balsapuerto, departamento de Loreto;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Balsapuerto, aprobado por Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03 y su modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN RADIO ORIENTE - VICARIATO APOSTÓLICO DE YURIMAGUAS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Balsapuerto, departamento de Loreto, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 102.1 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OCR-8J
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.1 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Lima cuadra 1 S/N, distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 24' 45.50" Latitud Sur : 05° 42' 50.83"
Planta Transmisora	: Jr. Paranadura cuadra 1 S/N, distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 24' 39.50" Latitud Sur : 05° 42' 57.66"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBpV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

986078-1

Otorgan modificación de permiso de operación de aviación comercial a Peruvian Air Line S.A., en el sentido de incrementar rutas y frecuencias

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 413-2013-MTC/12

Lima, 19 de agosto del 2013

Vista la solicitud de la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A., sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº 285-2009-MTC/12 del 27 de noviembre del 2009 se otorgó a la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 26 de abril del 2010, modificada a través de la Resolución Directoral Nº 188-2012-MTC/12 del 18 de junio del 2012, Resolución Directoral Nº 014-2013-MTC/12 del 10 de enero del 2013 y Resolución Directoral Nº 156-2013-MTC/12 del 16 de abril del 2013 en el sentido de incrementar rutas y frecuencias;

Que, mediante Documento de Registro Nº 2013-036469 del 18 de junio del 2013 y Documento de Registro Nº 092710 del 05 de julio del 2013, la Compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar rutas y frecuencias;

Que, según los términos del Memorando Nº 1057-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando Nº 142-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando Nº 271-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe Nº 240-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A., la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, en el sentido de incrementar rutas y frecuencias a las ya autorizadas de acuerdo al siguiente detalle:

RUTAS Y FRECUENCIAS: (además de las ya autorizadas)

- Lima / Trujillo / Tarapoto / Trujillo / Lima, con siete (07) frecuencias mínimas semanales.
- Lima / Tarapoto / Iquitos / Tarapoto / Lima, con siete (07) frecuencias semanales.
- Lima / Tarapoto / Lima, con siete (07) frecuencias semanales.
- Lima / Jauja / Lima, con siete (07) frecuencias semanales.

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral Nº 285-2009-MTC/12 del 27 de noviembre del 2009, Resolución Directoral Nº 188-2012-MTC/12 del 18 de junio del 2012, Resolución Directoral Nº 014-2013-MTC/12 del 10 de enero del 2013 y Resolución Directoral Nº 156-2013-MTC/12 del 16 de abril del 2013 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

981151-1

Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 141 Nueva Edición "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Formación de Tripulantes de Vuelo y Despachadores de Vuelo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 431-2013-MTC/12

Lima, 20 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

Que, por su parte el artículo 7º del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en cumplimiento del referido artículo, mediante Resolución Directoral Nº 145-2013-MTC/12, del 12 de abril de 2013 se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proyecto de modificación de la RAP 141 Nueva Edición "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Formación de Tripulantes de Vuelo y Despachadores de Vuelo";

Que, ha transcurrido el plazo legal de difusión del proyecto mencionado, habiéndose recibido sugerencias que han sido evaluadas y acogidas en lo pertinente, por lo que es necesario expedir el acto que apruebe el texto modificatorio correspondiente;

Que, el texto de modificación de la RAP 141 Nueva Edición "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Formación de Tripulantes de Vuelo y Despachadores de Vuelo" cuenta con las opiniones favorables emitidas por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones conforme al Memorando Nº 1316-2013-MTC/12.07, por la Dirección de Seguridad Aeronáutica según lo señalado en el Memorando Nº 1641-2013-MTC/12.04, por la Dirección de Regulación y Promoción según Informe Nº 423-2013-MTC/12.08 y la Asesoría Legal, según Memorando Nº 1241-2013-MTC/12.LEG;

De conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley No. 27261 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 141 Nueva Edición "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Formación de Tripulantes de Vuelo y Despachadores de Vuelo", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

Apéndice B

Curso para piloto comercial

a. Aplicación.- El presente Apéndice establece los requisitos para un curso integrado (conocimientos teóricos y práctica en vuelo) de piloto comercial en la categoría de avión o helicóptero, dentro de un plazo aprobado por la DGAC.

b. Requisitos de inscripción.- El alumno deberá contar con una licencia de piloto privado vigente con la habilitación de categoría y clase correspondiente, antes de iniciar la fase de instrucción de vuelo del curso.

c. Fases de aprendizaje.- El proceso de aprendizaje estará dividido en las siguientes dos fases:

1. Fase Uno: consiste en los conocimientos básicos; su culminación asegura que el alumno tiene los conocimientos necesarios para seguir con la fase dos de su entrenamiento.

2. Fase dos: consiste en la aplicación del entrenamiento práctico y experiencia en ruta.

d. Definiciones y abreviaturas.- Para los propósitos de este Apéndice son de aplicación las definiciones y abreviaturas señaladas en la sección 141.005 del Capítulo A de esta regulación y las establecidas en la RAP 1.

e. Niveles de aprendizaje.- Para las diversas materias que comprende el currículo del curso, se establecen los siguientes niveles de aprendizaje, determinando el grado de conocimiento, pericia y aptitudes que se requiere de los estudiantes al completar cada materia.

1. Nivel 1

- i. Conocimiento básico de principios generales;
- ii. no requiere el desarrollo de pericia y habilidad práctica; y
- iii. se alcanza a través de la instrucción teórica, la demostración y discusión.

2. Nivel 2

- i. Comprensión de principios generales relacionados con los conocimientos adquiridos;
- ii. requiere del desarrollo de habilidades para realizar operaciones básicas; y
- iii. se alcanza a través de la instrucción teórica, la demostración, discusión y de aplicación práctica limitada.

3. Nivel 3

- i. Fijación profunda de los fundamentos y un alto grado de aplicación práctica;
- ii. habilidad práctica para aplicar los conocimientos con rapidez, precisión y buen juicio; y
- iii. desarrollo de habilidades y preparación suficiente para operar una aeronave con seguridad.

f. Conocimientos teóricos.- El curso de conocimientos aeronáuticos deberá proporcionar como mínimo un total de doscientas (200) horas de instrucción en los temas requeridos en las sección 61.270 de la RAP 61, según corresponda e incluir los currículos de las materias que a continuación se detallan, especificando el nivel

de aprendizaje que se espera como resultado de la instrucción de cada tema, de acuerdo a lo señalado en el párrafo e. de este Apéndice.

Módulo de materia		A. Derecho aéreo
Nivel de aprendizaje	Tema Nº	Descripción del tema
1	1	Derecho aeronáutico, nacional e internacional.
3	2	El Reglamento del Aire.
3	3	Regulaciones de operaciones de aviación civil.
3	4	Métodos y procedimientos apropiados de los servicios de tránsito aéreo.
3	5	Requisitos aplicables al reporte de un accidente y/o incidente de aviación.
3	6	Operaciones de transporte aéreo.
2	7	Organización y dirección del explotador aéreo.
3	8	Requisitos y atribuciones de la licencia CPL
2	9	Rol regulador del Estado en aviación.
3	10	Certificación de un operador de servicios aéreos, documentación y AOC, Especificaciones de Operación (OpSpec).

Módulo de materia		B. Conocimiento general de las aeronaves
Nivel de aprendizaje	Tema Nº	Descripción del tema
3	11	Los principios relativos al manejo y funcionamiento de los motores, sistemas e instrumentos de las aeronaves.
3	12	Las limitaciones operacionales de la categoría pertinente de la aeronave y de los motores.
3	13	La información operacional pertinente del manual de vuelo o de otro documento apropiado.
3	14	La utilización y verificación del estado de funcionamiento del equipo y de los sistemas de la aeronave pertinentes.
3	15	Para helicópteros, la transmisión de los reductores: principal, intermedio y de cola.
3	16	Los procedimientos para el mantenimiento de las células, de los sistemas y de los motores de las aeronaves pertinentes.

Módulo de materia		C. Performance y planificación de vuelo
Nivel de aprendizaje	Tema Nº	Descripción del tema
3	17	La influencia de la carga y la distribución de la masa en el manejo de la aeronave, las características de vuelo y la performance de vuelo, cálculos de peso y balance (masa y centrado).
3	18	El uso y la aplicación práctica de los datos de performance de despegue, de aterrizaje y de otras operaciones.
3	19	La planificación previa al vuelo y en ruta, correspondiente a los vuelos comerciales VFR.
3	20	La preparación y presentación de los planes de vuelo requeridos por los servicios de tránsito aéreo.
3	21	Los procedimientos apropiados a los servicios de tránsito aéreo.
3	22	Los procedimientos de reglaje del altímetro.
	23	En el caso de helicópteros, los efectos de la carga externa.

Módulo de materia		D. Factores Humanos
Nivel de aprendizaje	Tema Nº	Descripción del tema
3	24	Conocimiento del factor humano, rendimiento y limitaciones humanas. Fisiología de vuelo.
2	25	Psicología social.
2	26	Factores que afectan el rendimiento.
2	27	Entorno físico.
3	28	Trabajo en equipo.
3	29	Comunicación.
3	30	Situación de riesgo.
3	31	Error humano.
3	32	Reportes e investigación del error humano, documentación apropiada.
3	33	Monitoreo y auditoría.
2	34	Actuación humana correspondiente al CPL, incluidos los principios de gestión de amenazas y errores.

Módulo de materia		E. Meteorología
Nivel de aprendizaje	Tema Nº	Descripción del tema
2	35	La interpretación y aplicación de los informes meteorológicos aeronáuticos, mapas y pronósticos.

Nivel de aprendizaje	Tema Nº	Descripción del tema
3	36	Los procedimientos para obtener información meteorológica, antes del vuelo, en vuelo y uso de la misma.
3	37	Altimetría.
2	38	Meteorología aeronáutica.
2	39	Climatología de las zonas pertinentes con respecto a los elementos que tengan repercusiones para la aviación.
2	40	El desplazamiento de los sistemas de presión, la estructura de los frentes y el origen y características de los fenómenos de tiempo significativos que afecten a las condiciones de despegue, al vuelo en ruta y al aterrizaje.
2	41	Las causas, el reconocimiento y los efectos de la formación de hielo.
3	42	Los procedimientos de penetración en zonas frontales; la evitación de condiciones meteorológicas peligrosas.
Módulo de materia		F. Navegación
Nivel de aprendizaje	Tema Nº	Descripción del tema
3	43	La navegación aérea, incluso la utilización de cartas aeronáuticas, instrumentos y ayudas para la navegación.
3	44	La comprensión de los principios y características de los sistemas de navegación apropiados.
3	45	Manejo del equipo de a bordo.
Módulo de materia		G. Procedimientos operacionales
Nivel de aprendizaje	Tema Nº	Descripción del tema
3	46	La aplicación de la gestión de amenazas y errores a la performance operacional.
3	47	La utilización de documentos aeronáuticos tales como las AIP, los NOTAM, los códigos y abreviaturas aeronáuticas.
3	48	Los procedimientos de reglaje de altímetro. Los procedimientos preventivos y de emergencia apropiados, descenso vertical lento con motor, efecto de suelo, vuelco dinámico y otros riesgos operacionales.
3	49	Los procedimientos operacionales para el transporte de carga, con inclusión de carga externa, cuando sea aplicable.
3	50	Los requisitos y métodos para impartir instrucciones de seguridad a los pasajeros, comprendidas las precauciones que han de observarse al embarcar o desembarcar de las aeronaves.
3	51	En el caso del helicóptero, el descenso vertical lento con motor, efecto del colchón de aire (efecto de suelo); pérdida por retroceso de pala, vuelco dinámico y otros riesgos operacionales; medidas de seguridad relativas a los vuelos en VMC.
Módulo de materia		H. Principios de vuelo
Nivel de aprendizaje	Tema Nº	Descripción del tema
3	52	La aerodinámica y los principios de vuelo relativos a aviones y helicópteros, según corresponda.
Módulo de materia		I. Comunicaciones aeronáuticas
Nivel de aprendizaje	Tema Nº	Descripción del tema
3	53	Los procedimientos y fraseología radiotelefónicos aplicables a los vuelos VFR.
3	54	Las medidas que deben tomarse en caso de falla de comunicaciones.

g. Instrucción de vuelo en avión. - El curso integrado permitirá que el participante pueda acceder a la licencia de piloto comercial de avión, con un total general de doscientas (200) horas de vuelo, que incluya noventa (90) horas de vuelo como piloto al mando, de las cuales hasta diez (10) horas pueden proporcionarse en un dispositivo de instrucción para simulación de vuelo, siempre y cuando haya realizado veinte (20) horas de instrucción en un dispositivo de entrenamiento, incluyendo hasta cinco (5) horas de vuelo por instrumentos simulados en tierra y la experiencia de vuelo requerida en la sección 61.280 (a) de la RAP 61, abarcando como mínimo las siguientes maniobras, que le permitan ser presentado a la prueba de pericia respectiva:

1. Operaciones previas al vuelo y salida:

- i. Reconocimiento y gestión de amenazas y errores;
- ii. Documentación, determinación del peso y balance (carga y centrado), informes meteorológicos;
- iii. inspección del avión y mantenimiento menor;
- iv. rodaje y despegue;
- v. consideraciones de performance y compensación;
- vi. operación en el circuito de tráfico y en el aeródromo;
- vii. procedimiento de salida; ajuste de las sub escalas del altímetro;
- viii. precauciones y procedimientos en materia de prevención de colisiones; y
- ix. cumplimiento de los procedimientos de servicio de tránsito aéreo, procedimientos de comunicaciones y fraseología.

2. Manejo general:

- i. Control del avión por referencia visual externa;
- ii. vuelo a velocidades críticamente bajas incluido vuelo recto y nivelado, ascenso y descenso;
- iii. virajes, incluyendo virajes en configuración de aterrizaje y virajes pronunciados de 45°;
- iv. vuelo a velocidades críticamente altas, incluido el reconocimiento y recuperación de barrenas;
- v. vuelo por referencia exclusiva a los instrumentos, incluyendo:

- A. Nivel de vuelo, configuración de crucero, control de rumbo, altitud y velocidad indicada;
- B. virajes de 10° a 30° de inclinación, ascendiendo y descendiendo;
- C. recuperación de actitudes inusuales; y
- D. panel limitado;
- vi. cumplimiento de los procedimientos de servicios de tránsito aéreo, procedimientos de comunicaciones y fraseología.

3. Procedimientos en ruta:

- i. Control del avión por referencia visual externa, incluida configuración de crucero, consideraciones de alcance/autonomía;
- ii. orientación y lectura de mapas;
- iii. control de altitud, velocidad, rumbo, vigilancia;
- iv. ajuste del altímetro, cumplimiento de los procedimientos de servicios de tránsito aéreo, procedimientos de comunicaciones y fraseología;
- v. revisión del progreso de vuelo, anotaciones, uso de combustible, determinación de errores de localización y restablecimiento de la ruta correcta;
- vi. observación de las condiciones meteorológicas, evaluación de las tendencias, planes de desvío a lo planificado; y
- vii. localización, posicionamiento (NDB, VOR) identificación de ayudas; aplicación del plan de vuelo para ir al aeródromo de alternativa.

4. Procedimientos de aproximación y aterrizaje:

- i. Procedimiento de llegada, ajuste de la sub escala de altímetro; verificaciones y vigilancia exterior;
- ii. cumplimiento de los procedimientos de servicios de tránsito aéreo, procedimientos de comunicaciones y fraseología;
- iii. maniobra de motor y al aire a baja altura;
- iv. aterrizaje normal; aterrizaje con viento cruzado;
- v. aterrizajes con potencia mínima necesaria;
- vi. aterrizaje en pista corta;
- vii. aterrizajes sin flaps; y
- viii. actuaciones después del vuelo

5. Procedimientos anormales y de emergencia:

- i. Falla simulada del motor después del despegue (a altura de seguridad), manejo del fuego;
- ii. fallas en los equipos, en la salida del tren de aterrizaje, fallas eléctricas y de frenos;
- iii. Aterrizaje forzoso (simulado); y

- iv. cumplimiento de los procedimientos de servicios de tránsito aéreo, procedimientos de comunicaciones y fraseología.

6. Vuelo asimétrico simulado:

- i. Falla simulada del motor durante el despegue y aproximación (a altura de seguridad);
- ii. aproximación asimétrica, maniobra de motor y al aire (ida de largo);
- iii. aproximación asimétrica y aterrizaje completo;
- iv. apagado y reencendido de motor; y
- v. cumplimiento de los procedimientos de servicios de tránsito aéreo, procedimientos de comunicaciones y fraseología.

h. Instrucción de vuelo en helicóptero.- El curso integrado permitirá que el participante pueda acceder a la licencia de piloto comercial de helicóptero, con un total general de cien (100) horas de vuelo, que incluya treinta y cinco (35) horas como piloto al mando, de las cuales hasta diez (10) horas de vuelo pueden proporcionarse en un dispositivo de instrucción de vuelo, incluyendo cinco (5) horas de vuelo por instrumentos simulados en tierra y la experiencia de vuelo requerida en la sección 61.280 (b) de la RAP 61, abarcando como mínimo, la instrucción en las siguientes maniobras que le permitan ser presentado a la prueba de pericia:

1. Operaciones previas al vuelo y post vuelo:

- i. Reconocimiento y gestión de amenazas y errores;
- ii. Conocimiento del helicóptero [registro técnico, combustible, peso y balance (carga y centrado)], planificación de vuelo; NOTAMS, informes meteorológicos;
- iii. inspección del helicóptero;
- iv. inspección de la cabina de mando, procedimientos de arranque;
- v. consideraciones de performance y compensación;
- vi. verificación de los equipos de comunicación y navegación, selección y autorización de frecuencias;
- vii. procedimientos anteriores al despegue;
- viii. precauciones y procedimientos en materia de prevención de colisiones;
- ix. cumplimiento de los procedimientos de servicio de tránsito aéreo, procedimientos de comunicaciones y fraseología; y
- x. aparcamiento, parada de motores y procedimientos post-vuelo.

2. Vuelo estacionario, maniobras avanzadas y plataformas limitadas:

- i. Despegue y aterrizaje;
- ii. rodaje, rodaje en estacionario, desplazamiento en vuelo estacionario;
- iii. estacionario con viento en cara de frente/cruzado/en y de cola;
- iv. estacionario giros de 360° a la derecha e izquierda;
- v. maniobras en estacionario, adelante, lateral y atrás;
- vi. falla simulada de motor durante el estacionario;
- vii. frenados rápidos con viento a favor y contra el viento;
- viii. aterrizajes y despegues en terreno inclinado y terrenos no preparados;
- ix. despegues (varios perfiles);
- x. despegues con peso máximo (real o simulado);
- xi. aproximaciones (varios perfiles);
- xii. despegues y aterrizajes con potencia limitada;
- xiii. autorrotación (básica, máximo alcance, baja velocidad y virajes de 360°);
- xiv. aterrizaje en autorrotación;
- xv. aterrizaje forzoso, recuperación con potencia; y
- xvi. verificaciones de potencia, técnica de reconocimiento, técnicas de aproximación y salida.

3. navegación y procedimientos en ruta:

- i. Navegación y orientación a altitudes y alturas variadas, lectura de mapas;
- ii. Altitud/altura, velocidad, control de rumbo, observación del espacio aéreo, ajuste de altímetro;

iii. control del progreso de vuelo, registro de vuelo, uso de combustible, autonomía, evaluación de error en la ruta y restablecimiento de la ruta correcta, control de instrumentos;

iv. observación de las condiciones meteorológicas, planes de desvío;

v. uso de ayudas a la navegación; y

vi. cumplimiento de los procedimientos de servicios de tránsito aéreo, procedimientos de comunicaciones y fraseología;

4. procedimientos de vuelo y maniobras:

i. Vuelo a nivel, control de rumbo, altitud/altura y velocidad;

ii. Virajes ascendiendo y descendiendo a rumbos especificados;

iii. Ascensos y descensos, virajes nivelados de 180° a 360° a la izquierda y derecha;

iv. Recuperación de actitudes inusuales; y

v. Virajes de hasta 30° de alabeo, girando a 90° de dirección derecha e izquierda.

5. procedimientos anormales y de emergencia (simulados cuando sea necesario)

i. Averías en el motor, incluida falla de gobernador, hielo en el carburador/motor, sistema de lubricación, como sea apropiado;

ii. avería en el sistema de combustible;

iii. avería en el sistema eléctrico;

iv. avería en el sistema hidráulico, incluyendo aproximación y aterrizaje (si es aplicable);

v. avería en el sistema del rotor principal y/o de cola (en simulador de vuelo o mediante deliberación solamente);

vi. prácticas de fuego, incluyendo control y eliminación de humo, según sea aplicable; y

vii. falla de motor simulada, incluida una aproximación y un aterrizaje con un solo motor, cuando se trate de un helicóptero multimotor.

i. Verificación de fases y pruebas de finalización del curso.- Para graduarse en el curso de piloto comercial, el estudiante deberá completar satisfactoriamente las evaluaciones de cada fase de instrucción y las pruebas de finalización del curso (teórico y práctico), en la aeronave correspondiente.

NOTA: La adecuación del literal g., del presente Apéndice, es de aplicación posterior a su publicación. No aplica a los alumnos pilotos que hayan iniciado su instrucción y/o tramite para la licencia de piloto comercial.

986079-1

Autorizan ampliación de local a Escuela de Conductores Integrales Raíces Group Perú Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - ECI-GROUP PERÚ S.R.L.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3384-2013-MTC/15**

Lima, 19 de agosto de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nós. 054346 y 071318 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RAÍCES GROUP PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ECI-GROUP PERÚ S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 049-2013-MTC/15, de fecha 03 de enero de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RAÍCES GROUP PERÚ SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ECI-GROUP PERÚ S.R.L., con R.U.C. Nº 20490783661 y con domicilio en Av. Vilcapaza Nº 210, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario Nº 054346 de fecha 29 de abril de 2013, La Escuela, presenta solicitud sobre ampliación de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en el local ubicado en Manzana B1, Lote 20, Urbanización Los Pinos (segundo piso), Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio Nº 3362-2013-MTC/15.03, notificado el 16 de mayo de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario Nº 071318 de fecha 29 de mayo de 2013, La Escuela presenta diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que el artículo 52º de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), i), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentando la relación detallada de su equipamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe Nº 019-2013-MTC/15.jcb, el inspector concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del artículo 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe Nº 470-2013-MTC/15.03.A.A. de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se opinó que la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RAÍCES GROUP PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ECI-GROUP PERÚ S.R.L. cumplió con presentar los requisitos establecidos para su ampliación de local como Escuela de Conductores Integrales, razón por la cual la Dirección General de Transporte Terrestre, emitió la Resolución Directoral Nº 2563-2013-MTC/15;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe Nº 1229-2013-MTC/15.03.A.A.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RAÍCES GROUP PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ECI-GROUP PERÚ S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, por el periodo indicado en su resolución primigenia, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir

vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RAÍCES GROUP PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ECI-GROUP PERÚ S.R.L.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA Manzana B1 Lote 20, Urbanización Los Pinos (segundo piso), Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima

CIRCUITO DE MANEJO
Avenida Los Algarrobos Manzana E Lote 5, Distrito Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RAÍCES GROUP PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ECI-GROUP PERÚ S.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de

la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RAÍCES GROUP PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ECI-GROUP PERÚ S.R.L., los gastos que origine su publicación.

Artículo Noveno.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral Nº 2563-2013-MTC/15 en todos sus extremos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

986075-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 011-2013-MTC

Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 011-2013-MTC, publicado en la edición del día 1 de setiembre del 2013.

- En el Artículo 1º, páginas 502125 y 502126;

En el literal c) del Anexo 2 Tabla de Infracciones y Sanciones:

DICE:

“ANEXO 2 TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

(...)

c) Infracciones a la información o documentación:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
I.1	INFRACTION DEL CONDUCTOR: No portar durante la prestación del servicio de transporte, según corresponda: (...) b) La hoja de ruta manual o electrónica, según corresponda. (...)* (...)*	Grave	Multa de 0.1 de la UIT	En forma sucesiva: Interrupción de viaje Retención del vehículo Internamiento del Vehículo.

DEBE DECIR:

“ANEXO 2 TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

(...)

c) Infracciones a la información o documentación:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFI-CACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
I.1	INFRACTION DEL CONDUCTOR: No portar durante la prestación del servicio de transporte, según corresponda: (...) b) La hoja de ruta manual o electrónica, según corresponda. (...)*	Grave	Multa de 0.1 de la UIT	En forma sucesiva: Interrupción de viaje Retención del vehículo Internamiento del Vehículo.

987017-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban formatos para implementar la séptima etapa del Cronograma de la Primera Convocatoria del Programa "Reto Excelencia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 153-2013-SERVIR/PE

Lima, 10 de setiembre de 2013

Visto, el Informe Nº 040-2013-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final, crea el Programa Piloto de Crédito-Beca a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con el objeto de financiar, mediante la modalidad crédito-beca, los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR;

Que, por Decreto Supremo Nº 122-2012-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 025-2013-PCM, se aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, aprobará las disposiciones y lineamientos necesarios para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 122-2012-PCM establece que SERVIR aprobará un Cronograma de Convocatoria Anual, el cual contempla los plazos y condiciones específicas aplicables para cada proceso de otorgamiento del Crédito-Beca;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 088-2013-SERVIR/PE se aprueba el Manual Operativo del Programa Piloto de Crédito-Beca; en el que se incorporó la Ficha solicitud del Programa Reto Excelencia y cuatro (4) modelos de documentos necesarios para gestionar el otorgamiento de los créditos becas financiados por el Programa Reto Excelencia; estableciéndose en el artículo 14 del mencionado Manual Operativo que SERVIR aprueba un Cronograma de Convocatoria Anual, en el cual se señalan los plazos y condiciones específicas aplicables para cada proceso de otorgamiento del Crédito-Beca;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 100-2013-SERVIR/PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 139-2013-SERVIR/PE, se aprobó el Cronograma de la Primera Convocatoria del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, con documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano de línea responsable de la administración del Programa Reto Excelencia, propone la aprobación de veinticuatro (24) documentos y formatos, adicionales, necesarios para el desarrollo de la etapa denominada "Formalización del préstamo otorgado y suscripción de documentos contractuales" de la Primera Convocatoria del Programa "Reto Excelencia", etapa que se encuentra considerada en el Cronograma de la Primera Convocatoria del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar los veinticuatro (24) formatos propuestos por la Gerencia de

Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, para implementar la séptima etapa "Formalización del préstamo otorgado y suscripción de documentos contractuales" de la Primera Convocatoria del Programa "Reto Excelencia".

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias; y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 122-2012-PCM y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar veinticuatro (24) formatos para implementar la séptima etapa del Cronograma de la Primera Convocatoria del Programa "Reto Excelencia", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 100-2013-SERVIR/PE y modificatorias, que en Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano así como en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe) de la mencionada Resolución y Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

987015-1

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Designan responsable de remitir ofertas de empleo del CEPLAN al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 56-2013-CEPLAN/PCD

Lima, 6 de setiembre de 2013

VISTOS: el Memorándum Nº 080-2013-CEPLAN/DE del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la Hoja de Trámite IN 201301939 que contiene la solicitud de actualizar la designación de la persona responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en el horario que considere conveniente su Directorio avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2004-TR se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, disponiendo en su artículo 2º que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios;

Que, la Ley Nº 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo

Nº 1057 y otorga derechos laborales, dispone que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de cada entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de entidad convocante, otros medios de información;

Que, en el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se conducen procesos de contratación administrativa de servicios, contando para tales efectos, con un Comité de Evaluación;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 55-2013-CEPLAN/PCD se ha designado a la señora Norma Chuquipoma Pomar como Jefa de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la persona responsable que se encargará de remitir las ofertas de empleo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR y la Resolución de Presidencia Nº 107-2011-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a la señora Norma Guadalupe CHUQUIPOMA POMAR, Jefa de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como la persona responsable de remitir las ofertas de empleo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON
Presidente
Consejo Directivo

986581-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban modificación del Anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 173-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa a los trabajadores de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 281-2013/SUNAT

Lima, 11 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, autoriza a la SUNAT a otorgar una bonificación adicional por función crítica, la misma que se otorga sólo en función del trabajo crítico o riesgoso efectivamente realizado; asimismo, precisa que dicha bonificación se aprueba mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 173-2012/SUNAT modificada por las Resoluciones de Superintendencia Nós. 277-2012/SUNAT y 087-2013/SUNAT, se aprobaron las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica

o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT, comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos Nós. 276 y 728;

Que conforme se indica en el Informe Nº 10-2013-SUNAT/4F3000, emitido por la Gerencia de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se considera necesario modificar el numeral 3.2 del Anexo que aprueba la Resolución de Superintendencia Nº 173-2012/SUNAT y modificatorias, a fin de incorporar en el Nivel I del componente Función Riesgosa a las Rutas Fiscales aprobadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, retirándose los tramos en los que existe libre tránsito y no sean considerados como zona de riesgo;

Que asimismo, se ha considerado conveniente precisar en el numeral 4.1 del referido Anexo que la función crítica se realiza a tiempo completo cuando el trabajador integra uno o más proyectos o programas de manera exclusiva;

Que a su vez, conforme se indica en el citado Informe, se ha estimado necesario señalar en el numeral 4.3 del citado Anexo que corresponde el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa no sólo a los programas y proyectos que se encuentren en ejecución, sino también a aquellos que se encuentren en los procesos de planificación;

Que en tal sentido, teniendo en consideración lo precedentemente expuesto, resulta necesario modificar los numerales 3.2, 4.1 y 4.3 del Anexo de la citada Resolución de Superintendencia Nº 173-2012/SUNAT y modificatorias;

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo señalado en el Informe Nº 10-2013-SUNAT/4F3000 de la Gerencia de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12º de la Ley Nº 29816 y en los incisos g) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, con eficacia al 1 de julio de 2013, la modificación del numeral 4.3 del Anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 173-2012/SUNAT y modificatorias, en los términos dispuestos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la modificación de los numerales 3.2 y 4.1 del Anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 173-2012/SUNAT y modificatorias, en los términos dispuestos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

ANEXO DE LA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 281-2013/SUNAT

“3. Formulación de la BFCR (...)

3.2. En el siguiente cuadro se muestra las funciones establecidas como críticas y las zonas diferenciadas como función riesgosa. Asimismo se establecen cuatro niveles de criticidad con dos subniveles cada uno para el caso del componente de Función Crítica y dos niveles de riesgo para el caso de Función Riesgosa. Los niveles de criticidad o riesgo se detallan en los siguientes cuadros:

COMPONENTE	NIVELES / SUB NIVELES DE CRITICIDAD				
	NIVEL / SUB NIVEL	NIVEL 0	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
FUNCION CRITICA	SUB NIVEL 1	• Director de Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Líder Usuario de Proyecto. • Líder Normativo de Proyecto • Líder Informático de Proyecto. • Miembro de equipo de Apoyo de Programa. • Auditor de la División de Auditoría I – IPCN 	<ul style="list-style-type: none"> • Auditor de la División de Fiscalización de Principales Contribuyentes – Intendencia Lima • Auditor de supervisión de Acciones de Control Especializadas – INPCFA 	<ul style="list-style-type: none"> • Auditor de la supervisión I de la División de Auditoría - IR Arequipa. • Auditor de la supervisión I de la División de Auditoría - IR La Libertad. • Auditor de la supervisión IV de la División de Auditoría - IR Piura. • Auditor de la supervisión I de la División de Auditoría - IR Lambayeque.
	SUB NIVEL 2	• Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Auditor de la División de Auditoría II – IPCN 	<ul style="list-style-type: none"> • Auditor de la División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes I – Intendencia Lima • Miembro de equipo de Trabajo de proyecto 	-.-

COMPONENTE	NIVEL DE RIESGO	
	NIVEL I	NIVEL II
FUNCION RIESGOSA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Trabajadores que cumplen funciones en: <ul style="list-style-type: none"> • Oficina Remota Pichari. • Puestos de Control: Cabanillas, Desaguadero, Kasani, Ojherani y Tilali. • Puesto de Control Obligatorio Palmeras. • Agencia Aduanera Desaguadero. • Grupos Operativos de Puno, Tacna, Cuzco, Tumbes, Puerto Maldonado, Paita (que realiza funciones en Piura) y Arequipa (que realiza funciones en Yura). ➤ Trabajadores que cumplen funciones en los tramos de las Rutas Fiscales siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • RUTA FISCAL: ICA - AYACUCHO – SAN FRANCISCO Ninacacha (PE – 28A) - Ayacucho(PE-3S) - Emp. PE-3S (Pacaycasa) (PE – 28B) – San Francisco (PE – 28B) • RUTA FISCAL: CUSCO - QUILLABAMBA - ECHARATE Ollantaytamba (PE – 28A) - Quillabamba (PE – 28B) - Echarate (PE – 28B) • RUTA FISCAL: LA OROYA - HUANCAYO – HUANTA - PACAYCASA Imperial (PE – 3S) - Izcuchaca (PE – 3S) - Mayoc (PE – 3S) - Huanta (PE – 3S) - Pacaycasa (PE-28B)(PE – 3S) • RUTA FISCAL: CUSCO – ABANCAY - AYACUCHO Andahuaylas (PE – 3S) - Chincheros (PE – 3S) - Ayacucho (PE – 3S) • RUTA FISCAL: LA OROYA – TARMA – SATIPO - MAZAMARI La Oroya (PE – 3N) - Div. Las Vegas (PE – 22B) - Tarma (PE – 22B) - La merced (PE – 22B) - Pte. Reither (PE – 5S) Satipo (PE – 5S) - Mazamari (PE – 5S) • RUTA FISCAL: LA OROYA – HUANUCO – TINGO MARIA - PUCALLPA Ambo (PE – 3S) - Acomayo (PE – 18A) - Tingo Maria (PE – 18A) - Pte. Pumahuaus (PE – 5N) - Aguayta (PE – 5N) Von Humboldt (PE – 5N) • RUTA FISCAL: VON HUMBOLDT – PTO. INCA (RAMAL) Von Humboldt (PE – 5N) - Div. Pto. Inca (HU – 107) - Pto. Inca (HU – 107) • RUTA FISCAL: TINGO MARIA – TARAPOTO - RAMAL Tingo Maria (Pte. Pumahuaus) (PE – 5N) - Tarapoto (PE – 5N) • RUTA FISCAL: JULIACA – PÚTINA - DIV ANÁNEA - SANDIA Div. Huancane (PE – 34H) - Putina (PE – 34H) - Div Ananea (PE – 34H) - Quiscupuncu (PE – 34H) - Sandia (PE – 34H) • RUTA FISCAL: JULIACA – AZANGARO – CRUCERO – QUISCUPUNCO Calapuja (PE – 34B) - Azangaro (PE – 34B) Div Asillo (PE – 34B) - San Anton (PE – 34B) - Rosario (PE – 34K) Crucero (PE – 34K) - Quiscupuncu (PE – 34 K) • RUTA FISCAL: DIV HUANCANE – VILQUE CHICO – SUCHEZ – ANÁNEA Div. Huancane (PE – 34I) - Vilque Chico (PE – 34L) - Cojata (PE – 34L) - Suches (PE – 34L) - Emp. PE – 34H (Div Ananea) (PE – 34L) • RUTA FISCAL: LIMA – CUSCO - ÍNAPARI Ocogate (PE – 30C) - Iñapari (PE – 30C) • RUTA FISCAL: MOLLENDO – JULIACA – ÍNAPARI Calapuja (PE – 34B) - Pte. Inambari (PE – 30C) - Iñapari (PE-30C) 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajadores que cumplen funciones en: <ul style="list-style-type: none"> • Puestos de Control: Alamor, Guineo, La Tina, La Balsa, Zarumilla, Sicuani, Vila Vila, Chimbote, Santa Rosa (Iquitos) e Iñapari. • Complejo Aduanero Tomasiri y complejo Aduanero Quebrada Carpitas. • Agencia Aduanera La Tina.

“4. Otorgamiento de la BFCR (...)”

4.1. La BFCR dada su naturaleza, es de otorgamiento temporal, y corresponde al trabajador que sea asignado a la función crítica o riesgosa por un periodo mínimo de un mes¹, siempre que realice dicha función a tiempo completo.

Se considera que la función crítica se realiza a tiempo completo cuando el trabajador integra uno o más proyectos o programas de manera exclusiva.

4.3. Se considera para la BFCR los programas y proyectos institucionales aprobados por la Alta Dirección dentro del marco del Plan Estratégico Institucional y/o el Plan Operativo Institucional que se encuentren en los procesos de planificación o ejecución, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios y que adicionalmente sean autorizados por la Superintendencia Nacional y los Superintendentes Nacionales Adjuntos, para efectos de la presente resolución.

¹ Entiéndase por mes aquella unidad de tiempo que dura un periodo continuo que se cuenta desde un día señalado hasta otro de igual fecha en el mes siguiente.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan funcionarios en la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000154-2013-MIGRACIONES

Lima, 11 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1130 publicado el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personalidad jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, publicado el 04 de abril del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que para el cumplimiento de sus fines considera en su nueva estructura orgánica a la Gerencia de Registro Migratorio y la Gerencia de Servicios Migratorios;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final del citado Decreto Supremo, el Superintendente Nacional de Migraciones podrá disponer las acciones necesarias para la aplicación e implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, vigente a partir del 06 de mayo de 2013;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en consecuencia con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de MIGRACIONES, es necesario designar a los funcionarios que desempeñen diferentes cargos públicos de confianza de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1130; la Resolución Suprema 188-2012-IN; y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a doña GLADYS BARBOZA PEÑA en el cargo público de confianza de Subgerente de Registros de Nacionales de la Gerencia de Registro Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.

Artículo 2.- Designar a doña HILDA CORNEJO DURAN en el cargo público de confianza de Subgerente de Registros de Extranjeros de la Gerencia de Registro Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.

Artículo 3.- Designar a doña GISSELA MARIBEL GÓMEZ RODRÍGUEZ en el cargo público de confianza de Subgerente de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.

Artículo 4.- Designar a doña CARMEN PAOLA QUISPEALAYA MONTOYA en el cargo público de confianza de Subgerente de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.

Artículo 5.- Designar a don VALENTIN ANTONIO AYQUIPA LUPU en el cargo público de confianza de Jefe del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de la Gerencia de Servicios

Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.

Artículo 6.- Designar a doña JUSARRA ESTHER LAZO ORTEGA en el cargo público de confianza de Subgerente de Verificación y Fiscalización de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.

Artículo 7.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
Superintendente Nacional de Migraciones

987003-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Declaran que la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote ha cumplido con la Ley Universitaria N° 23733, en cuanto al diseño curricular de carreras profesionales, programas de segundas especialidades, maestrías y doctorados

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1247-2013-ANR

Lima, 20 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 085-2013-R-ULADEC CATÓLICA, de fecha 16 de abril de 2013; Nos. 052, 076 y 089-2013-D-EPG-ULADEC CATÓLICA, de fechas 06 de mayo, 18 de junio y 02 de julio de 2013; informe N° 154-2013-DGDAC, de fecha 01 de agosto de 2013; memorando N° 901-2013-SE, de fecha 12 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 106-2012-SE/DGDAC, de fecha 06 de julio de 2012, la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), solicita a la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, información actualizada y completa de sus programas de pre y posgrado (carreras profesionales, segunda especialidades, maestrías y doctorados), información que debe cumplir con los requisitos y estándares que ha establecido la Dirección General de Desarrollo Académico y de Capacitación de nuestra institución, que lo requerido a este órgano universitario es en mérito a las facultades y atribuciones que le confieren los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733;

Que, por Resolución N° 119-2009-CONAFU, de fecha 11 de marzo de 2009, el Consejo Nacional de Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), autoriza el cambio de denominación de la Universidad Los Angeles de Chimbote, por el de Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, cuya sigla es ULADEC CATÓLICA;

Que, al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 23733, la Asamblea Nacional de Rectores expidió la Resolución N° 0484-2013-ANR, de fecha 22 de marzo de 2013, declarando que la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, ha cumplido con los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la mencionada Ley Universitaria, en cuanto al diseño curricular de sus carreras profesionales de diez (10) y doce (12) ciclos

académicos respectivamente, y más de 200 créditos académicos, tanto de su Sede Central, como de sus Centros Académicos y Filiales, así como los programas de maestría y segunda especialidad; además de aprobar su nueva Estructura Académica con las Facultades y Carreras Profesionales;

Que, el Rector y el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con sede central de funcionamiento en la ciudad de Chimbote, a través de los oficios de vistos, solicitan a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de programas académicos de pregrado y posgrado, adjuntando para tal efecto la documentación correspondiente, así como, también las Resoluciones Nº 246-99-ANR, Nº 468-2002-ANR y Nº 0484-2013-ANR, Oficios Nº 159-2005-P-SG y Nº 1150-2009-CONAFU, e Informes Nº 328-2005-DGAJ-ANR y Nº 135-2012-DGAJ-ANR; además del Expediente Nº 6902-05 del 64º Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que contiene las Resoluciones S/N, de fechas 10 de setiembre y 10 de octubre de 2005;

Que, habiendo finalizado la revisión de la documentación académica, administrativa (carreras profesionales, segundas especialidades, maestrías y doctorado) y legal presentada por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, tanto de su Sede Central y Filiales Universitarias, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, emite el informe de vistos, con opinión favorable para aprobar el registro de los programas académicos de pregrado y posgrado creados por la universidad en mención, para su Sede Central, Centros Académicos y Filiales Universitarias; en razón a que, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733; por lo tanto, debe emitirse la resolución respectiva para los siguientes programas académicos de pregrado y posgrado:

I. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO:

1. Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, con las carreras profesionales de:

– Administración, con funcionamiento en sus Filiales Universitarias de las ciudades de Cañete, y Villa Rica, creadas por Resoluciones Nº 1897-2006-CU-ULADECH, y Nº 0559A-2011-CU-ULADECH.

– Administración Turística, con funcionamiento en su Filial Universitaria de la ciudad de Villa Rica, creada por Resolución Nº 0551-2011-CU ULADECH Católica.

– Contabilidad, con funcionamiento en su Centro Académico de la ciudad de Pomabamba, creada por Resolución Nº 020-2002-CU-ULADECH.

2. Facultad de Derecho y Ciencia Política, con la carrera profesional de:

– Derecho, con funcionamiento en su Centro Académico de la ciudad de Pomabamba, creada por Resolución Nº 001-2000-CU-ULA.

3. Facultad de Educación y Humanidades, con las carreras profesionales de:

– Educación Inicial, y Educación Primaria, con funcionamiento en su Centro Académico de la ciudad de Pomabamba, y Filiales Universitarias de las ciudades de Sullana y Talara, creadas por Resoluciones Nº 020-2002-CU-ULADECH, Nº 108-2002-CU-ULADECH, y Nº 0191-2005-CU-ULADECH.

– Educación Secundaria, Especialidad Educación Física, con funcionamiento en su Centro Académico de la ciudad de Pomabamba, creada por Resolución Nº 005-2006-CU-ULADECH.

4. Facultad de Ciencias de la Salud, con la carrera profesional y segundas especialidades siguientes:

– Carrera Profesional de Enfermería, con funcionamiento en su Filial Universitaria de la ciudad de Sullana, creada por Resolución Nº 108-2002-CU-ULADECH.

– Segundas Especialidades en:

– Enfermería en Cuidados Intensivos del Adulto
– Enfermería en Cuidados Neonatales

- Enfermería en Emergencias y Desastres
- Gerencia en Servicios de Salud
- Enfermería en Cuidados Oncológicos

Con funcionamiento en su Sede Central de la ciudad de Chimbote, departamento de Ancash, creadas por Resolución Nº 0622-2005-CU-ULADECH.

5. Facultad de Ingeniería, con la carrera profesional de:

– Ingeniería Civil, con funcionamiento en sus Filiales Universitarias de las ciudades de Iquitos, Satipo y Pucallpa, creadas por Resolución Nº 1248-2008-CU-ULADECH.

II. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO:

- Maestría en Salud Pública
- Maestría en Ciencias de Enfermería
- Maestría en Educación con mención en Ciencias Religiosas e Investigación
- Doctorado en Ciencias de Enfermería

Con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Chimbote, creadas por Resolución Nos. 0231 y 0232-2006-CU-ULADECH, y Nos. 0744 y 0745-2008-CU-ULADECH.

Que, mediante memorando Nº 901-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone emitir una resolución de conformidad con lo expresado en el informe de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, en relación a los programas académicos de pregrado y posgrado creados por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote para su Sede Central, Centros Académicos y Filiales Universitarias;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar que la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733, en cuanto al diseño curricular de sus Carreras Profesionales de diez (10) y doce (12) ciclos académicos, y más de 200 créditos académicos, tanto de su Sede Central, Centros Académicos y Filiales Universitarias, así como de los programas de segundas especialidades, maestrías, y doctorado; quedando en consecuencia aprobada su implementación:

I. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO:

1. Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, con las carreras profesionales de:

– Administración, con funcionamiento en sus Filiales Universitarias de las ciudades de Cañete, y Villa Rica.

– Administración Turística, con funcionamiento en su Filial Universitaria de la ciudad de Villa Rica.

– Contabilidad, con funcionamiento en su Centro Académico de la ciudad de Pomabamba.

2. Facultad de Derecho y Ciencia Política, con la carrera profesional de:

– Derecho, con funcionamiento en su Centro Académico de la ciudad de Pomabamba.

3. Facultad de Educación y Humanidades, con las carreras profesionales de:

– Educación Inicial, con funcionamiento en su Centro Académico de la ciudad de Pomabamba y Filiales Universitarias de las ciudades de Sullana y Talara.

– Educación Primaria, con funcionamiento en su Centro Académico de la ciudad de Pomabamba y Filiales Universitarias de las ciudades de Sullana y Talara.

- Educación Secundaria, Especialidad Educación Física, con funcionamiento en su Centro Académico de la ciudad de Pomabamba.

4. Facultad de Ciencias de la Salud, con la carrera profesional y segundas especialidades siguientes:

- Carrera Profesional de Enfermería, con funcionamiento en su Filial Universitaria de la ciudad de Sullana.

- Segundas Especialidades en:
- Enfermería en Cuidados Intensivos del Adulto
- Enfermería en Cuidados Neonatales
- Enfermería en Emergencias y Desastres
- Gerencia en Servicios de Salud
- Enfermería en Cuidados Oncológicos

Con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Chimbote, departamento de Ancash.

5. Facultad de Ingeniería, con la carrera profesional de:

- Ingeniería Civil, con funcionamiento en sus Filiales Universitarias de las ciudades de Iquitos, Satipo y Pucallpa.

II. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO:

- Maestría en Salud Pública
- Maestría en Ciencias de Enfermería
- Maestría en Educación con mención en Ciencias Religiosas e Investigación
- Doctorado en Ciencias de Enfermería

Con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Chimbote.

Artículo 2º.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en el artículo precedente, y dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º.- Disponer la verificación in situ de las instalaciones en donde se desarrollan los programas académicos de pregrado y posgrado que han sido registrados en la Asamblea Nacional de Rectores mediante la presente resolución (Sede Central, Centro Académico y Filiales Universitarias), a fin de asegurar una formación educativa de calidad que tanto requiere el país; encargándosele a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de nuestra institución el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

986058-1

Declaran que la Universidad ESAN ha cumplido con las disposiciones de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 1341-2013-ANR

Lima, 26 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
RECTORES

VISTOS:

Las comunicaciones, de fecha 30 de octubre de 2012, de fecha 04 de marzo de 2013; informe N° 145-2013-DGDAC, de fecha 16 de julio de 2013; el memorando N° 810-2013-SE, de fecha 19 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores y asimismo es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, mediante Decreto Ley N° 23120, se reconoce a la Escuela de Administración de Negocios para Graduados como Centro de Posgrado en Educación Superior con rango universitario; sin embargo, mediante Ley N° 28021 se crea la Universidad de Administración de Negocios – ESAN, denominándola Universidad ESAN, con arreglo a la Ley Universitaria N° 23733, sus normas, modificatorias y complementarias; exceptuándola con carácter extraordinario y por única vez del cumplimiento de los requisitos de acreditación ante el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU;

Que, teniendo en cuenta los alcances del primer considerando de la presente resolución, el Rector de la Universidad ESAN solicita a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de posgrado que se han creado en su representada, adjuntando para tal efecto la documentación correspondiente, a su vez, remite información relacionada a los programas académicos de pregrado que imparten, los cuales forman parte de su actual estructura académica:

I. CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO

1. Maestría en Administración
2. Maestría en Dirección de Empresas
3. Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo
4. Maestría en Finanzas

Aprobada la ratificación de sus creaciones en la Sesión N° 02/2013 del Consejo Universitario, de fecha 11 de febrero de 2013.

II. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PRE Y POSGRADO QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS OFICIALMENTE EN LA ANR:

I. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO:

1. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, con las siguientes carreras profesionales:

- Psicología Organizacional
- Psicología del Consumidor
- Derecho Corporativo

Registradas mediante Resolución N° 0458-2008-ANR, de fecha 13 de mayo de 2010, y por Resolución N° 962-2012-ANR, de fecha 10 de agosto de 2012, se adscriben a esta facultad las carreras profesionales de Psicología.

2. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, con las siguientes carreras profesionales:

- Administración y Finanzas
- Administración y Marketing
- Economía y Negocios Internacionales

Registradas mediante Resolución N° 495-2008-ANR, de fecha 07 de julio de 2008.

3. FACULTAD DE INGENIERIA, con las siguientes carreras profesionales:

- Ingeniería Industrial y Comercial
- Ingeniería de Tecnologías de Información y Sistemas,

Registradas mediante Resolución N° 495-2008-ANR, de fecha 07 de julio de 2008.

II. PROGRAMAS DE POSGRADO:

- Maestría en Gestión de la Energía
- Maestría en Gestión Pública
- Maestría en Project Management

Registradas mediante Resolución N° 1065-2010-ANR, de fecha 27 de octubre de 2010.

- Maestría en Investigación en Ciencias de la Administración,

Registrada mediante Resolución N° 916-2009-ANR, de fecha 21 de agosto de 2009.

- Maestría en Gestión y Desarrollo Inmobiliario
- Maestría en Dirección de Tecnologías de Información
- Maestría Internacional en Marketing
- Maestría en Organización y Dirección de Personas
- Maestría en Supply Chain Management
- Maestría en Gerencia de Servicios de Salud
- Maestría en Administración de Agronegocios

Registradas mediante Resolución N° 580-2009-ANR, de fecha 04 de mayo de 2009.

Que la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la citada universidad cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de posgrado citados en el considerando precedente, así como, también con el artículo 23º de la normativa legal universitaria en relación a la organización de su estructura académica, por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando N° 810-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución en la cual se declare que la Universidad ESAN ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de posgrado que se describen el tercer considerando de la presente resolución, así como en la organización de su actual estructura académica;

Estando a la autorización por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad ESAN, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado que imparte; quedando en consecuencia aprobada su implementación:

1. Maestría en Administración
2. Maestría en Dirección de Empresas
3. Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo
4. Maestría en Finanzas

Artículo 2º.- Establecer que la actual estructura académica de la Universidad ESAN, comprende

Facultades, Carreras Profesionales y Maestrías, y estará conformada de la siguiente manera:

1. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, con las siguientes carreras profesionales:

- Psicología Organizacional
- Psicología del Consumidor
- Derecho Corporativo

2. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, con las siguientes carreras profesionales:

- Administración y Finanzas
- Administración y Marketing
- Economía y Negocios Internacionales

3. FACULTAD DE INGENIERIA, con las siguientes carreras profesionales:

- Ingeniería Industrial y Comercial
- Ingeniería de Tecnologías de Información y Sistemas

4. ESCUELA DE POSGRADO:

- Maestría en Gestión de la Energía
- Maestría en Gestión Pública
- Maestría en Project Management
- Maestría en Investigación en Ciencias de la Administración
- Maestría en Gestión y Desarrollo Inmobiliario
- Maestría en Dirección de Tecnologías de Información
- Maestría Internacional en Marketing
- Maestría en Organización y Dirección de Personas
- Maestría en Supply Chain Management
- Maestría en Gerencia de Servicios de Salud
- Maestría en Administración de Agronegocios
- Maestría en Administración
- Maestría en Dirección de Empresas
- Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo
- Maestría en Finanzas

Artículo 3º.- Regístrate oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en los artículos precedentes, y dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

986060-1

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Ponen en circulación moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" alusiva al arte textil Paracas

CIRCULAR N° 035-2013-BCRP

CONSIDERANDO QUE:

El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con los artículos 42, 43 y 44 de su Ley Orgánica, ha dispuesto la emisión de la Serie

Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" que tiene por finalidad difundir, a través de un medio de pago de uso masivo, el rico patrimonio cultural de nuestro país, así como incentivar la cultura numismática.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Poner en circulación, a partir del 12 de setiembre de 2013, la décimo cuarta moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" alusiva al ARTE TEXTIL PARACAS, cuyas características se detalla a continuación:

Denominación	: S/. 1,00
Aleación	: Alpaca
Peso	: 7,32g
Diámetro	: 25,50mm
Canto	: Estriado
Año de Acuñación	: 2013
Anverso	: Escudo de Armas
Reverso	: Denominación y motivo alusivo al ARTE TEXTIL PARACAS
Emisión	: 10 millones de unidades

En el anverso se observa en el centro el Escudo de Armas del Perú, en el exergo la leyenda "Banco Central de Reserva del Perú", el año de acuñación y un polígono inscrito de ocho lados que forma el filete de la moneda.

En el reverso, en la parte central, se muestra dos figuras antropomorfas representadas en textiles de la cultura Paracas. También se observa la marca de la Casa Nacional de Moneda sobre un diseño geométrico de líneas verticales así como la denominación en número y el nombre de la unidad monetaria sobre unas líneas ondulantes. En la parte superior, se muestra la frase ARTE TEXTIL PARACAS S. V a.C. – S. I d.C.

Artículo 2. Estas monedas serán de curso legal y circularán de manera simultánea con las actuales monedas de S/. 1,00.

Lima, 10 de setiembre de 2013

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

986982-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma de título profesional de licenciado en Educación Primaria de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN MARTÍN - TARAPOTO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 465-2013-USNM/CU-R

Tarapoto, 16 de agosto del 2013

Visto, el Expediente N° 2460-2013/SG, que contiene la Carta N° 442-2013-USNM/OAJ, sobre Duplicado de Título Profesional de Licenciado en Educación Primaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; creada por ley N° 22803 y ratificada por Ley N° 23261; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación, extensión y proyección social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva;

Que, doña NOEMI BÉCERRA TERRONES, solicita Duplicado de Título Profesional, por deterioro; el Diploma

de Título Profesional de Licenciado en Educación Primaria conferido por la Facultad de Educación y Humanidades de la UNSM-T, fue expedido el 23 de noviembre del 2012, el mismo que fue registrado a Fojas 3923, con el Registro N° 4063-R, Libro N° 24, Diploma N° A01363874, las cuales obran en la Unidad de Grados y Títulos de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, adjuntando los respectivos documentos;

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y N° 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio de la cual faculta a las Universidades Públicas y Privadas del país, expedir Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

De conformidad a las atribuciones conferidas por disposiciones legales vigentes y estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de agosto del 2013 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto vigente de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, a favor de doña NOEMI BECERRA TERRONES, el mismo que fuera Registrado con el Diploma N° A01363874, Fojas 3923, Registro N° 4063-R, Libro N° 24.

Artículo 2º.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley N° 28626.

Artículo 3º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y a la Facultad de Educación y Humanidades.

Artículo 4º.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VRACAD, VRADM, OCI, OCRA, OII, FEH, OAJ, SG, Grados y Títulos, interesada y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO QUINTEROS GARCÍA
Rector de la UNSM-T

JAIME RAMÍREZ NAVARRO
Secretario General

986037-1

Autorizan viaje de investigador de la Universidad Nacional de Piura a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0807-CU-2013

Piura, 3 de septiembre de 2013

VISTO, el Expediente N°s. 201-7000-13-8 y 311-3500-13-2, presentado por el Dr. CARLOS GRANDA WONG y JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO, Director Técnico de la Comisión de Gestión de Investigación y Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 0054-CU-2013 de fecha 16 de enero de 2013, se aprueba la ejecución del Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada titulado: "Indicadores Socioeconómicos y Ambientales de la Desertificación y Sequía en la Región Piura", a ser financiado según presupuesto por un monto de quinientos mil con 00/100 nuevos soles (\$/. 500,000.00), con Recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras de la

Universidad Nacional de Piura. Asimismo se aprueba, el Contrato para la ejecución del proyecto de investigación en ciencia aplicada con financiamiento de Recursos de Canon y Sobrecanon y Regalías Mineras a ser firmado entre el Señor Rector Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenheldt, y el Dr. Duberli Andrade Vásquez, responsable del Proyecto de Investigación en ciencia aplicada titulado: "Indicadores Socioeconómicos y Ambientales de la Desertificación y Sequía en la Región Piura";

Que, con oficio Nº 175-CGI-UNP-2013 de fecha 31.07.2013, el Director Técnico de la Comisión de Gestión de Investigación, manifiesta que el Dr. Duberli Andrade Vásquez, director titular del proyecto indicado líneas arriba, ha solicitado se le gestione el viaje que realizará a Brasil, para ser capacitado dentro del Proyecto de Investigación, en la Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencia y Tecnología de ILACCT; durante los días del 27 de agosto al 05 de Setiembre del año en curso. Segundo el D.S. Nº 047-2002-EF, Escala de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el extranjero, los viáticos diarios para la zona geográfica "América del Sur" ascienden a \$ 200.00 dólares pór día; a un Tipo de Cambio de S/. 2.78, el monto de viáticos diarios asciende a S/. 556.00 nuevos soles, por lo que el monto total por los diez (10) días de viáticos que solicita los docentes, asciende a S/. 5,560.00. Así mismo se solicitan dos (02) días de viáticos nacionales. Por lo que solicita se gestione pasajes terrestres: Piura – Lima – Piura y pasajes para la ruta: Lima – Río de Janeiro – Ceará Sobral (Viceversa);

Que, con oficio Nº 5450-OPPTO-OCP-UNP de fecha 12 de agosto de 2013, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, manifiesta en relación a la aprobación del viaje a Brasil del Director Titular, Dr. Duberli Andrade Vásquez, dentro del Proyecto de Investigación "Indicadores socioeconómicos y Ambientales de la Desertificación y Sequía en la Región Piura", se encuentra programado en el presupuesto del proyecto de acuerdo como se detalla a continuación: Viaje: Piura – Lima – Piura: Pasajes en Bus Cama Especial y Dos (02) días de Viáticos Nacionales de acuerdo al DS. Nº 028-2009-EF; Lima – Río de Janeiro – Ceará Sobral – Lima: Diez (10) días de Viáticos Internacionales de acuerdo al DS. Nº 047-2002-EF, cuyo monto total asciende a S/. 5,560.00 (Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100 nuevos soles). Dicho gasto se afectará en: Sección Funcional: 036 Investigación y Desarrollo, Fuente: 5 RD (Recursos del Canon), Partida: 2.3.2.1.1.2, 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2, Certificado: 000016, Pre certificado: 000035, Secuencia: 0010. Finalmente indica que la adquisición antes mencionada debe realizarse dentro de las normas de contrataciones y adquisiciones vigentes;

Que, con oficio Nº 2513-VR.ACAD-UNP-2013 de fecha 21 de agosto de 2013, el Vicerrector Académico, manifiesta que en relación a lo solicitado, corresponde su atención dentro de lo normado por la Oficina Central de Planificación en su oficio Nº 5450-OPPTO-OCP-UNP, previo informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, con informe Nº 1468-2013-OCAJ-UNP de fecha 23 de agosto de 2013, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente el otorgamiento de pasajes bus cama especial, dos días de viáticos nacionales y diez días de viáticos internacionales, según el cronograma anexo al citado expediente, a fin que el Dr. Duberli Andrade Vásquez, ejecute el proyecto de investigación "Indicadores socioeconómicos y Ambientales de la Desertificación y Sequía en la Región Piura". Se debe elevar el referido expediente a sesión de Consejo Universitario para que actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con oficio Nº 528-2013-UNP-FE-D de fecha 20 de agosto de 2013, el Decano de la Facultad de Economía, manifiesta que en sesión ordinaria del 14 de agosto de 2013, por unanimidad se acordó: "Aprobar la licencia con goce de haber a partir del 27 de agosto hasta el 5 de septiembre al docente Dr. Duberli Andrade Vásquez quien participará en la Primera Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencia y Tecnología de ILACCT, organizado por CEPAL, a llevarse a cabo en la ciudad de Sobral, Estado de Ceará, Brasil, como parte de la Investigación "Indicadores socioeconómicos y Ambientales de la Desertificación y Sequía en la Región Piura", derivándose su expediente a las instancias para realizar los trámites correspondientes y atender lo solicitado por el Docente";

Que, con oficio Nº 212.1-CGI-UNP-2013 de fecha 02.09.2013, el Director Técnico de la Comisión de

Gestión de Investigación, manifiesta que en coordinación con el mencionado docente, se ha reprogramado el referido viaje, el mismo que se realizará del 06 al 13 de setiembre. Por lo antes mencionado se le deberá otorgar lo siguiente: Viaje: Piura–Lima–Piura: Pasajes en Bus Cama Especial y dos (02) días de Viáticos Nacionales de acuerdo al DS. Nº 028-2009-EF. Viaje: Lima–Río de Janeiro–Ceará Sobral–Lima: Pasajes Aéreos y Ocho (08) días de Viáticos Internacionales de acuerdo al DS. Nº 047-2002-EF, cuyo monto total asciende a S/. 4,448.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 nuevos soles);

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 12 de fecha 03 de setiembre del 2013 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje al país de BRASIL, del Dr. DUBERLI ANDRADE VÁSQUEZ, responsable del proyecto de investigación "INDICADORES SOCIOECONÓMICOS Y AMBIENTALES DE LA DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA EN LA REGIÓN PIURA", a partir del 06 de setiembre al 13 de setiembre de 2013, con el propósito de ser capacitado dentro del Proyecto de Investigación citado, en la Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencia y Tecnología de ILACCT.

Artículo 2º.- FACULTAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que ejecute el presupuesto del citado viaje de investigación de acuerdo al siguiente detalle: Pasajes bus cama especial PIURA-LIMA-PIURA y DOS (02) días de viáticos nacionales de acuerdo al DS Nº 028-2009-EF. Asimismo, se le deberá otorgar pasajes aéreos LIMA-RÍO DE JANEIRO- CEARÁ SOBRAL-LIMA y OCHO (08) días de viáticos internacionales cuyo monto total asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,448.00) conforme al D.S Nº 047-2002-EF.

Artículo 3º.- DISPONER, que el mencionado Investigador deberá presentar un informe del viaje autorizado por la presente Resolución.

Artículo 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la Sección Funcional: 036 Investigación y Desarrollo, Fuente: 5 RD (Recursos del Canon), Partida: 2.3.2.1.1.2, 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2, Certificado: 000016, Pre certificado: 000035, Secuencia: 0010.

Regístrate, comuníquese y ejecútese.

JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT
Rector

986929-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman acuerdo que rechazó solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paccho, provincia de Huaura, departamento de Lima

RESOLUCIÓN Nº 804-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00639
PACCHO - HUaura - LIMA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintidós de agosto de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Wílmer Claro Flores y Édgar Yovani Carmín Isidro, en contra del acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de concejo municipal, de fecha 22 de abril de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia de Dionicio Mejía Simbrón en el cargo de alcalde de la

Municipalidad Distrital de Paccho, provincia de Huaura y departamento de Lima, por la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Expediente de traslado Nº J-2013-00404, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de vacancia

Con fecha 26 de marzo de 2013, Wílmer Claros Flores y Édgar Yovani Carmín Isidro solicitaron la vacancia de Dionicio Mejía Simbrón (fojas 35 a 40), alegando que el aludido alcalde designó a su hijo, Luis Alberto Mejía Simbrón, para que cumpla un encargo consistente en una labor eminentemente administrativa, en vista de que ha venido laborando en la entidad edilicia desde inicios de la gestión actual, y por tanto, ha venido desempeñando labores con el consentimiento del titular del pliego, como sería cobrar tres cheques girados a su nombre, aparentemente para efectuar compras de bienes (repuestos) para la Municipalidad Distrital de Paccho, pagar a los respectivos proveedores y llevar los bienes a la referida comuna e internarlos, como si se tratara de un servidor municipal.

Descargos del alcalde

Con fecha 15 de abril de 2013, Dionicio Mejía Simbrón solicitó (fojas 31 a 34) que se rechace el pedido de vacancia presentado en su contra señalando que si bien existe un vínculo entre su persona y Luis Alberto Mejía Simbrón, este no ha sido ni es trabajador de la Municipalidad Distrital de Paccho, agregando a ello que la participación de su hijo se restringió a llevar el dinero para pagar los bienes previamente contratados por el jefe de logística de la referida comuna, no habiéndose realizado ningún servicio ni función dentro de la municipalidad, por lo que no existiría el presupuesto de hecho referido a que un familiar haya sido contratado, nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal.

Posición del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Paccho

En la sesión extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2013 (fojas 24 a 25), el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Paccho declaró improcedente la solicitud de vacancia, con tres votos a favor y tres votos en contra del pedido de vacancia.

Respecto al recurso de apelación

El 7 de mayo de 2013, Wílmer Claros Flores y Édgar Yovani Carmín Isidro interpusieron recurso de apelación (fojas 10 a 16) contra el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de concejo municipal, de fecha 22 de abril de 2013, reiterando los fundamentos de su solicitud de vacancia.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso corresponde determinar si Dionicio Mejía Simbrón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paccho, provincia de Huaura y departamento de Lima, ha incurrido en la causal de vacancia por nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, al haber supuestamente designado a su hijo, Luis Alberto Mejía Simbrón, para que cumpla un encargo consistente en una labor eminentemente administrativa de carácter laboral, como sería cobrar tres cheques, aparentemente para efectuar compras de bienes (repuestos) para la Municipalidad Distrital de Paccho, pagar a los respectivos proveedores y llevar los bienes a la referida comuna e internarlos, como si se tratara de un servidor municipal.

CONSIDERANDOS

Metodología para el análisis de la causal de vacancia por nepotismo

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley Nº 26771, que establece la prohibición

de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo Nº 017-2002-PCM.

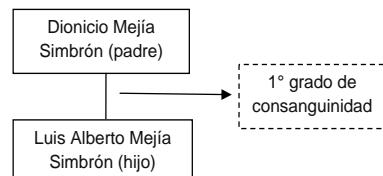
2. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Análisis de los elementos de la causal de nepotismo al caso concreto

Sobre la existencia de una relación de parentesco

3. En cuanto al primer elemento de análisis, con la copia certificada de la partida de nacimiento de Luis Alberto Mejía Simbrón (foja 43), y con el reconocimiento realizado por el propio alcalde (foja 32), se verifica la existencia de la relación de parentesco dentro del primer grado de consanguinidad entre Dionicio Mejía Simbrón y el antes mencionado, pues este es hijo de aquél, tal como se advierte del siguiente esquema:



Sobre la existencia de una relación laboral

4. De acuerdo al esquema expuesto en el segundo considerando de la presente resolución, en cuanto al segundo elemento necesario para que se tenga por configurada la causal de vacancia por nepotismo, cuando se imputa la existencia de una relación laboral, este órgano colegiado considera que dicha relación se configura al concurrir y comprobarse la existencia de tres elementos esenciales:

a) La prestación personal del servicio, que está referida a que el servicio, para ser de naturaleza laboral, debe prestarse en forma personal y directa solo por el trabajador como persona natural.

b) La subordinación frente al empleador, es aquella situación en la cual el trabajador presta sus servicios bajo la dirección de su empleador, quien tiene facultades para normar las labores (poder reglamentario), dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas (poder de dirección), y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador (poder sancionador).

c) La remuneración, es la contraprestación otorgada por el empleador al trabajador por sus servicios, debiendo entenderse que ella consta en el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que sea de su libre disposición.

Siendo ello así, entonces, no basta la prestación de un servicio personal y directo de una persona a la entidad edil para que estemos frente a una relación laboral, sino que esa prestación debe reunir como requisitos principales los elementos antes citados en forma concurrente, siendo aplicables dichos criterios también a las relaciones contractuales civiles, en virtud del principio de primacía de la realidad, a fin de determinar la naturaleza del vínculo contractual (civil o laboral) que existió entre las partes.

5. Ahora bien, en el presente caso, el recurrente señala que se cumple con el requisito de la existencia de una relación

laboral, por cuanto Luis Alberto Mejía Simbrón, hijo del alcalde Dionicio Mejía Simbrón, "desarrolló, atendió, cumplió UNA LABOR EMINENTEMENTE ADMINISTRATIVA PUÉS HACUMPLIDO CON COBRAR LOS CHEQUES, ADQUIRIR LOS BIENES, TRAERLOS E INTERNARLOS TAL Y COMO SI FUERA UN SERVIDOR MUNICIPAL", con lo cual, se busca determinar que el mencionado pariente ejecutó y llevó a cabo un encargo que le encomendó la entidad edil.

6. Con respecto a ello, en primer lugar, es preciso señalar que, de los medios probatorios obrantes en autos, así como de los argumentos expuestos, tanto por el recurrente, en su solicitud de vacancia y en su recurso de apelación, como por el alcalde cuestionado, en su escrito de descargos, no se aprecia que el hijo del alcalde recibiera suma alguna de dinero por el encargo realizado y que, precisamente, sirve de sustento para el presente pedido de vacancia, con lo cual, al no determinarse la existencia del elemento remuneración o retribución, no existe un vínculo laboral o contractual que pueda subsumirse en la causal por nepotismo prevista en la ley.

7. En ese sentido, no habiendo quedado acreditada la existencia del segundo elemento constitutivo de la causal de vacancia por nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, y siendo secuenciales los tres elementos de análisis que la configuran, por cuanto, para su constitución, dichos elementos deben concurrir en forma simultánea, por consiguiente, la conducta que se le atribuye a la autoridad cuestionada no configura la referida causal de vacancia, careciendo de objeto continuar con el análisis del tercer requisito establecido en el segundo considerando de la presente resolución, debiendo desestimarse el recurso de apelación y confirmar el acuerdo de concejo venido en grado.

8. Finalmente, si bien este Supremo Tribunal Electoral ha concluido que los hechos que se le atribuyen a Dionicio Mejía Simbrón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paccho, no constituyen causal de vacancia por nepotismo, también es preciso señalar que las circunstancias materia de la presente solicitud de declaratoria de vacancia, al haberse girado cheques a nombre del hijo del mencionado burgomaestre, podrían acarrear responsabilidad tanto de diferentes funcionarios de dicha municipalidad, como de la citada autoridad edil, por lo que, corresponde remitir copias de lo actuado a la entidad competente, esto es, a la Contraloría General de la República, a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Wílmer Claros Flores y Édgar Yovani Carmín Isidro, y en consecuencia, CONFIRMAR el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de concejo municipal, de fecha 22 de abril de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia de Dionicio Mejía Simbrón en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paccho, provincia de Huaura y departamento de Lima, por la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REMITIR copias de los actuados en el presente expediente a la Contraloría General de la República, a efectos de que esta proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

986978-1

Revocan acuerdo de concejo que aprobó solicitud de vacancia de alcalde del Concejo Distrital de Chipurana, provincia y departamento de San Martín, y reformándolo, declaran nulo lo actuado e improcedente solicitud de vacancia

RESOLUCIÓN Nº 807-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-0767

CHIPURANA - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN

Lima, veintidós de agosto de dos mil trece

VISTO en audiencia pública, de fecha 22 de agosto de 2013, el recurso de apelación interpuesto por José Aníbal Arévalo Vásquez contra el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria, de fecha 3 de junio de 2013, por la cual el Concejo Distrital de Chipurana, provincia y departamento de San Martín, declaró su vacancia en el cargo de alcalde del mencionado concejo, así como oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Solicitud de vacancia

David Pinedo Torres solicitó la vacancia de José Aníbal Arévalo Vásquez, alegando que el aludido alcalde incurrió en supuestos actos delictivos e incumplió sus deberes como máxima autoridad edil, realizando una deficiente gestión (fojas 28 a 35). Cabe señalar que el solicitante no indicó en qué causal de vacancia habría incurrido el alcalde.

Posición del Concejo Distrital de Chipurana y descargas del alcalde

En la sesión extraordinaria, de fecha 17 de mayo de 2013, el alcalde le comunicó a David Pinedo Torres que no adjuntó a su pedido las pruebas que lo sustentan, a lo que este respondió que aquellas se encontraban en su solicitud. Por ello, el concejo distrital pospuso la votación, a efectos de adoptar una decisión sobre la vacancia.

Mediante la carta, de fecha 22 de mayo de 2013, remitida a los demás miembros del concejo municipal, José Aníbal Arévalo Vásquez expuso sus argumentos de defensa.

En la sesión extraordinaria, de fecha 3 de junio de 2013, el Concejo Distrital de Chipurana aprobó la solicitud de vacancia del alcalde por cuatro votos a favor y dos en contra (fojas 8 a 14).

Sobre el recurso de apelación

Con fecha 17 de junio de 2013, José Aníbal Arévalo Vásquez interpuso recurso de apelación contra el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de concejo antes mencionada, señalando que se vulneró el debido procedimiento, pues no le fue notificado el pedido de vacancia. Además de ello, alegó que las imputaciones en su contra no están contempladas como causales en el artículo 22 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y que David Pinedo Torres no adjuntó las pruebas que sustentan su pedido (fojas 3 a 6).

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso se circunscribe a determinar si i) se vulneró el debido procedimiento en la tramitación del pedido de vacancia, pues no se habría notificado la solicitud respectiva a José Aníbal Arévalo Vásquez, y ii) si el citado alcalde incurrió en alguna de las causales de vacancia previstas en el artículo 22 de la LOM.

CONSIDERANDOS

Cuestión previa

1. Antes de ingresar al análisis sobre el fondo de la controversia jurídica, este órgano colegiado estima

conveniente pronunciarse respecto de la supuesta vulneración al debido procedimiento alegada por el alcalde José Aníbal Arévalo Vásquez en su recurso de apelación, quien señala que no fue notificado con la solicitud de vacancia. Al respecto, dicho pedido, dirigido al Concejo Distrital de Chipurana, fue presentado el 23 de abril de 2013 y, a fin de discutirlo, el mencionado concejo convocó a una sesión extraordinaria, efectuada el 17 de mayo de 2013, en la cual el colegiado no adoptó una decisión al respecto, conforme consta en el acta que corre a fojas 24 a 25.

2. En la misma sesión del 17 de mayo de 2013, el alcalde manifestó que el secretario general de la municipalidad había recibido la solicitud de vacancia en la misma fecha en que fue presentada (23 de abril de 2013). Además, el alcalde le informó al solicitante David Pinedo Torres que no adjuntó a su pedido "las pruebas contundentes" que sustentan su pedido, a lo cual este respondió que esas pruebas "están en la solicitud de vacancia" (sic).

3. De lo previamente expuesto, se colige que José Aníbal Arévalo Vásquez sí tuvo conocimiento de la solicitud de vacancia el mismo día en que esta fue presentada a la Municipalidad Distrital de Chipurana. Este hecho se condice con el cargo de alcalde que ostenta, pues, en función a ello preside el concejo distrital, tal como establece el artículo 13 de la LOM. Cabe señalar que en la carta, de fecha 22 de mayo de 2013 (fojas 18 a 21), dicha autoridad expuso sus argumentos de defensa a los demás miembros del concejo, y los reiteró en la sesión extraordinaria del 3 de junio de 2013 (fojas 12), en la cual el colegiado aprobó el pedido de vacancia.

4. Consecuentemente, la autoridad cuestionada tuvo pleno conocimiento del contenido de la solicitud de vacancia formulada por David Pinedo Torres, desde la fecha en que fue presentada a la municipalidad, lo que le permitió ejercer su derecho de defensa previamente a que el Concejo Distrital de Chipurana aprobara su vacancia en el cargo.

No habiéndose configurado la vulneración al debido procedimiento, alegada por el apelante, este colegiado analizará el fondo de la controversia.

Análisis del caso concreto

5. En la solicitud de vacancia presentada por David Pinedo Torres se aprecia que este no indicó en qué causal de vacancia habría incurrido el alcalde José Aníbal Arévalo Vásquez. Siendo así, el solicitante señaló, por todo sustento, que el alcalde habría cometido diversos delitos, que además su gestión como titular del ente edil es deficiente, que abandonó su jurisdicción y finalmente que no cumple con convocar a las sesiones de concejo, cuando menos dos veces al mes. De lo expuesto se colige que las imputaciones formuladas por David Pinedo Torres en contra de José Aníbal Arévalo Vásquez no se encuentran contempladas como causales de vacancia en el artículo 22 de la LOM, siendo dichas imputaciones redactadas, además, en forma imprecisa y confusa, de lo cual se colige que aquél no fundamentó su pedido en función al citado artículo, incumpliendo, de esta manera, con el requisito de admisibilidad prescrito en el artículo 23 del mismo cuerpo legal, a efectos de que el concejo distrital admita a trámite la solicitud y la resuelva.

6. Cabe señalar que el artículo 424, numerales 6 y 7, y el artículo 426, a contrario sensu, del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al caso de autos, prescriben como requisitos de admisibilidad de la demanda (en el caso de autos, la solicitud de vacancia), que los hechos en que se funde el petitorio sean expuestos en forma precisa, con orden y claridad, y que la demanda contenga la fundamentación jurídica del petitorio, es decir, la indicación de la norma en base a la cual el demandante (en el presente caso, el peticionario de la vacancia) sustenta su pedido. Tal como se aprecia en autos, dichos requisitos de admisibilidad no fueron observados en la solicitud presentada por David Pinedo Torres.

7. Asimismo, tal como se indicó en el segundo considerando de la presente resolución, en la sesión extraordinaria del 17 de mayo de 2013, el Concejo Distrital de Chipurana no resolvió el pedido de vacancia, pues David Pinedo Torres no había presentado los medios de prueba que acrediten que el alcalde se hallaba incurso en alguna de las causales de vacancia contempladas en el artículo 22 de la LOM, tal como prescribe el artículo 23 del mismo cuerpo legal. En dicho acto se le informó al solicitante de

esa omisión, a lo que respondió alegando que las pruebas se hallaban aparejadas a la solicitud de vacancia.

Sin embargo, del propio tenor del escrito de petición de vacancia, no se aprecia que el solicitante acompañara medios probatorios, los mismos que, según dice David Pinedo Torres, habría alcanzado con su solicitud de vacancia al Concejo Distrital de Chipurana, de lo cual se colige que su pedido carece de prueba, siendo esta –entiéndase, la prueba– un requisito no solo de admisibilidad de la solicitud en los términos del citado artículo 23 y del artículo 424, numeral 10, del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, sino también de fundabilidad a efectos de que el concejo distrital resuelva pronunciándose sobre el fondo de la controversia jurídica, ya sea vacando al alcalde o desestimando tal pedido, conforme establecen los artículos 23 de la LOM, y 200 del referido código adjetivo.

8. En observancia del artículo 23 de la LOM, y en concordancia con la jurisprudencia emitida por este Supremo Tribunal Electoral, toda solicitud de vacancia debe precisar la causal invocada por el solicitante, exponer los fundamentos de hecho y de derecho respectivos, adjuntar los medios probatorios correspondientes y cumplir con otros requisitos mínimos establecidos en la LOM, para ser calificada debidamente en sede municipal y, de ser el caso, darle el trámite que corresponda, respetando siempre las garantías del debido proceso.

9. En ese sentido, el Concejo Distrital de Chipurana debió rechazar la solicitud de vacancia de José Aníbal Arévalo Vásquez, en vista de que no cumplía con los requisitos de admisibilidad y fundabilidad anotados. A pesar de ello, en la sesión extraordinaria del 3 de junio de 2013 el referido concejo aprobó el pedido, vulnerando tal decisión el artículo 23 de la LOM, y consecuentemente, se contravino el debido procedimiento, contemplado en el artículo IV, numeral 1, subnumeral 1.2, del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), vicio que constituye una causal de nulidad que afecta al procedimiento de vacancia materia de los presentes autos desde su inicio, razón por la cual, al amparo del artículo 10, numeral 1, del referido cuerpo legal, debe declararse nulo todo lo actuado y, dada la ausencia de los citados requisitos establecidos en la LOM, la solicitud debe ser declarada improcedente.

10. En consecuencia, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 181 de la Constitución Política del Perú, concluye que el recurso de apelación debe ser amparado, debiendo revocarse el acuerdo de concejo apelado, declararse la nulidad de todo lo actuado e improcedente la solicitud de vacancia.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE::

Artículo Único.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por José Aníbal Arévalo Vásquez y, consecuentemente, REVOCAR el acuerdo de concejo adoptado en la sesión extraordinaria, de fecha 3 de junio de 2013, que aprobó la solicitud de vacancia de José Aníbal Arévalo Vásquez en el cargo de alcalde del Concejo Distrital de Chipurana, provincia y departamento de San Martín y, REFORMÁNDOLO, declarar NULO todo lo actuado e IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia de la referida autoridad, formulada por David Pinedo Torres.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

Declaran nulo el Acuerdo de Concejo Nº 034-2013-MDW/C, adoptado en procedimiento de vacancia seguido contra regidores del Concejo Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco

RESOLUCIÓN Nº 809-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00782
WANCHAQ - CUSCO- CUSCO

Lima, veintidós de agosto de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Francisco Delgado Chuquirimay contra el Acuerdo Municipal Nº 034-2013-MDW/C, de fecha 18 de junio de 2013, que declaró improcedente su solicitud de vacancia en contra de Juan José Morales Yépez y César Darío Ramírez Loayza, regidores del Concejo Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, en la que se invocó las causales de vacancia establecidas en los artículos 11 y 22, numeral 9, este último concordante con el artículo 63 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de declaración de vacancia

El 23 de mayo de 2013, Francisco Delgado Chuquirimay presenta su solicitud de vacancia en contra de Juan José Morales Yépez y César Darío Ramírez Loayza, regidores del Concejo Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco (fojas 300 a 325), en el que se invoca las causales contempladas en los artículos 11 y 22, numeral 9, este último concordante con el artículo 63, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

El solicitante de la vacancia alegó como sustento de su petición lo siguiente:

a) Con fecha 19 de mayo de 2013, a través de medios periodísticos, tomó conocimiento de la existencia de un acta de compromiso celebrado por los cuestionados regidores con la empresa Publicidad Servicios y Ventas Petty E.I.R.L. (en adelante, la empresa) en base al Convenio Nº 002-A-MDW/C-2009, de fecha 1 de julio de 2009 (fojas 307 a 310). Dichos regidores suscribieron el acta de compromiso, erigiéndose como representantes de la comisión de deportes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; cabe resaltar que las firmas consignan, además, el sello de secretaría de alcaldía.

b) El acta de compromiso entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la empresa, de fecha 8 de noviembre de 2011 (fojas 311 a 312) comprometía a la Municipalidad Distrital de Wanchaq a continuar con la vigencia del mencionado convenio; para ello, otorgaría autorizaciones a la empresa, a fin de que amplíe su publicidad y la instalación de ocho paneles y cinco señaléticas hasta el 30 de junio de 2012, dejando sin efecto la aplicación de ordenanzas hasta dicha fecha. Por su parte, la mencionada empresa implementaría a los trabajadores de la citada comuna con casacas, por el valor de S/. 25 000,00 (veinticinco mil con 00/100 nuevos soles), e implementos deportivos, por un monto total de S/. 3 800,00 (tres mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), con motivo del campeonato deportivo de la citada comuna.

c) Del mismo modo, afirma que la aludida acta de compromiso hubiera resultado válida si hubiera sido aprobada por el concejo municipal autorizando al alcalde a suscribir dicho convenio, lo que evidencia la usurpación de funciones tanto del alcalde como del concejo municipal. Además, el regidor César Darío Ramírez Loaiza no era integrante de la comisión de deporte.

d) Por otro lado, señala que dicho documento constituiría un contrato propio de los regidores y la citada empresa, toda vez que este no fue puesto en conocimiento del concejo municipal para su aprobación, por ende esta acta no constituyó un documento público.

Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, adjunta los siguientes documentos, en calidad de medios probatorios:

- Copia simple del convenio de colaboración institucional Nº 002-A-MDW/C-2009, de fecha 1 de julio de 2009, suscrito por Willy Guzmar Del Castillo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en el periodo 2006-2010, y por Petty Irene Molina, titular gerente de la empresa (fojas 307 a 310).
- Copia simple del acta de compromiso entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la empresa (fojas 311 a 312).
- Un DVD que contiene la entrevista realizada a los citados regidores, en el que reconocen haber suscrito la mencionada acta de compromiso (fojas 318).

Del escrito de descargo

Con escrito, de fecha 17 de junio de 2013, los regidores cuestionados presentan sus descargos (fojas 76 a 207), señalando lo siguiente:

a) La convocatoria a la sesión extraordinaria, de fecha 11 de junio de 2013, para tratar el pedido de vacancia, fue realizada por la secretaría general de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y no por el alcalde, siendo esta convocada a través de correos electrónicos (fojas 100), y luego por esquelas sin fecha de emisión (fojas 105). Lo que correspondía era citarnos por orden del alcalde, careciendo dicha convocatoria, por lo tanto, de eficacia legal.

b) Del mismo modo, la Notificación Nº 002-SG-MDW-SG, sin fecha de emisión (fojas 106 a 107), la cual contiene la solicitud de vacancia, carece de eficacia legal, toda vez que esta fue realizada por la secretaría general, siendo su función cumplir con practicar la notificación, mas no generar notificaciones; además, esta no contiene el texto íntegro del acto administrativo y su motivación, sino que, en este caso, esta debió contener el acuerdo municipal que admitía la solicitud de vacancia. Asimismo, se ha excedido en sus funciones, dado que solo nos ha conferido un plazo de cinco días hábiles para realizar nuestros descargos, atentando nuestro derecho de defensa, suplantando las funciones del concejo municipal.

c) En relación con los hechos materia de la solicitud de vacancia, la referida acta de compromiso fue firmada por los recurrentes atendiendo a las recomendaciones y la autorización del alcalde, ya que, a la fecha, los ocho paneles y las cinco señaléticas se encontraban ya instaladas; posteriormente, en calidad de canje y/o contraprestación, la referida empresa entregaría a la citada entidad edil casacas e implementos deportivos por el monto S/. 28 800,00 (veintiocho mil y 00/100 nuevos soles), y es por ello que, previo a la suscripción del acta de compromiso, se habían desarrollado tres reuniones entre Clodomiro Caparó Jara, alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, e Hipólito Marina Panduro, representante de la empresa, el regidor Juan José Morales y dirigentes del Sitramun-Wanchaq. Su actuación como representantes de la comisión de deportes fue designada verbalmente por el alcalde, por estar próximo el campeonato deportivo de esta comuna, hecho que se consigna textualmente en la parte introductoria de dicha acta.

d) Agregan, además, que dicha acta de compromiso se firmó con la finalidad de dar cumplimiento al convenio colectivo con el Sitramun-Wanchaq, que establecía la entrega de implementos deportivos, encargo que "nos otorgó el alcalde por ser personas de su confianza", siendo que durante los años 2011 y 2012 se les encargaba el despacho de alcaldía y delegaba atribuciones políticas, conforme acreditan con las copias legalizadas de memorandos remitidos por el citado burgomaestre (fojas 108 a 122) y con el Oficio Nº 031-2012-GM-MDW/C, del 9 de marzo de 2012, remitido por el gerente municipal, en el que consta la relación de regidores que asumieron la alcaldía durante los años 2011 y 2012 (fojas 124 a 125).

e) Declaración jurada con firmas legalizadas, de fecha 13 de junio de 2013, mediante la cual Epifanio Mendoza Quispe, Jean Carlo Chacón Infantas y Lucio Gavino Durand Melgarejo, exsecretarios y miembro, respectivamente, del Sitramun-Wanchaq, declaran que el alcalde, en una primera reunión, les informó que, en cumplimiento del pacto colectivo, habría la posibilidad de un canje con una empresa de publicidad. Posteriormente,

en la reunión realizada con la presencia del regidor Juan José Morales Yépez y el representante de una empresa de la cual desconocen el nombre, se llevó a cabo la muestra de un buzo deportivo, ingresando el alcalde Clodomiro Caparo Jara, autorizando al citado regidor a efectivizar el compromiso respecto a la entrega de casacas; sin embargo, esto en ningún momento se ejecutó, dado que nunca fueron entregados a los trabajadores (fojas 123 y vuelta).

f) Con Carta Nº 003-2013-SG-MDDW/C, de fecha 13 de junio de 2013, la secretaría general señala que el acta aludida se ingresó en copia simple a la secretaría de alcaldía, el 20 de mayo de 2013, con la solicitud de vacancia presentada por Francisco Delgado Chuquirimay; por ende, dichos acuerdos contenidos en el acta de compromiso en ningún momento se ejecutaron, dado que recién ingresaron a la municipalidad en la fecha indicada (fojas 128). En efecto, el acta de compromiso no fue aprobado por el concejo municipal y la ejecución de los acuerdos era potestad del despacho de alcaldía y de sus funcionarios, lo que finalmente no ocurrió.

g) Con Carta Nº 047-PSV-AL/2013, de fecha 4 de junio de 2013, Petty Irene Molina Torres, titular gerente de la empresa, señala que a pesar de haberse requerido en distintas oportunidades, mediante sendas comunicaciones, la renovación del Convenio Nº 002-A-MMDW/C-2009, esto no se ha dado, y que asumirá la deuda pendiente por concepto de renovación de las autorizaciones, precisando además que el acta de compromiso firmada en ningún momento se efectivizó, resultando, por ende, que los acuerdos tampoco se ejecutaron, en razón de que la entidad edil no se puso de acuerdo y tampoco fue notificada formalmente (fojas 137 a 139).

h) Con copia legalizada del Informe Nº 061-2013-GA-MDWC, de fecha 3 de junio de 2013, emitido por el gerente de administración, se precisa que no existen antecedentes de que hayan ingresado a la entidad edil casacas e implementos deportivos por el monto de S/ 28 800,00 por parte del proveedor Publicidad Petty. Del mismo modo, no existe orden de compra girada con relación a dicha supuesta adquisición del indicado proveedor (fojas 141).

i) Con copia legalizada del Informe Nº 320-2013-RVJ-SGL-MDW/C, de fecha 24 de mayo de 2013, el subgerente de logística informa que la jefa de almacén, mediante Informe Nº 089-2013-HSB-ACO-MDW/C, manifiesta que en los meses noviembre, diciembre 2011 y primer trimestre 2012, las casacas e implementos deportivos, cuyo precio asciende al monto de S/ 28 800,00, no han ingresado al almacén (fojas 142).

j) Copia simple del Informe Nº 144-2012-SG-MDW/C, de fecha 9 de octubre de 2012, emitido por la secretaría general de la citada comuna solicitando al gerente municipal autorice el descuento por planilla de los trabajadores por concepto de las casacas entregadas, toda vez que estas, a la fecha, no han sido canceladas (fojas 162).

k) Mediante copia legalizada del Informe Nº 321-2013-RVJ-SGL-MDW/C, de fecha 24 de mayo de 2013, el subgerente de logística señala que, en relación con la implementación del pacto colectivo celebrado en los años 2011, 2012 y 2013, se ha realizado la adquisición de 125 buzos en el año 2011, mediante el AMC Nº 0343-2011-MDW, adjudicado a la empresa Industrias del Vestido San Antonio E.I.R.L, habiendo sido consentida la buena pro el 25 de noviembre de 2011. En el año 2013, se requirió el 4 de marzo de 2013, la adquisición de 125 buzos, llevándose a cabo la AMC Nº 13-2013-CEP-MDW/C (fojas 144 a 145), encontrándose en proceso de recepción.

l) Copia legalizada de la copia certificada Nº 6439-11-X-DIRTEPOL-RPC-CSBWTT-SCC, de fecha 20 de diciembre de 2011, expedida por la Comisaría PNP Wanchaq-Tío, dando cuenta de la constatación realizada el 14 de diciembre de 2011 respecto de la colocaciones de paneles de publicidad, teniéndose, con relación a la empresa, lo siguiente: i) un panel publicitario vacío, con logo Petty, ubicado en la urbanización Tío, A-3-1-B; ii) un panel publicitario CES, con logo Petty, ubicado en la avenida 28 de Julio, esquina con la urbanización El Óvalo; iii) dos estructuras de panel publicitario varios, con logo Petty, en la avenida Alameda Pachacútec Nº 400; iv) dos paneles publicitarios, con logo Petty, en la avenida Alameda Pachacútec Nº 406; v) dos paneles publicitarios de la Universidad Tarapacá, con logo Petty, en la dirección Nº 1020, y un panel publicitario vacío, con logo Petty, ubicado en avenida de La Cultura Nº 1706 (fojas 193 a 194).

m) Copia simple del cheque de pago diferido del Banco Scotiabank, de fecha 4 de noviembre de 2011, emitido por la empresa a la orden de Jorge Leoncio Canales Velarde, por la suma de S/. 17 000,00; del voucher de egresos que detalla el pago al proveedor Xavier Ótmar Luna Kancha, por concepto de confección de casacas para donación a la Municipalidad Distrital de Wanchaq (fojas 197), y los comprobantes de depósito en efectivo por la suma de S/. 17 000,00, de fecha 5 de noviembre de 2011 (fojas 198) y de fecha 8 de noviembre de 2011, por el monto de S/. 3 800,00 (fojas 199), a la cuenta de ahorros del citado proveedor, en el Banco de Crédito del Perú.

n) Declaración jurada, con firma legalizada, mediante la cual Xavier Ótmar Luna Kancha, representante de Luna Sport declara que los pagos recibidos por la empresa se hicieron por concepto de la confección de prendas deportivas entregándose los mismos, con fecha el 22 de marzo de 2012, a Hipólito Marina Panduro, trabajador de dicha empresa (fojas 201), así como la copia legalizada del documento que deja constancia de la entrega de las prendas deportivas (fojas 202).

Posición del concejo distrital

Con fecha 11 de junio de 2013, se llevó a cabo la sesión extraordinaria para debatir el pedido de vacancia de los regidores Juan José Morales Yépez y César Dario Ramírez Loayza, aprobándose, por unanimidad, sin embargo, el aplazamiento de la misma, y continuándose el 18 de junio de 2013 (fojas 242 a 285). En la referida sesión se acordó declarar improcedente la solicitud de vacancia interpuesta por Francisco Delgado Chuquirimay, con una votación de siete votos en contra y tres a favor de la vacancia. Dicha decisión se materializó mediante el Acuerdo de Concejo Nº 034-2013-MDW/C, de la misma fecha (fojas 236 a 237).

Consideraciones del apelante

Con fecha 21 de junio de 2013, Francisco Delgado Chuquirimay interpone recurso de apelación contra la decisión del Concejo Distrital de Wanchaq, sobre la base de los mismos argumentos expresados en su solicitud de vacancia (fojas 6 a 31), añadiendo lo siguiente:

a. Los regidores cuestionados han reconocido que suscribieron el acta de compromiso por inexperiencia o error, en aras de proveer al sindicato de la entidad edil con artículos deportivos en cumplimiento de los pactos colectivos suscritos con dicho gremio, ratificando con ello que ejercieron funciones ejecutivas y/o administrativas.

b. La versión brindada por la empresa, con relación a que el acta de compromiso en ningún momento se concretó, es falsa, toda vez que en la sesión ordinaria del 17 de febrero de 2012 (fojas 34 a 45) los regidores Miryam Josefina Luna Loayza, Zelmira Durand Patiño, Raúl García Morales y Róger Montesinos Farfán señalaron que el 14 de diciembre de 2011 se constató que existen nueve paneles publicitarios de la empresa, cuando solo tenían convenio por dos paneles, requiriendo a la gerencia municipal informe respecto a este hecho con moción de orden del día, de fecha 12 de febrero de 2012 (fojas 195 a 196).

c. La comisión de deportes, educación, cultura y desarrollo se encontraba integrada por los regidores Juan José Morales Yépez, Yrma Cervantes Lucana y María del Carmen Frisancho Aguirre, en tanto el regidor César Dario Ramírez Loaiza forma parte de la comisión de comercio y promoción empresarial (fojas 32 a 33), siendo además necesario manifestar que el proyecto de ordenanza municipal respecto a las autorizaciones de publicidad se ha venido dilatando, según lo manifestado por la regidora Zelmira Durand Patiño.

d. El acta de compromiso suscrita representa un contrato, constituyendo un aprovechamiento mutuo de las partes; es por ello que no se puso de conocimiento del concejo municipal, pues los bienes que fueron objeto de negocio son irrelevantes para la municipalidad. Cabe mencionar también que el regidor Juan José Morales Yépez ha declarado como rubro comercial la producción y comercialización de artículos deportivos, bienes que fueron objeto de transacción con la empresa.

CUESTIONES EN DISCUSIÓN

En el presente caso, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones deberá discernir:

a. Si el procedimiento de vacancia llevado a cabo en la instancia municipal ha respetado los principios del debido proceso.

b. De ser así, se evaluará si los hechos imputados configuran las causales de vacancia previstas en los artículos 11, 22, numeral 9, concordante, este último con el artículo 63, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Sobre el debido procedimiento en la instancia municipal

1. El procedimiento de vacancia de alcaldes y regidores de los concejos municipales está compuesto por una serie de actos encaminados a demostrar la existencia o no de la comisión de alguna de las causales señaladas en el artículo 22 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las municipalidades. Por ello, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos administrativos, más aún si se trata de uno de tipo sancionador, como en el presente caso, pues, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas, se declarará la vacancia del cargo de alcalde o regidor y se les retirará la credencial otorgada en su momento como consecuencia del proceso electoral en el que fueron declarados ganadores.

2. Las garantías a las que se hace referencia en el punto precedente, son las que integran el debido proceso, que constituye un principio de la potestad sancionadora de la administración pública, conforme lo estipula el artículo 230 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG).

Con relación al acto de notificación

3. El acto de notificación es una manifestación del debido procedimiento que asegura el derecho y una garantía jurídica frente a las decisiones adoptadas por la Administración, y por tanto, resulta necesario verificar previamente si los actos emitidos por la administración municipal se realizaron según las disposiciones previstas en el artículo 13 de la LOM y según las formalidades establecidas en la LPAG, pues asegura el derecho de defensa de los administrados y es una garantía jurídica frente a las decisiones adoptadas por la Administración. El artículo 23 de la LOM ha establecido que el concejo municipal declarará la vacancia, previa notificación al afectado, con el fin de que no quede en estado de indefensión.

En relación a la debida motivación de las decisiones del concejo municipal

4. Así, este Supremo Tribunal Electoral considera que en los acuerdos de concejo municipal en los que se plasme la decisión sobre si es procedente o fundada una vacancia, debe existir un mínimo de fundamentación, la que consistirá en detallar los argumentos que servirán de sustento a dicha decisión, los cuales que se derivaran de la valoración conjunta de los medios probatorios aportados por el solicitante, la autoridad administrada o aquellos recabados de oficio por el concejo municipal. Los medios probatorios deben cumplir con su finalidad, que es la de brindar certeza al concejo municipal sobre los puntos controvertidos. Ello no debe entenderse como que el concejo municipal esté en la obligación de considerar en sus decisiones la totalidad de los argumentos de los administrados, sino solo de aquellos que se encuentren relacionados con el asunto o controversia materia de análisis. Cabe resaltar que en el artículo 6, numeral 6.2, de la LPAG, se permite la posibilidad de motivar, mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes existentes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que, por esta

situación, constituyan parte integrante del respectivo acto. La decisión a emitirse debe ser la conclusión lógica de los argumentos esgrimidos en el acta de sesión.

Respecto a la convocatoria a la sesión extraordinaria

5. De la revisión efectuada se verifica que no obra en autos los cargos de notificación de la convocatoria a la sesión extraordinaria, de fecha 11 de junio de 2013, dirigidos a las autoridades cuestionadas y a los miembros del concejo distrital, solo se aprecia la impresión de un correo electrónico (fojas 290 a 291), que contiene la convocatoria a dicha sesión, remitido por la secretaría general, el 31 de mayo de 2013, a los miembros del Concejo Distrital de Wanchaq, para tratar el pedido de vacancia, adjuntando para ello el archivo de la solicitud de vacancia presentada por el solicitante.

En ese sentido, es necesario precisar que el artículo 20 de la LPAG señala la modalidad de notificación personal, la cual se hará en el domicilio que conste en el expediente o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año, u por otro medio electrónico, siempre y cuando el administrado lo hubiese solicitado expresamente.

Por otro lado, se observa que mediante Memorándum Nº 072-2013-A-MDW/C, de fecha 27 de mayo de 2013, el alcalde de la Municipalidad de Wanchaq, en base al Reglamento Interno de Concejo, ordena a la secretaría general notificar y convocar a la sesión extraordinaria, de fecha 11 de junio de 2013 (fojas 297), toda vez que las convocatorias a las sesiones de concejo son efectuadas por el alcalde en un plazo máximo de cinco días hábiles, luego de presentada la petición, la cual será resuelta en un plazo máximo de treinta días hábiles, esto por ser una de las atribuciones del burgomaestre delegar funciones administrativas, y por ende, no resulta válido este acto.

Sobre el Acuerdo de Concejo Nº 034-2013-MDW/C

6. En el caso concreto, el Concejo Distrital de Wanchaq, al emitir el Acuerdo de Concejo Nº 034-2013-MDW/C, no ha motivado suficiente ni adecuadamente su decisión de desestimar el pedido de vacancia presentado contra los regidores cuestionados.

Efectivamente, de la revisión del acta de sesión extraordinaria, de fecha 18 de junio de 2013 (fojas 242 a 285), se constata que no existió un debate respecto a los hechos invocados por el solicitante, los descargos y cuestiones previas de los regidores cuestionados, así como de los medios probatorios aportados por ambas partes, esto es, que su contenido es una mera reproducción del contenido de la solicitud de vacancia y los descargos presentados por cada uno de los regidores involucrados y los argumentos expresados por los abogados de las partes intervenientes, advirtiéndose, en consecuencia, que la decisión adoptada no estuvo precedida de un análisis exhaustivo sobre cada uno de los hechos imputados y de los respectivos descargos, en atención, claro está, de las causales de vacancia invocadas, ni mucho menos de una valoración conjunta de los medios probatorios aportados por las partes o actuados de oficio por este órgano colegiado, así no se haya determinado con exactitud la responsabilidad o no de los regidores cuestionados.

7. Con respecto a esto último, este Supremo Tribunal Electoral advierte también que el Concejo Distrital de Wanchaq no solicitó en su oportunidad todos los medios probatorios existentes en el acervo municipal y/o las copias certificadas de las piezas procesales relacionadas con los hechos materia de imputación, así como las piezas procesales ofrecidas por parte de los regidores cuestionados. Así, por ejemplo:

i) No se obtuvo el informe respecto a la ejecución del Convenio Nº 002-A-MDW/C-2009, los pagos que realizó la citada empresa y los paneles publicitarios colocados no comprendidos en el convenio inicial, siendo emitida esta información recién el 2 de julio de 2013, mediante Informe Nº 39-2013-SGDU-MDW/C, así como la información solicitada por la regidora Miryam Josefina Luna Loaiza (folio 281).

ii) No se obtuvo ni evaluó las copias certificadas de los cheques de pago diferido del Banco Scotiabank, de fecha 4 de noviembre de 2011, emitida por la empresa Publicidad, Servicios, Ventas Petty E.I.R.L., a la orden de Jorge Leoncio Canales Velarde, por la suma de S/. 17 000,00; del *voucher* de egresos que detalla el pago al proveedor Xavier Ótmar Luna Kancha por concepto de confección de casacas para donación a la Municipalidad Distrital de Wanchaq (fojas 197) y los comprobantes de depósito en efectivo por la suma de S/. 17 000,00, de fecha 5 de noviembre de 2011 (fojas 198) y de fecha 8 de noviembre de 2011, por el monto de S/. 3 800,00 (fojas 199), a la cuenta de ahorros del citado proveedor en el Banco de Crédito del Perú.

iii) No se evaluaron las declaraciones juradas de Epifanio Mendoza Quispe, Jean Carlo Chacón Infantas y Lucio Gavino Durand Melgarejo, exsecretarios y miembro, respectivamente, del Sitramun-Wanchaq.

iv) No solicitaron información a la empresa respecto al pago efectuado por implementos deportivos que tenían como concepto donación a la Municipalidad de Wanchaq.

v) No evaluaron el informe respecto a las acciones realizadas por la administración municipal en base al convenio firmado el 1 de julio de 2009.

vi) No solicitaron información respecto a la declaración del regidor Juan José Morales Yépez, en la que señala, como rubro comercial, la producción y comercialización de artículos deportivos, bienes que fueron objeto de transacción con la empresa. Todo ello a fin de dilucidar las cuestiones controvertidas respecto a la causal de restricciones de contratación.

8. En tal sentido, es necesario recordar al Concejo Distrital de Wanchaq que el análisis para determinar la causal por ejercicio de funciones administrativas y/o ejecutivas requiere que la conducta tipificada expresamente en la ley no necesariamente sea realizada voluntaria y de manera consciente por el regidor –principio de culpabilidad–, sino que, adicionalmente, resultará imperativo acreditar que dicha actuación que sustenta un pedido de declaratoria de vacancia implique o acarree un menoscabo en el ejercicio de la función fiscalizadora, que sí resulta un deber inherente al cargo de regidor.

9. Del mismo modo, respecto a la causal establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, esto es, por restricciones a la contratación, el Concejo Distrital de Wanchaq, a efectos de acreditar o descartar que los regidores han incurrido en la causal de vacancia invocada, deberá valorar los medios probatorios suficientes que acrediten la concurrencia de los tres elementos, y para ello deberá analizar el primer elemento, es decir, la existencia de un contrato en el sentido amplio del término, en el presente caso, analizar el acta de compromiso suscrito; una vez comprobado el punto, analizar el segundo elemento, su intervención en nombre propio o de tercero como adquirentes (beneficiarios) o transferentes, habiendo realizado disposición de los bienes municipales; y tercero, el conflicto de intereses que se haya producido entre su actuación como regidores y como particular, prevaleciendo su interés particular en afectación del interés municipal.

10. A tenor de lo expuesto, de autos tenemos que el Concejo Distrital de Wanchaq no valoró todos los medios de prueba ni efectuó todas las gestiones necesarias conducentes a obtener los medios de prueba que acrediten o descarten, en forma fehaciente, que los regidores Juan José Morales Yépez y César Darío Ramírez Loayza incurrieron en las causales de vacancia denunciadas por Francisco Delgado Chuquirimay.

11. Todo ello en razón de que los procedimientos de vacancia y suspensión, en instancia municipal, se rigen bajo los principios establecidos en la LPAG, y por consiguiente, deben observarse con mayor énfasis los principios de impulso de oficio y verdad material, contenidos en los numerales 1.3 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, en virtud de los cuales la entidad edil debe dirigir e impulsar el procedimiento y verificar los hechos que motivarán sus decisiones, para lo cual debe adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan

sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Por las consideraciones expuestas, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 181 de la Constitución Política del Perú, y del artículo 23 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, concluye que se debe declarar la nulidad del Acuerdo de Concejo Nº 034-2013-MDW/C, adoptado en la sesión extraordinaria del 18 de junio de 2013 con la finalidad de que se renueven los actos procesales a partir de la interposición de la solicitud de vacancia y se convoque a una nueva sesión extraordinaria, conforme a los fundamentos glosados en la presente resolución.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el Acuerdo de Concejo Nº 034-2013-MDW/C, de fecha 18 de junio de 2013, adoptado en la sesión extraordinaria de la misma fecha, en el procedimiento de vacancia seguido en contra de Juan José Morales Yépez y César Darío Ramírez Loayza, regidores del Concejo Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco por las causales contempladas en los artículos 11 y 22, numeral 9, este último concordante con el artículo 63, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de Wanchaq, a fin de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de vacancia, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Cusco, para que los remita al fiscal provincial respectivo, a fin de que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Concejo Distrital de Wanchaq, en el plazo de treinta días hábiles, emita un nuevo pronunciamiento en sesión extraordinaria de concejo municipal, sobre la base de los parámetros establecidos en la presente resolución y, en consecuencia, se pronuncie, bajo sanción de nulidad, respecto de los siguientes puntos:

1. La solicitud de vacancia, deberá actuar y valorar los medios probatorios suficientes que acrediten o descarten la concurrencia de los elementos que configuran la causal de ejercicio de funciones administrativas y/o ejecutivas, así como el de restricciones de contratación, analizando adecuadamente cada uno de ellos y materia de pronunciamiento por parte del concejo distrital.

2. Los regidores deberán exponer y debatir los argumentos que sustenten su posición respecto a la solicitud de vacancia, y en todo caso, los fundamentos relevantes respecto a las posiciones a favor y en contra de la vacancia solicitada.

3. El concejo distrital deberá emitir una decisión debidamente motivada, en relación con la solicitud de vacancia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

Declaran nulo Acuerdo de Concejo N° 076-2013-CPJ/SE, que declaró improcedente vacancia de alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 810-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00785
JAEN - CAJAMARCA

Lima, veintidós de agosto de dos mil trece
VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Marco Luis Espinoza Quiroz en contra del Acuerdo de Concejo N° 076-2013-CPJ/SE, de fecha 21 de junio de 2013, que declaró improcedente la vacancia de Gílmer Anamías Fernández Rojas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca, por la causal previstas en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de vacancia

Con fecha 9 de mayo de 2013 (fojas 3 a 20), Marco Luis Espinoza Quiroz solicitó la vacancia de Gílmer Anamías Fernández Rojas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), invocando como principales argumentos los siguientes:

a) Mediante Acuerdo de Concejo N° 198-2011-CPJ/ SO, de fecha 19 de octubre de 2011 (fojas 25 y 26), se autorizó la reubicación vía compensación, permuto, pago de justiprecio u otra modalidad, a ciudadanos que acrediten ser propietarios de bien(es) inmueble(s) ubicados en el área ocupada por la avenida "A", previa evaluación de las áreas por la subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro (en adelante GDUR) y la oficina de asesoría legal, en concordancia con el Memorando N° 22-2011-MPJ/A y lo dispuesto en el artículo 49, Capítulo VII (Obras de Carácter Regional o Provincial), Norma GH. 020, Título II, Habilidades Urbanas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

b) El alcalde, en representación de la Municipalidad Provincial de Jaén, otorgó el Título de Propiedad N° 055-2012-MPJ, de fecha 7 de enero de 2012 (fojas 128 a 130), por el cual se adjudicó a favor de Audencia Villanueva Santa Cruz un terreno de 514,09 m², sin que estuviera acreditado que la adjudicataria tenía la condición de propietaria de algún inmueble ubicado en el área destinada para la avenida "A", y sin contar con la evaluación de la subgerencia de la GDUR y la oficina de asesoría legal.

c) Esta adjudicación la efectuó con la finalidad de beneficiar a su amigo y colaborador de campaña, Edilberto Lozano Ruiz, a quien la adjudicataria le vendió el predio antes citado, con fecha 18 de agosto de 2012, según Partida N° 1102-2112 (fojas 7 y 8).

Descargos del alcalde Gílmer Anamías Fernández Rojas

Con fecha 22 de mayo de 2013 (fojas 103 a 114), el alcalde Gílmer Anamías Fernández Rojas formuló su descargo a la solicitud de declaratoria de vacancia, manifestando principalmente lo siguiente:

a) Con el contrato privado de compraventa, de fecha 27 de mayo de 1998 (fojas 119), que presentó Audencia Villanueva Santa Cruz a su solicitud de reubicación, se acredita que sí tenía la condición de propietaria de un predio rústico de 500 m², en la expansión urbana del sector Montegrande de Jaén, el cual se encuentra en la zona afectada por la apertura de la avenida "A", y en consecuencia, su solicitud se encontraba amparada por el Acuerdo de Concejo N° 198-2011-CPJ/SO.

b) Previamente a la emisión del Título de propiedad N° 055-2012- MPJ, se emitió el Oficio N° 192-2011-MPJ/

GDUR/SGCUC, de fecha 18 de noviembre de 2012 (fojas 120 a 121), de la subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro (GDUR), y el Informe Legal N° 462-2011-MPJ/ OAL, de fecha 23 de noviembre de 2011 (fojas 122) de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales se emitieron opiniones favorables sobre el pedido de reubicación presentado por Audencia Villanueva Santa Cruz; por lo tanto, este requisito, previsto en el Acuerdo de Concejo N° 198-2011-CPJ/SO, también fue cumplido.

c) Que el hecho de que Audencia Villanueva Santa Cruz haya vendido el predio adjudicado por la municipalidad provincial a Edilberto Lozano Ruiz no significa que este último haya actuado como interposita persona del alcalde.

Sobre la posición del concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén

En sesión extraordinaria llevada a cabo el 3 de junio de 2013 (fojas 152 a 319), el concejo provincial acordó, con una votación de ocho votos en contra y cuatro a favor, declarar improcedente el pedido de vacancia de Gílmer Anamías Fernández Rojas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca. La mencionada decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo N° 0076-2013-CPJ/SE, de fecha 21 de junio de 2013 (fojas 352 a 357).

Sobre el recurso de apelación

Con escrito de fecha 18 de junio de 2013 (fojas 378 a 392), Marco Luis Espinoza Quiroz, interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 0076-2013-CPJ/SE, de fecha 21 de junio de 2013, que resolvió declarar improcedente la vacancia de Gílmer Anamías Fernández Rojas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Fundamentó su recurso en los siguientes términos:

a) Que además de la adjudicación efectuada a favor de Audencia Villanueva Santa Cruz, mediante Título de propiedad N° 073-2012-MPJ, de fecha 20 de agosto de 2012 (fojas 412 a 413), el alcalde adjudicó, a favor de Edilberto Lozano Ruiz y su cónyuge, un terreno de 114 848,62 m², vía prescripción adquisitiva.

b) Que posteriormente mediante Título de propiedad N° 114-2012-MPJ, de fecha 2 de octubre de 2012 (fojas 433 a 434), el alcalde adjudicó a favor de Edilberto Lozano Ruiz, un terreno de 78 017,03 m², vía prescripción adquisitiva, con lo cual resulta probado el interés del alcalde por transferir bienes municipales a su amigo Edilberto Lozano Ruiz.

c) Que el alcalde, antes de ser autoridad edil, era vendedor - corredor de terrenos agrícolas y urbanos, por lo que es evidente que Edilberto Lozano Ruiz es su intermediario en estos actos de adquisición de bienes municipales.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Corresponde a este Supremo Tribunal Electoral determinar si en la tramitación del procedimiento de vacancia llevado a cabo en sede municipal, se observaron los principios de verdad material e impulso de oficio. De ser así, corresponde establecer si el alcalde Gílmer Anamías Fernández Rojas incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Respecto al principio del debido procedimiento

1. El procedimiento de declaratoria de vacancia está compuesto por actos orientados a determinar si los hechos expuestos configuran alguna de las causales previstas en la LOM, y cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las municipalidades. Al tratarse de un procedimiento administrativo de carácter sancionador, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos de este tipo; más aún, si de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas, se cesará permanentemente de sus funciones ediles a la autoridad cuestionada y se dejará sin efecto la credencial que le expidió el Jurado Nacional de Elecciones, que le faculta como tal.

2. Las garantías a las que se hace referencia son las que integran el debido proceso, el que constituye un principio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, conforme lo estipula el artículo 230 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG).

En ese sentido, el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de la referida norma, establece el principio de impulso de oficio como uno de los principios del procedimiento administrativo. Este principio implica que las autoridades administrativas deben dirigir e impulsar el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Asimismo, el numeral 1.11 del artículo citado consagra el principio de verdad material, conforme al cual toda autoridad administrativa competente tiene el deber de verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

3. Por lo tanto, como paso previo al análisis de los hechos imputados como infracción de las restricciones de contratación, el Jurado Nacional de Elecciones tiene el deber de analizar que el procedimiento en la instancia administrativa se haya llevado a cabo de manera regular. Esto es así debido a que al igual de lo que ocurre en los procesos jurisdiccionales, los órganos administrativos sancionadores tienen el deber de respetar los derechos fundamentales de quienes intervienen en los procedimientos que instruyen, pues las decisiones que estos adopten solo serán válidas si son consecuencia de un trámite respetuoso de los derechos y garantías que integran el debido proceso y la tutela procesal efectiva.

Sobre la tramitación del procedimiento en sede municipal

4. En el presente caso, conforme se observa de la solicitud de declaratoria de vacancia, se afirma que Gílmer Anamías Fernández Rojas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, adjudicó, a favor de Audencia Villanueva Santa Cruz, un terreno de 514,09 m², con la finalidad de que posteriormente lo venda a Edilberto Lozano Ruiz. Posteriormente en su recurso de apelación el solicitante alegó que, el alcalde además transfirió al antes citado, vía prescripción adquisitiva de dominio dos inmuebles, de 114 848,62 m² y 78 017,03 m², todo ello con la finalidad de continuar con su actividad de corredor inmobiliario, por lo que Edilberto Lozano Ruiz resultaría su intermediario en estos actos de adquisición irregular de bienes municipales.

5. En el caso concreto, para adoptar una decisión con arreglo a derecho, el Concejo Provincial de Jaén debió tener a la vista, para su correspondiente evaluación, todos aquellos medios de prueba que permitan acreditar o descartar si las transferencias de propiedad a favor de Audencia Villanueva Santa Cruz y Edilberto Lozano Ruiz tenían como objeto beneficiar al alcalde; en tal sentido, debió requerir y actuar aquellos medios de prueba que permitan establecer o desestimar si la transferencia realizada a favor de Audencia Villanueva Santa Cruz se realizó en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Nº 198-2011-CPJ/SO, y de lo dispuesto en la LOM sobre disposición de bienes municipales. Asimismo, debió establecer si los procedimientos de formalización de la propiedad a favor de Edilberto Lozano Ruiz, se realizaron con fines de vivienda y siguiendo todas las etapas del procedimiento previstas en la Ley Nº 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA.

6. Efectivamente, a pesar de que se encontraba en discusión la complicidad entre el alcalde y Edilberto Lozano Ruiz para beneficiarse de inmuebles municipales, infringiendo así la autoridad municipal las restricciones de contratación, el concejo provincial no requirió a las instancias administrativas de la entidad edil pertinentes a que informen si existen otros títulos de propiedad que el alcalde haya otorgado a favor del mencionado Edilberto

Lozano Ruiz, con lo cual habría sido posible que valore, entre otros, los títulos de propiedad aportados por el solicitante con el recurso de apelación; de igual forma, debió solicitarse a la gerencia de desarrollo urbano y rural que remita el expediente administrativo que dio origen a los Títulos de propiedad Nº 073-2012-MPJ y Nº 114-2013-MPJ, a fin de verificar si estos siguieron todas las etapas para la declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio. Asimismo, resulta necesario que el concejo provincial solicite a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), certificado positivo de propiedad inmueble del alcalde y de Edilberto Lozano Ruiz, así como todos aquellos medios de prueba que permitan dilucidar la controversia materia del presente procedimiento de vacancia.

7. En suma, el Acuerdo de Concejo Nº 076-2013-CPJ/SE, que declaró improcedente la solicitud de vacancia en contra del alcalde Gílmer Anamías Fernández Rojas, vulneró los principios de impulso de oficio y de verdad material contenidos en los numerales 1.3 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, por lo que dicho acuerdo ha ocurrido en vicio de nulidad, establecido en el artículo 10, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, correspondiendo declarar la nulidad de lo actuado, a fin de que el referido concejo, previamente a la sesión extraordinaria en la cual se resolverá la solicitud de vacancia interpuesta por Marco Luis Espinoza Quiroz, requiera la documentación necesaria señalada en la presente resolución, y la decisión que se asuma sea conforme a la realidad de los hechos.

Una vez que se cuente con dicha información, deberá ponerse en conocimiento al solicitante y al alcalde Gílmer Anamías Fernández Rojas, para salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes. De la misma manera, todos los integrantes del concejo municipal tomarán conocimiento de los medios probatorios.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el Acuerdo de Concejo Nº 076-2013-CPJ/SE, de fecha 21 de junio de 2013, que declaró improcedente la vacancia de Gílmer Anamías Fernández Rojas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEVOLVER los actuados al Concejo Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca, a fin de que en el plazo de treinta días vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de declaratoria de vacancia, teniendo en consideración lo expuesto en la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial correspondiente, para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Chacapampa, provincia de Huancayo, departamento de Junín

RESOLUCIÓN N.º 811-A-2013-JNE

Expediente N.º J-2013-0832

CHACAPAMPA - HUANCAYO - JUNÍN

Lima, veintisiete de agosto de dos mil trece

VISTO el Oficio N.º 033-2013-A-MDCH/H, sobre solicitud de convocatoria de candidato no proclamado por declaratoria de suspensión presentado por Mauro Pérez Morales, teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacapampa, con fecha 8 de julio de 2013, mediante el cual remite copias del acta de sesión extraordinaria, de fecha 3 de julio de 2013, que aprueba la suspensión del alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacapampa, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de julio del año en curso, mediante el oficio del visto, la Municipalidad Distrital de Chacapampa remite copia fedeada del acta de sesión extraordinaria, de fecha 3 de julio de 2013, que aprueba la suspensión de Paulino Rubostiano Morales Porta, alcalde de la referida comuna, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), referente a la existencia de un mandato de detención (foja 3 a 6). Asimismo, mediante Resolución de Concejo N.º 001-2013-MDCH/H de fecha 6 de julio de 2013 se declaró consentido el referido acuerdo, y adicionalmente, se nombró en su lugar al teniente alcalde Mauro Pérez Morales (foja 17).

En ese sentido, por medio del Oficio N.º 3211-2013-SG/JNE, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones solicita al teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacapampa que cumpla con remitir la constancia de notificación al alcalde del acuerdo de la sesión extraordinaria (foja 23). En respuesta a dicho requerimiento, se remite, por medio del Oficio N.º 041-2013-A-MDCH/H, copia certificada del Acuerdo de Concejo N.º 02-2013-A/MDCH, de fecha 4 de julio, y la Resolución N.º 001-2013-MDCH/H, de fecha 6 de julio de 2013 (foja 31 a 32). Así también, mediante Oficio N.º 043-2013-A-MDCH/H se presenta a este colegiado copia certificada de los cargos de la notificación realizada a los regidores de la convocatoria a sesión extraordinaria y la constancias de aviso y de notificación llevadas a cabo el 26 y 27 de junio del presente año, al no encontrarse en su domicilio el cuestionado alcalde (foja 34 a 36).

Asimismo, por medio del Oficio N.º 3213-2013-SG/JNE, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones solicitó al Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca que informe a este órgano electoral cuál es la actual situación jurídica de Paulino Rubostiano Morales Porta (foja 26). Al respecto, y por medio del Oficio N.º 0601-2013-(EXP. 01484-2013-61)-JIPCH-CSJJU-PJ, recibido en fecha 13 de agosto de 2013, José Tito Barrón López, juez del mencionado juzgado, remite copias certificadas de las resoluciones que establecen la situación jurídica de Paulino Rubostiano Morales Porta (foja 37 a 56). Así, se informa que:

- Por medio de la Resolución N.º 2, de fecha 26 de junio de 2013, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva contra Paulino Rubostiano Morales Porta por la comisión de los delitos contra la Administración Pública, en su modalidad de peculado y colusión, en agravio de la Municipalidad Distrital de Chacapampa.

- Posteriormente, en fecha 15 de julio de 2013, la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de la Corte

Superior de Justicia de Junín, confirmó la Resolución N.º 2 de fecha 26 de junio de 2013 emitida por el Juzgado de Investigación Preparatoria.

- Asimismo, adjunta el Oficio N.º 750-2013-INPE/20411-JPR remitido al Juez de Investigación Preparatoria de Junín por el Jefe del Registro Penitenciario E.P. Huancayo, mediante el cual comunica que Paulino Rubostiano Morales Porta ingresó al Establecimiento Penitenciario de Huancayo con fecha 3 de julio de 2013.

CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende, por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención. Esta causal de suspensión en el ejercicio del cargo tiene por finalidad cautelar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno subnacionales. Ello en razón de que si la autoridad se encuentra detenida o en clandestinidad no podrá ejercer las funciones propias de su cargo.

Asimismo, este Supremo Tribunal Electoral considera que basta que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo, como ya ha sido expuesto en las Resoluciones N.º 920-2012-JNE, N.º 1077-2012-JNE, N.º 931-2012-JNE, N.º 932-2012-JNE, N.º 928-2012-JNE, N.º 1129-2012-JNE, entre otras, en las que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha valorado que el mandato de detención sea actual y que haya sido ordenado de manera oportuna por el órgano jurisdiccional competente.

2. Respecto de la situación jurídica del alcalde Paulino Rubostiano Morales Porta este se encuentra recluido en el Establecimiento Penal de Huamancaca Chico desde el 3 de julio de 2013, de acuerdo a la información proporcionada por el juez de investigación preparatoria de la Corte Superior de Junín, José Tito Barrón López, mediante el Oficio N.º 0601-2013-(EXP. 01484-2013-61)-JIPCH-CSJJU-PJ, en cumplimiento del mandato de prisión preventiva, por el plazo de nueve meses, declarado por el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chupaca, el mismo que fue confirmado por la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de la Corte Superior de Junín, mediante resolución de fecha 15 de julio de 2013.

3. Pese a los defectos formales advertidos respecto a que no ha transcurrido el plazo de cinco días entre la convocatoria y la sesión extraordinaria, no puede, sin embargo, desconocerse la existencia de un mandato de detención vigente en contra del alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacapampa, más aún si se encuentra internado en el referido establecimiento penitenciario.

4. Como se ha expresado, la causal de suspensión de autoridades municipales de elección popular, por mandato de detención, debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo. Atendiendo a ello, resultaría inoficioso que se declare la nulidad del acuerdo de concejo que aprobó la suspensión como la de la notificación de la convocatoria a la sesión, toda vez que el resultado que se obtendría sería el mismo, ya que la cuestión se circunscribe a dar cumplimiento a lo dispuesto por una resolución judicial emitida por el juez penal.

5. Por tales motivos, tomando en consideración que el artículo 14.2.3 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentales y que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, y en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesal, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión de Paulino Rubostiano Morales Porta, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacapampa.

6. La regulación procedural de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo. De este modo, la cuestión se circunscribe a dar cumplimiento a lo dispuesto por una resolución judicial emitida por el juez penal, debiendo precisarse que este criterio se admite por el supuesto fáctico expuesto y en mérito a la existencia del cumplimiento de su pena al encontrarse recluido en el citado establecimiento penitenciario.

7. En ese contexto, corresponde suspender al alcalde titular distrital de Chacapampa, al existir un mandato de detención vigente en su contra y encontrándose cumpliendo la misma desde el 3 de julio de 2013. En ese sentido, y de acuerdo al artículo 24 de la LOM, al burgomaestre lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, debiéndose acreditar, de este modo, a Mauro Pérez Morales, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 20095696, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacapampa, mientras se resuelva la situación jurídica del alcalde suspendido.

En ese sentido, para completar el número de regidores, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral, corresponde acreditar como regidora a Herlinda Balbín Morales, con Documento Nacional de Identidad N.º 43739756, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Político Regional Perú Libre, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Chacapampa.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado por declaratoria de suspensión de Paulino Rubostiano Morales Porta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacapampa, por la causal establecida en artículo 25, numeral 3, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Paulino Rubostiano Morales Porta como alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacapampa.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Mauro Pérez Morales, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 20095696, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacapampa, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Herlinda Balbín Morales, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 43739756, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Chacapampa, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

986978-5

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban modelo definitivo de la cédula de sufragio y modelo definitivo de la cédula de votación electrónica, para las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 178-2013-J/ONPE

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000047-2013-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Oficio Nº 3921-2013-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones-JNE y el Informe Nº 000225-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERNADO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 051-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de mayo de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima el día domingo 24 de noviembre de 2013, con la finalidad de elegir a 22 autoridades municipales del Concejo Municipal, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nº 26859, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, a la Ley Orgánica de Elecciones y a la Ley Orgánica de la ONPE;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28581, se autorizó a la ONPE a implementar de manera progresiva y gradual el voto electrónico con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral. Asimismo, de acuerdo al artículo único de la Ley Nº 29603, se autoriza a la ONPE para que, de manera autónoma, establezca los procedimientos necesarios para la aplicación del voto electrónico presencial y no presencial.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, con Resolución Jefatural Nº 211-2010-J/ONPE, se aprobó el Reglamento del Voto Electrónico;

Que, por otro lado, de conformidad con el literal c) del artículo 5º de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley Nº 26487, es función de la ONPE planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo, que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Que, asimismo, el artículo 159º de la Ley Orgánica de Elecciones, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de las cédulas de sufragio, la impresión y distribución de las mismas, así como las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Que, igualmente, según lo dispuesto por el artículo 165º de la misma Ley Orgánica, la ONPE tiene a su cargo el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, debiendo publicarse y presentarse ante los personeros de partidos políticos,

organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos, dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas;

Que, con Resolución N° 463-2013-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo de 2013, el JNE estableció, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013, que el 26 de agosto es la fecha límite para la presentación de listas de candidatos;

Que, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 45º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 030-2010-J/ONPE y modificado con Resolución Jefatural N° 137-2010-J/ONPE, es función de la Gerencia de Gestión Electoral elaborar las especificaciones técnicas de los tipos de cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral; así como proponer el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, para su aprobación por la Jefatura Nacional;

Que, teniendo en consideración las citadas normas legales, mediante Resolución Jefatural N° 167-2013-J/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el pasado 27 de agosto, se aprobó y publicó los diseños de las cédulas a utilizarse en las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría General del JNE, mediante el oficio de vistos de fecha 03 de setiembre pasado, se informa que ante la mesa de partes del JNE no se ha presentado impugnaciones. Asimismo, con este oficio el JNE remite el Informe N° 060-2013-LMSBR-DNFPE/JNE de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales en donde se sugiere se precise en las especificaciones técnicas del modelo de la cédula lo siguiente: en el Anexo N° 1 en su numeral 2.4.2. Símbolo de las Organizaciones Políticas, impresos a todo color en recuadro con fondo blanco y en el Anexo N° 3 en su numeral 2.4.2. Opción de respuesta: Recuadro con símbolo o voto nulo en fondo blanco;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Gestión Electoral, con el informe de vistos, remite el modelo y las especificaciones técnicas definitivas de las cédulas de sufragio correspondientes a NEM-LIMA 2013, incorporando las sugerencias antes mencionadas;

Que, conforme a los considerandos precedentes, teniendo en cuenta el artículo 168º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, corresponde la publicación y divulgación de los modelos definitivos de las cédulas de sufragio a utilizarse en las elecciones convocadas para el domingo 24 de noviembre de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 5º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, los literales e) y cc) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 030-2010-J/ONPE y modificado con Resolución Jefatural N° 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio para las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2, y sus especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de votación electrónica para las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013, cuyo formato aparece en el Anexo N° 4, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución, con sus anexos correspondientes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Diario Oficial El

Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA

Jefe

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LAS NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013

I. MEDIDAS:

1.1 El tamaño mínimo de la cédula de sufragio será de 21.00 cm. de largo x 16.00 cm. de ancho y de acuerdo al número de organizaciones políticas participantes, el largo se incrementará proporcionalmente hasta un máximo de 26.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de una línea de texto, consignando el nombre de "PROVINCIA DE LIMA" escrito en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho.

2.2 Subtítulo: Conformado por un recuadro en fondo de color negro, con el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013", en letras blancas.

2.3 Instrucciones al elector: Conformado por un recuadro en fondo gris, con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras negras.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de ocho (08) Organizaciones Políticas, impresas en fondo color rosado con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE ONPE RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Nombre de las Organizaciones Políticas, impresas en color negro.

2.4.2. Símbolo de las Organizaciones Políticas, impresos a todo color en recuadro con fondo blanco.

2.5 Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris.

III. REVERSO:

3.1 Fondo gris, con texto calado en blanco con las siglas "JNE ONPE RENIEC". En el encabezado va el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013", y debajo de este los "ORGANISMOS ELECTORALES" con las siglas JNE - ONPE - RENIEC, bajo estas siglas va el escudo nacional en color negro.

3.2 Se ha consignado el Título: "CÉDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN".

3.3 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para la firma de los personeros de las organizaciones políticas.

Sólo para efectos de la publicación de la cédula se ha considerado el diseño que contempla 8 organizaciones políticas y mide 26.00 cm. de largo x 16.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color en el anverso y un color en el reverso.

ANEXO N° 2 (ANVERSO)

16.00 cm

 PROVINCIA DE LIMA		
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013		
MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO DE SU PREFERENCIA		
PARTIDO POLÍTICO AMANECER DE NUEVO		
PARTIDO POLÍTICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES		
PARTIDO POLÍTICO JUNTOS EN ARMONÍA		
PARTIDO POLÍTICO PAZ Y AMOR		
ALIANZA ELECTORAL FELICES POR SIEMPRE		
PARTIDO POLÍTICO LOS CAMPEONES		
PARTIDO POLÍTICO GOTAS DE LLUVIA		
PARTIDO POLÍTICO EL FUTURO NOS LLAMA		

26.00 cm

ANEXO N° 2 (REVERSO)

16.00 cm

**NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE
LIMA 2013**

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC

CÉDULA DE SUFRAGIO

**FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN.**

FIRMA PRESIDENTE DE MESA

FIRMA PERSONERO

ANEXO N° 3
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DEL MODELO DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN
ELECTRÓNICA PARA LAS NUEVAS ELECCIONES
MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA 2013**
I. MEDIDAS:

El tamaño de la cédula electrónica tendrá como máximo las siguientes medidas: 19.50 cm. de ancho y 23 cm. de largo.

II. ANVERSO:

2.1. Encabezado: Consta de una línea de texto, consignando el nombre de "PROVINCIA DE LIMA". El escudo nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, en negro.

2.2. Subtítulo: Conformado por una fila en fondo negro con el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013", en letras blancas.

2.3. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras negras.

2.4. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla nueve filas, en fondo de color rosado. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Organización Política: Se detalla el nombre de las organizaciones políticas, en color negro.

2.4.2. Opción de respuesta: Recuadro con símbolo o voto nulo en fondo blanco.

2.5. Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris, en donde se visualiza una mano indicando que se presione el recuadro con fondo en color marrón con el texto "Siguiente" en color blanco.

ANEXO N° 4

19.50 cm



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Hospital II - 1 MINSA Moyobamba, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 282-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS: El Informe Nº 000026-2013/GOR/JR3TAR/RENIEC (20MAY2013), emitido por el Jefatura Regional 3 - Tarapoto de la Gerencia de Operaciones Registrales, la Hoja de Elevación Nº 000421-2013/GOR/RENIEC (13AGO2013), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, la Hoja de Elevación Nº 000079-2013/GG/RENIEC (20AGO2013), emitida por la Gerencia General y el Informe Nº 001576-2013/GAJ/RENIEC (27AGO2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11º de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los Artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación y supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante el documento de vistos, la Jefatura Regional 3 - Tarapoto señala que el Director del Hospital II - 1 MINSA Moyobamba mediante Acta de Entrega de fecha 30 de abril de 2013, cede en calidad de afectación de uso un ambiente dentro de las instalaciones del primer piso del citado nosocomio, el mismo que se encuentra ubicado en la carretera a los Baños Termales, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, para el funcionamiento de una Oficina Registral Auxiliar;

Que asimismo, se cuenta con personal capacitado, mobiliario y equipo informático necesario para desarrollar las funciones registrales de entrega de los DNI de los recién nacidos y a los menores de 18 años que acudan con motivo de sus atenciones de salud;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales a través del documento de vistos precisa que el local cedido cuenta con las condiciones apropiadas de ubicación, ventilación e iluminación para el inicio de sus operaciones;

Que en ese contexto, la Gerencia General a través del documento de vistos opina favorablemente respecto de la creación de una Oficina Registral Auxiliar en el indicado nosocomio;

Que en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la apertura de la Oficina Registral Auxiliar del RENIEC en las instalaciones del Hospital II - 1 MINSA Moyobamba, en los términos recomendados por los órganos competentes;

Éstando a las facultades conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones y

la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Hospital II - 1 MINSA Moyobamba, el cual se encuentra ubicado en el primer piso del citado nosocomio, sito en la carretera a los Baños Termales, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a cargo de la Jefatura Regional 3 - Tarapoto de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO

Jefe Nacional

986987-1

Modifican las RR.JJ. Nós. 197-2006-JEF/RENIEC, 329-2001-JEF-RENIEC y 419-2000-JEF-RENIEC en lo referido a ubicaciones geográficas de comunidad nativa y centros poblados

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 283-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000380-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (17JUN2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000235-2013/GRC/RENIEC (19MAR2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000119-2013/GPRC/RENIEC (26AGO2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-341-GPRC/SGIRC/003, Delegación de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Comunidades Nativas, aprobada por Resolución Secretarial Nº 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Comunidades Nativas;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Yarina, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural Nº 197-2006-JEF/RENIEC de fecha 29 de Marzo de 2006;

Que, conforme a los informes de vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución ha comunicado que en virtud de la Ley Nº 29541, la Comunidad Nativa Yarina se encuentra ubicada en el Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, anexando los documentos correspondientes; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado

Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 197-2006-JEF/RENIEC de fecha 29 de Marzo de 2006 en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa Yarina, ahora comprendida en el Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Resolución Jefatural N° 197-2006-JEF/RENIEC de fecha 29 de Marzo de 2006 en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa Yarina, ahora comprendida en el Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Artículo 2º.- Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; y conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Yarina, a través de la Resolución Jefatural N° 197-2006-JEF/RENIEC de fecha 29 de Marzo de 2006.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

986987-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 284-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000376-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (18JUN2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000093-2013/GRC/RENIEC (28ENE2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000111-2013/GPRC/RENIEC (12AGO2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de

Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-348-GPRC/SGIRC/005, Delegación de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Centros Poblados y Municipalidades de Centros Poblados y Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobada por Resolución Secretarial N° 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Centros Poblados, Municipalidades de Centros Poblados o Municipalidades Distritales o Provinciales cuyas OREC u Oficinas Auxiliares han sido incorporadas al Sistema Registral;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor (Hoy Municipalidad de Centro Poblado) de Huacora, Distrito de Margos, Provincia y Departamento de Huánuco, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural N° 329-2001-JEF-RENIEC de fecha 18 de Setiembre de 2001;

Que, conforme a los informes de vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco, ha comunicado el cambio de ubicación geográfica de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacora del Distrito de Margos, al Distrito de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco, anexando los documentos correspondientes; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 329-2001-JEF-RENIEC de fecha 18 de Setiembre de 2001 en lo que respecta a la ubicación geográfica del Centro Poblado de Huacora, ahora comprendido en el Distrito de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Resolución Jefatural N° 329-2001-JEF-RENIEC de fecha 18 de Setiembre de 2001 en lo que respecta a la ubicación geográfica del Centro Poblado de Huacora, ahora comprendido en el Distrito de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco.

Artículo 2º.- Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; y conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huacora, a través de la Resolución Jefatural N° 329-2001-JEF-RENIEC de fecha 18 de Setiembre de 2001.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

986987-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 285-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000383-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (18JUN2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000094-2013/GRC/RENIEC (29ENE2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000112-2013/GPRC/RENIEC (12AGO2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-348-GPRC/SGIRC/005, Delegación de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Centros Poblados y Municipalidades de Centros Poblados y Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobada por Resolución Secretarial Nº 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Centros Poblados, Municipalidades de Centros Poblados, Municipalidades Distritales o Provinciales cuyas OREC u Oficinas Auxiliares han sido incorporadas al Sistema Registral;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor (Hoy Municipalidad de Centro Poblado) de Huanchan, Distrito de Margos, Provincia y Departamento de Huánuco, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural Nº 419-2000-JEF-RENIEC de fecha 06 de Julio de 2000;

Que, conforme a los informes de vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco, ha comunicado el cambio de ubicación geográfica de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanchan del Distrito de Margos, al Distrito de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco, anexando los documentos correspondientes; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural Nº 419-2000-JEF-RENIEC de fecha 06 de Julio de 2000 en lo que respecta a la ubicación geográfica del Centro Poblado de Huanchan, ahora comprendido en el Distrito de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto

por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Resolución Jefatural Nº 419-2000-JEF-RENIEC de fecha 06 de Julio de 2000 en lo que respecta a la ubicación geográfica del Centro Poblado de Huanchan, ahora comprendido en el Distrito de Yacus, Provincia y Departamento de Huánuco.

Artículo 2º.- Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; y conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanchan, a través de la Resolución Jefatural Nº 419-2000-JEF-RENIEC de fecha 06 de Julio de 2000.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

986987-4

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de las Comunidades Nativas Washientsa y Pankirentzy

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 286-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000422-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (03JUL2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000685-2013/GRC/RENIEC (24JUL2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000123-2013/GPRC/RENIEC (02SET2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley Nº 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Washientsa, Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Washientsa, Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de

Loreto; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Washientsa, Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Washientsa, Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4°.- Asimismo, la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Washientsa, Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262° del Código Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

986987-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 287-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000423-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (04JUL2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000657-2013/GRC/RENIEC (18JUL2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000122-2013/GPRC/RENIEC (28AGO2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Pankirentzy, Distrito y Provincia de Purús, Departamento de Ucayali; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Pankirentzy, Distrito y Provincia de Purús, Departamento de Ucayali.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Pankirentzy, Distrito y Provincia de Purús, Departamento de Ucayali; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

986987-6

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2771-2013-MP-FN

Lima, 11 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 136-2013-MP-FN-JFS, de fecha 06 de setiembre del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor JUAN ENRIQUE CORAJE CARRANZA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, por lo que se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN ENRIQUE CORAJE CARRANZA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de la Resolución Nº 489-2007-MP-FN, de fecha 04 de mayo del 2007.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

986968-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2772-2013-MP-FN

Lima, 11 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios Nº 2128-2013-CYE-FETIDMP-FN y Nº 710-2013-MP-FN-PJFS-SULLANA, se elevaron las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales de Loreto y Sullana, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor MIGUEL AURELIANO ODAR ROJAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Iquitos, materia de la Resolución Nº 315-2011-MP-FN, de fecha 02 de marzo del 2011, con efectividad a partir del 02 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora SUZANNE DAPHNE MEJIA LUNA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ayabaca - Suyo, materia

de las Resoluciones Nº 1226-2009-MP-FN y Nº 2161-2010-MP-FN, de fechas 08 de setiembre del 2009 y 30 de diciembre del 2010, respectivamente, con efectividad a partir del 03 de setiembre del 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Loreto y Sullana, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

986968-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2773-2013-MP-FN

Lima, 11 de setiembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 250-2013-CNM; el Oficio Nº 1303-2013-P-CNM, remitido por el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 250-2013-CNM, de fecha 26 de Julio del 2013, se nombra Fiscales Superiores en el Distrito Judicial de Lima;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ANA MARIA PINTO ANGULO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 922-2008-MP-FN, de fecha 08 de julio del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NELLY IRMA GUTIERREZ SOLIS, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1859-2009-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RAMON AUGUSTO PINTO MONTUFAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 922-2008-MP-FN, de fecha 08 de julio del 2008.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ZULEMA GEORGINA CASTRO PEREZ VARGAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 628-2013-MP-FN, de fecha 05 de marzo del 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CLAUDIA FLORES BOLIVAR, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1233-2011-MP-FN y Nº 1334-2013-MP-FN, de fechas 06 de julio del 2011 y 17 de mayo del 2013, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NANCY PATRICIA SOTOMAYOR JAUREGUI, como Fiscal Adjunta Provincial Transitoria del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de

la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1034-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor MIGUEL ESPINOZA VELASQUEZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1542-2012-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora CARLA AURORA LEON AGUILAR, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1542-2012-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2012.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor RAFAEL ERNESTO VELA BARBA, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora CARLA AURORA LEON AGUILAR, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor MIGUEL ESPINOZA VELASQUEZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora NELLY IRMA GUTIERREZ SOLIS, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ANA MARIA PINTO ANGULO, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor RAMON AUGUSTO PINTO MONTUFAR, Fiscal Adjunto Provincial Titular del distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora ZULEMA GEORGINA CASTRO PEREZ VARGAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial penal de Lima.

Artículo Décimo Sexto.- NOMBRAR a la doctora CLAUDIA FLORES BOLIVAR, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Décimo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora NANCY PATRICIA SOTOMAYOR JAUREGUI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

Artículo Décimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

986968-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2774-2013-MP-FN

Lima, 11 de setiembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 217-2013-CNM; el Oficio Nº 162-2013-AMAG-CD/P, remitido por la Directora General de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 217-2013-CNM, de fecha 17 de

Junio del 2013, se nombra Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales en el Distrito Judicial de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao;

Que, mediante el Oficio Nº 162-2013-AMAG-CD/P, se pone en conocimiento el Reporte Académico Nº 26-2013-AMAG/SGAR de los Fiscales nombrados que cursaron satisfactoriamente el Programa de Habilitación para Magistrados, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROCIO EVA REYES TAPIA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Décima Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1453-2012-MP-FN y Nº 2464-2013-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012 y 21 de agosto del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA DEL PILAR CASTILLO SOLTERO, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao, su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Callao, y su destaque al Despacho de la Fiscalía Superior Mixta del Callao, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 590-2011-MP-FN y Nº 085-2013-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011 y 09 de enero del 2013, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROSA PATRICIA AGUILAR - TUDELA BUENDIA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial del Callao, su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria del Callao, y su destaque al Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Callao, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 682-2010-MP-FN y Nº 085-2013-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2010 y 09 de enero del 2013, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor NESTOR VALLADARES PEDRAZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 514-2011-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2011.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GIULIANA YANINA ORTIZ ZAVALETA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de La Molina - Cieneguilla, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 743-2006-MP-FN y Nº 197-2013-MP-FN, de fecha 20 de Junio del 2006 y 24 de enero del 2013, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUCAS JULIAN TOSCANO COLONIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 762-2007-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2007.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CELSO NAZARIO SALDIVAR RIVAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Matucana - Huarochiri, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1387-2012-MP-FN, de fecha 07 de junio del 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR RAUL SALAZAR LINO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1103-2007-MP-FN, de fecha 14 de setiembre del 2007.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS FERNANDO SERQUEN UGARTE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima

Norte, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1147-2011-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2011.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARLENE CABRERA SALAZAR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Villa El Salvador, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1493-2008-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2008.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR ALFREDO NOVELLA SECADA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2307-2011-MP-FN, de fecha 22 de noviembre del 2011.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RICARDO WALTER LOPEZ GARCIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JAIME JOSE SCHWARTZ AZPUR, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ate - Vitarte, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 654-2008-MP-FN y Nº 1453-2012-MP-FN, de fechas 23 de mayo del 2008 y 13 de junio del 2012, respectivamente.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GLADYS LILIANA AGONZALES OBANDO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1277-2010-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2010.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora IRENE VERONICA VELASQUEZ VELASQUEZ, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1121-2011-MP-FN, de fecha 23 de junio del 2011.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA ESTHER CASTILLO LEON, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1009-2002-MP-FN, de fecha 14 de junio del 2002.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor OSCAR ENRIQUE TEMPLE TEMPLE, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 106-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor MIGUEL AUGUSTO BRICEÑO RAMIREZ, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 097-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN CARLOS MEZZICH ALARCON, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1832-2002-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2002.

Artículo Vigésimo.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN PABLO MAMANI ARAPA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Condeville, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 148-2009-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2009.

Artículo Vigésimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ANGEL ORIA CHAVEZ, Fiscal

Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2506-2012-MP-FN, de fecha 25 de setiembre del 2012.

Artículo Vigésimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora SOFIA MIREYLLA HERRERA PEREZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial de Familia de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1453-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

Artículo Vigésimo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor EDWIN RICHARD ZARATE JIMENEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 357-2012-MP-FN, de fecha 08 de febrero del 2012.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor PEDRO ALFREDO DEL RIO CARDENAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1325-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

Artículo Vigésimo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora NANCY EDITH VENTURA CASTILLO, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésimo Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 297-2008-MP-FN, de fecha 04 de marzo del 2008.

Artículo Vigésimo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora FIORELLA VANESSA PINEDO ESCOBAR, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1216-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora MARLEN PAOLA MORALES YATACO, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1872-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio del 2012.

Artículo Vigésimo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora FRIDA AGAPITA TORRES ZACARIAS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1477-2013-MP-FN, de fecha 24 de mayo del 2013.

Artículo Vigésimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora FIORELLA VANESSA PINEDO ESCOBAR, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Trigésimo.- DESIGNAR a la doctora MARLEN PAOLA MORALES YATACO, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Trigésimo Primero.- DESIGNAR al doctor JUAN CARLOS MEZZICH ALARCON, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal (Competencia Nacional) de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional de Lima.

Artículo Trigésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor PEDRO ALFREDO DEL RIO CARDENAS, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Callao.

Artículo Trigésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor JUAN PABLO MAMANI ARAPA, Fiscal Provincial Titular Mixto de La Molina - Cieneguilla, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de La Molina - Cieneguilla.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ANGEL ORIA CHAVEZ, Fiscal Provincial Titular Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Trigésimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora SOFIA MIREYLLA HERRERA PEREZ, Fiscal Provincial Titular Mixto de Ate - Vitarte, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ate Vitarte.

Artículo Trigésimo Sexto.- DESIGNAR al doctor MANUEL ABRAHAM JARA CHUMBES, Fiscal Provincial Titular Mixto de Matucana - Huarochirí, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Matucana - Huarochirí.

Artículo Trigésimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora MARIA ESTHER CASTILLO LEON, Fiscal Provincial Titular Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Trigésimo Octavo.- DESIGNAR al doctor OSCAR ENRIQUE TEMPLE TEMPLE, Fiscal Provincial Titular Mixto de Puente Piedra, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra.

Artículo Trigésimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora GLADYS LILIANA GONZALES OBANDO, Fiscal Provincial Titular Mixto de Puente Piedra, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra.

Artículo Cuadragésimo.- DESIGNAR al doctor EDWIN RICHARD ZARATE JIMENEZ, Fiscal Provincial Titular Penal de Villa El Salvador, Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Villa El Salvador.

Artículo Cuadragésimo Primero.- DESIGNAR al doctor RICARDO WALTER LOPEZ GARCIA, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Lima Sur, Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima Sur.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor MIGUEL AUGUSTO BRICEÑO RAMIREZ, Fiscal Provincial Titular Penal Especializado en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora NANCY EDITH VENTURA CASTILLO, Fiscal Provincial Titular Penal Especializado en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora IRENE VERÓNICA VELASQUEZ VELASQUEZ, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor LUCAS JULIÁN TOSCANO COLONIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora ROCIO EVA REYES TAPIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésimo Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor VICTOR ALFREDO NOVELLA SECADA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora FRIDA AGAPITA TORRES ZACARIAS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuadragésimo Noveno.- NOMBRAR a la doctora MARIA DEL PILAR CASTILLO SOLTERO, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria del Callao.

Artículo Quincuagésimo.- NOMBRAR al doctor CELSO NAZARIO SALDIVAR RIVAS, como Fiscal Adjunto

Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Condeville.

Artículo Quincuagésimo Primero.- NOMBRAR al doctor LUIS FERNANDO SERQUEN UGARTE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

Artículo Quincuagésimo Segundo.- NOMBRAR a la doctora GIULIANA GIANINA ORTIZ ZAVALETA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

Artículo Quincuagésimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Huaura, Lima, Callao, Lima Norte, Lima Sur, La Libertad y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

986968-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2775-2013-MP-FN

Lima, 11 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios Nº 7735-2013-MP-PJFS-LORETO y Nº 1446-2013-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, se elevaron las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de Loreto y San Martín, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ERALIO EXEQUIEL PRETELL SAAVEDRA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Marañon, materia de las Resoluciones Nº 731-2011-MP-FN y Nº 2575-2012-MP-FN, de fechas 06 de mayo del 2011 y 28 de setiembre del 2012, respectivamente, con efectividad a partir del 05 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ELMER SANCHEZ YARANGO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pongo de Caynarachi, materia de la Resolución Nº 597-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010, a partir del 19 de setiembre del 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Loreto y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

986968-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2776 -2013-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre del 2013

VISTO:

El oficio Nº 620-2013-FSCNEDCF-MP-FN, remitido por la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor DANIEL CASTAÑEDA SERRANO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Juncán, materia de la Resolución Nº 1620-2010-MP-FN, de fecha 02 de julio del 2012, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

986968-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2777-2013-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS ENRIQUE OTERO CASTILLO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Piura, materia de la Resolución Nº 259-2008-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE GOMEZ CALLE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Sullana, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución Nº 2651-2013-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2013.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor CARLOS ENRIQUE OTERO CASTILLO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JORGE GOMEZ CALLE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Sullana, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Piura.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Piura y Sullana,

Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

986968-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2778-2013-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALEJANDRO GUILLERMO ARRIARAN LOPEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su destaque a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2568-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor ALEJANDRO GUILLERMO ARRIARAN LOPEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Lima Sur y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

986968-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2779-2013-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre del 2013

VISTO:

El oficio Nº 4697-2013-MP-FN-GECPH de la Gerencia Central de Potencial Humano, de fecha 01 de julio del año 2013;

CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NANCY MARYSOL ZEGARRA SANTILLAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1253-2012-MP-FN, de fecha 26 de julio del 2010.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora NANCY MARYSOL ZEGARRA SANTILLAN, como

502740

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Jueves 12 de setiembre de 2013

Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola al Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

986968-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2780-2013-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LILIANA FUENTES RAMOS DE FERNANDEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 111-2013-MP-FN, de fecha 18 de enero del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSA DE MARIA NIÑO MENDIOLA, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora ROSA DE MARIA NIÑO MENDIOLA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora LILIANA FUENTES RAMOS DE FERNANDEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nazca.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor ENRIQUE MOTENEGRO GUIMARAEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora SILVIA JANET RIVAS SAAVEDRA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, La Libertad, Lambayeque y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

986968-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2781-2013-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor VICTOR GUZMAN AFAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

986968-11

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Precisan dirección del traslado de agencia aprobado mediante la Res. SBS Nº 4160-2013

RESOLUCIÓN SBS Nº 5240-2013

Lima, 29 de agosto de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. para que se rectifique la dirección del traslado de la agencia ubicada en el departamento de Moquegua, autorizado mediante Resolución SBS Nº 4160-2013 del 08 de julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "C"; y,

De conformidad con la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Preciar la dirección del traslado de la agencia aprobado mediante la Resolución SBS Nº 4160-2013 del 08 de julio de 2013, en los términos siguientes:

Dice: Calle Abtao y Miramar Mz. 04 Lote 04 Residencial, Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua

Debe decir: Calle Abtao y Miramar Mz. 04 Lote 04 Residencial, Distrito y Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

986528-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS Nº 5252-2013

Lima, 29 de agosto de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. para que esta Superintendencia le autorice la apertura de una agencia ubicada en el departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 15 de agosto de 2013 se aprobó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la apertura de una agencia ubicada en Av. San Martín N° 1166, Urbanización San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

986531-1

Autorizan inscripción de la Empresa de Corretaje de Seguros Consultor S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 5370-2013

Lima, 6 de setiembre de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Aurora Gianino Sánchez para que se autorice la inscripción de la sociedad

denominada EMPRESA DE CORRETAJE DE SEGUROS CONSULTOR S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 05-2013-CEI celebrada el 24 de julio de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la sociedad denominada EMPRESA DE CORRETAJE DE SEGUROS CONSULTOR S.A.C., con matrícula N° J- 0750.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

985441-1

Autorizan inscripción de la empresa ADV Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 5371-2013

Lima, 6 de setiembre de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Rosario Adriana Díaz Villafane para que se autorice la inscripción de la empresa ADV CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 07-2013-CEI celebrada el 08 de agosto de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa ADV CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J- 0749.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

986198-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto de 2013

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL Nº 0198-2013-GRA/GREM

Arequipa, 2 de septiembre de 2013

VISTOS: El Informe Legal N° 318-2013-GRA/GREM/OAJ de fecha 02 de septiembre de 2013 y la relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa en el Mes de Agosto de 2013, conforme lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 10-AREQUIPA se aprobó la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, lo cual ha determinado la creación de la Gerencia Regional de Energía y Minas conforme el artículo 83º de la norma antes acotada, el cual establece su naturaleza y funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 677-2007-GRA/PR de fecha 27 de agosto de 2007, se delegó en el Gerente Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa la competencia de otorgamiento de concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-EM/DM y N° 121-2008-EM/DM se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Arequipa concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de la fecha de sus publicaciones competente para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional.

De conformidad con el artículo 124º del D.S. 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería, el artículo 24º del D.S. 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10º del Decreto Supremo 084-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de AGOSTO de 2013, de acuerdo a la Nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS: 1.-A)**PEZ DE ORO**
2012 B)540001412 C)YANQUE CCAMA NELY D)197-2013-GRA/GREM 29/08/2013 E)19 F)V1:N8328 E203 V2:N8327 E203 V3:N8327 E202 V4:N8328 E202 2.-
A)VIRGEN DEL CARMEN DE CASTILLA II B)540001413 C)ASOCIACION AGRARIA P Y S SAN MARTIN D)193-2013-GRA/GREM 29/08/2013 E)18 F)V1:N8218 E767 V2:N8216 E767 V3:N8216 E766 V4:N8218 E766 3.-**A)DON RULO** B)540003613 C)QUINTANA MIRANDA CARLOS WALTER D)194-2013-GRA/GREM 29/08/2013 E)19 F)V1:N8175 E203 V2:N8174 E203 V3:N8174 E202 V4:N8173 E202 V5:N8173 E201 V6:N8175 E201 4.-**A)RENATO MARTIN** B)540003813 C)TAPIA GUTIERREZ WILLIAM SERAFIN D)195-2013-GRA/GREM 29/08/2013 E)18 F)V1:N8281 E586 V2:N8280 E586 V3:N8280 E585 V4:N8281 E585 5.-**A)COSITA LINDA** B)540007113 C)WHITETOWER GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA D)196-2013-GRA/GREM 29/08/2013 E)18 F)V1:N8124 E814 V2:N8123 E814 V3:N8123 E813 V4:N8124 E813.

Regístrate y publíquese.

ALBERTO BUTRÓN FERNÁNDEZ
Gerente Regional
Gerencia Regional de Energía y Minas

986017-1

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Aprueban Transferencia Financiera del Gobierno Regional Junín a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura, para ejecución de obras de riego en el departamento de Junín

ACUERDO REGIONAL Nº 210-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de agosto de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal b) del numeral 1) del artículo 12º de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, autoriza la realización, de ciertas transferencias financieras de manera excepcional, entre las que se consideran aquellas para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación

internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente;

Que, la norma precitada en el numeral 2) del artículo 12º prescribe que las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...) el acuerdo del Consejo Regional se publica en el Diario Oficial El Peruano (...);

Que, el Convenio entre el Gobierno Regional de Junín y el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, para la ejecución y financiamiento de las obras de rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de riego e implementación de sistemas de riego tecnificado del proyecto PSI – Sierra Nº 00047-2008-GR-JUNÍN-PR, y su addenda, tiene como objetivo general asegurar la adecuada ejecución de las obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de riego (Subcomponente A 1) e implementación de Sistemas de Riego Tecnificado (Componente B), del proyecto PSI Sierra, en concordancia con lo establecido en el estudio de preinversión del proyecto declarado viable por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPMS) del Ministerio de Económica y Finanzas y en el contrato de préstamo con el Banco Mundial; el mismo que obliga al Gobierno Regional Junín a participar con el 40% y al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI con el 60% para el financiamiento de la ejecución de los proyectos; con Oficio Nº 733-2013-AG-PSI, el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), señala que se está próximo a paralizar 02 obras de las 05 que se encuentran en ejecución en la Junta de Usuarios Mantaro, por lo que solicita la transferencia financiera a la brevedad posible por el monto de S/. 1'488,418.33, manifestando que en la reunión de trabajo de 21 de mayo de 2013 en la ciudad de Lima con los funcionarios del Gobierno Regional Junín y del Ministerio de Económica y Finanzas identificaron que en la función 09 – Turismo, uno de sus proyectos cuenta con un presupuesto disponible de S/. 3'673,613, que no se ejecutaría en el presente año fiscal, por estar en formulación sus estudios definitivos. Acordando efectuar la modificación presupuestaria para atender el requerimiento del PSI;

Que, mediante Informe Presupuestal Nº 021-2013-GRPPAT/SGPT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que de la proyección de gasto del proyecto “Adecuación de infraestructura turística para el desarrollo del turismo rural y comunitario en el parque nacional de Otishi, provincia de Satipo, Departamento de Junín” en el ejercicio fiscal 2013, se tiene un saldo de S/. 2'300,000.00, de donde se propone realizar la transferencia financiera al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura en cumplimiento al Convenio Nº 00047-2008-GR-JUNÍN-PR, para la ejecución y financiamiento de las obras de rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de riego e implementación de sistemas de riego tecnificado en las Juntas de Usuarios de Mantaro y Tarma; y, a través del Informe Legal Nº 492-2013-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal facultativa recomendando aprobar la transferencia financiera hasta por S/. 500,000.00 a favor del programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);

Que, contando con el Dictamen Nº 018-2013-GRJ/CR/CPYPyAT favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera del Gobierno Regional Junín a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura hasta por S/. 500,000.00 nuevos soles, conforme al Convenio entre el Gobierno Regional

de Junín y el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, para la ejecución y financiamiento de obras de rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de riego e implementación de sistemas de riego tecnificado del proyecto PSI – Sierra Nº 00047-2008-GR-JUNÍN-PR, y su addenda, para el cofinanciamiento de la ejecución de los proyectos siguientes: a) Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal Laive, tramo Santa Rosa de Huacramasana en la localidad de Laive - Ingahuasi, distrito de Chicche, provincia de Huancayo, región Junín, b) Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal Sapallanga y laterales en la localidad de Milluchaca – Miraflores - Sapallanga y Cocharcas, distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, región Junín, c) Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal toma Ushupuquio y canal toma n 05 en la localidad de Matahuasi, distrito Matahuasi, provincia de Concepción, región Junín, d) Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal La Mejorada - Hualahoyo, en el distrito del Tambo, provincia de Huancayo, región Junín, e) Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego bocatoma canal Ishue, en la localidad de Vista Alegre, distrito del San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo, región Junín, f) Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal Chicche, localidad de Chicche - San Antonio, distrito de Heroínas Toledo, provincia de Concepción, región Junín, g) Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal toma 1 del CIMIRM 1 en la localidad de El Mantaro, distrito de El Mantaro, provincia de Jauja, región Junín, y h) Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal Molinos-Huertas - Pancan en la localidad de Molinos – Huertas - Pancan, distrito de Molinos, Huertas y Pancan, provincia de Jauja, región Junín; en las Juntas de Usuarios de Mantaro y Tarma.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las modificaciones presupuestales respectivas dentro del marco de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2011”, aprobada con Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral Nº 022-2011-EF-50.01, y de la normatividad aplicable vigente, a efectos de proceder con la transferencia mencionada en el artículo primero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia General del Gobierno Regional Junín, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales son entregados los recursos del Gobierno Regional Junín al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EDDY R. MISARI CONDE
Consejero Delegado
Consejo Regional

986910-1

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Autorizan al Procurador Público Regional para que inicie e impulse acciones legales a efecto de anular acto jurídico de compra venta de predio

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 307-2013-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 13 de agosto del 2013

VISTOS:

Visto el informe Legal Nº 067-2013-GR.LAMB/ORAJ de fecha 13 de febrero del 2013 y el oficio Múltiple Nº 831-

2013-GR.LAMB/SG de fecha 02 de agosto del 2013, que contiene el Acuerdo de Directorio de fecha 26 de junio del 2013 en el que se solicita la expedición del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, con oficio Nº 2016-2012-GR. LAMB/GRA-SFLPA de fecha 27 de diciembre del 2012, la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque remiten el expediente administrativo iniciado por la Comunidad Campesina Huaca Bandera Nº 01 mediante el cual se solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que autorice al Procurador Público a fin de que se realicen las acciones correspondientes conforme a lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General Regional Nº 147-2012-GR.LAMB/GGR de fecha 06 de junio del 2012;

Con fecha 04 de julio del 2011, se emitió la Resolución de Dirección Regional Sectorial Nº 279-2011-GR. LAMB/DRA en la que se resuelve en su primer artículo, se resuelva en forma parcial el Contrato de Compra Venta Nº 2788/72 de fecha 03 de octubre de 1972, mediante el cual se le adjudica a la CAP Túpac Amaru Ltda Nº 170, un área de 3.0451 has., que forman parte del predio "Cofradía Samán y el Santísimo", ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo; así como, en entre otros, la expedición de la Resolución autoritativa a fin de que el Procurador Público Regional inicie las acciones legales que correspondan, contra la escritura Pública de Compra Venta Nº 143 de fecha 12 de agosto de 1991, mediante el cual se transfirió la propiedad del predio adjudicado sin autorización de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, ni del organismo que hiciera sus veces. Con fecha 17 de julio del 2012, mediante Oficio Nº 1146-2012-GR.LAMB/GRA-SFLPA la Gerencia Regional de Agricultura , remite a esta Sede Regional el Recurso Impugnativo interpuesto por don Ricardo Escalante Concha y otros, contra la Resolución de Dirección Regional Sectorial Nº 279-2011-GR.LAMB/DRA de fecha 04 de julio del 2011, ante la Gerencia Regional de Agricultura.

Que, mediante Informe Legal Nº 067-2013-GR.LAMB/ORAJ de fecha 13 de febrero del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda se inicien las acciones pertinentes por parte del Procurador Público Regional a fin de que interponga la acción que corresponda contra los documentos que contengan la transferencia efectuada a terceros sin la autorización expresa del Ministerio de Agricultura y/o Gerencia Regional de Agricultura (ex Dirección Regional de Agricultura), posterior a la adjudicación a título oneroso realizada mediante contrato de Compra Venta Nº 2788/72, de fecha 03 de octubre del año 1972, de los predios Cofradía Samán y El Santísimo y San Antonio, Vista Alegre y Anexos, Casa Blanca y Anexos a favor de la Cooperativa Agraria de Producción "TUPAC AMARU" Ltda. Nº 170;

Que, por Acuerdo del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional, en Sesión realizada el día 26 de junio del 2013, se aprobó emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente para el inicio de las acciones legales pertinentes respecto del proceso derivado de la aplicación del Decreto Supremo Nº 018-2006-AG, Reglamento de la Ley Nº 28667 "Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por Asentamientos Humanos" efectuado mediante Resolución de Dirección Regional Sectorial Nº 279-2011-GR.LAMB/DRA de fecha 4 de julio, del que se deriva la Resolución de Gerencia General Regional Nº 052-2013-GR.LAMB/PR de fecha 13 de febrero del 2013, emitida por la Presidencia Regional, en segunda instancia resolviendo el Recurso de Apelación interpuesto por los recurrentes don Ricardo Escalante Concha y otros.

En cumplimiento del artículo Nº 78 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, Decreto Ley 17537 Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 002-2013-JUS "Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional" la cual estipula que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de Secretaría Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización y la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Lambayeque, Dr. Enrique Salazar Fernández para que en nombre y representación del estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan respecto del proceso de Reconocimiento de Comunidad Campesina Huaca Bandera Nº 01, a efecto de ANULAR el acto jurídico contenido en la Escritura Pública de Compra Venta Nº 143 de fecha 12 de agosto de 1991, mediante la cual se transfirió parte de la propiedad del predio adjudicado mediante Contrato de Compra Venta Nº 2788/72 de fecha 03 de octubre de 1972 sin autorización de la Dirección General de la Reforma Agraria y Asentamiento Humano, ni del organismo que hiciera sus veces, y de acuerdo a lo expresado en la presente resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR los antecedentes del caso al indicado Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano además en el Portal Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Nº 29091.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

986179-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Cuadro Nominal de Personal (CNP) de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 014-2013-GRU/CR.**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Leyes Nº 27902, Nº 28968, Nº 29053 y demás normas complementarias, y; en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Regional de Ucayali, de fecha 23 de Noviembre del 2010, se aprueba por unanimidad la Ordenanza Regional Nº 021-2010-GRU/CR de fecha 25 de Diciembre de 2010, aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y las funciones

del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, por incorporación del Sistema Regional de Gestión Ambiental como órgano consultivo y coordinación.

Que, el Consejo Regional de Ucayali, tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 38º de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35º, inciso c) de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, de fecha 18 de Junio de 2004, aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP por parte de las entidades de la Administración Pública, establece los requisitos mínimos para la elaboración de los instrumentos de gestión, que se ha cumplido estrictamente.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificado por la Leyes Nº 27902, Nº 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Cuadro Nominal de Personal (CNP) de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, que consta con un total de Doscientos noventa y cinco (295) cargos clasificados, de las cuales Ciento noventa y cinco (195) cargos se encuentran en condición de ocupados y Cien (100) cargos en condición de previstos, según anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su difusión a través del Portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil trece.

EDWIN ACHO CHÁVEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, al primer día del mes de agosto del año dos mil trece.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

985994-1

Crean Comisión Regional Anticorrupción de Ucayali

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 016-2013-GRU-CR**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

De conformidad con lo provisto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y además normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Modificada por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el inciso 1) del artículo 192º, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del 2002, establece como política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (Política 24º), así como la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (Política 26º), correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad y en el Estado principios éticos y valores sociales, así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elementos consustanciales a dichas políticas el destierro de impunidad, del abuso del poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su combate o control representa una política de Estado que compromete a los tres niveles de gobierno. En esa línea, el artículo 9º de la Ley Nº 29976, que eleva a rango de ley la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN ANTICORRUPCIÓN) en su artículo 9º inciso 1) establece que, " Los Gobiernos Regionales y Locales Implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...)"

Que, se ha encargado a la CAN ANTICORRUPCIÓN – encargada de la articulación de esfuerzos, coordinación de acciones y formulación de políticas de prevención y combate a la corrupción- realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción; así como coordinar con dichas comisiones la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016, que contiene una visión, un objetivo general, cinco (5) objetivos específicos, quince (15) estrategias y cincuenta y cinco (55) acciones, y cuyo ámbito de aplicación comprende a los Gobiernos Regionales;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, se suma a este esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción de Ucayali;

Que, el artículo 15º literal a) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que constituye atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y de sus Órganos descentrados; concordante con el artículo 38º del mismo cuerpo legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración de la corporación regional;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

el Consejo Regional de Ucayali aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENA:

Artículo Primero.- CRÉASE la COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE UCAYALI, como Comisión Multisectorial no incorporada como unidad orgánica que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la corrupción en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.

Artículo Segundo.- La Comisión Regional Anticorrupción de Ucayali, se encuentra conformada por:

- Presidente del Gobierno Regional de Ucayali.
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.
- Gobernadora de la Región.
- Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de Ucayali.
- Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali.
- Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Ucayali.
- Jefe de la Oficina Descentralizada de la Contraloría de la República (Miembro Observador).
- Representante de la Defensoría del Pueblo (Miembro Observador).
- Decano del Colegio de Abogados de Ucayali.

Artículo Tercero.- DISPONER que el cargo de presidente de la Comisión será por un (01) año y tendrá carácter rotativo entre los representantes de las entidades públicas, puesto que el cargo presidencial solo podrá recaer en los representantes de éstas, cuya elección se efectuará en la sesión de instalación de la Comisión creada.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la Comisión Regional Anticorrupción de Ucayali elaborará su Reglamento Interno en un plazo de sesenta (60) días calendario contabilizado desde su primera sesión.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la primera prioritaria e importante tarea a desarrollar por la Comisión será la elaboración del Plan Regional de Lucha contra la Corrupción, instrumento que permitirá focalizar las acciones preventivas y de sanción sobre la base de la identificación de los procesos y prácticas que generan mayor riesgo o vulnerabilidad a la corrupción en la región.

Artículo Sexto.- ESTABLECER que el Gobierno Regional brindará el apoyo técnico y logístico que requiera la Secretaría Técnica para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Artículo Séptimo.- ENCÁRGUENSE a la Oficina Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su difusión en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)

Artículo Octavo.- DISPENSAR la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil trece.

EDWIN ACHO CHÁVEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, al primer día del mes de agosto del año dos mil trece.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

985992-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 357-MSI emitida por la Municipalidad Distrital de San Isidro que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho Distrito

ACUERDO DE CONCEJO Nº 1865

Lima, 3 de setiembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de setiembre del 2013, el Oficio Nº 001-090-00007098 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 357-MSI, de la Municipalidad Distrital de San isidro, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del citado Distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Isidro aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, con sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000682 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con la Ordenanzas N° 739 y N° 1533 y las Directivas 001-006-00000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011;

Que la prestación del servicio se efectuará en 1,478 espacios de lunes a sábado desde las 9:30 hasta las 20:30 horas, con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos, y los ingresos que la citada Municipalidad ha proyectado percibir financiarán el 99.78% de los costos del servicio y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la mencionada municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 222 -2013-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°357-MSI, de la Municipalidad Distrital de San Isidro que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho Distrito, cuyo servicio se prestará en 1,324 espacios, de lunes a sábado desde las 9:30 hasta las 20:30 horas.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificadorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 357-MSI; que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen

de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrate, comúñuese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Teniente Alcalde

986103-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de los Bienes Muebles de la Municipalidad de La Victoria

ORDENANZA N° 173-2013/MDLV

La Victoria, 28 de agosto de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 015-2013-CPPPALL-CPAFSFC/MLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de la Comisión Permanente de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, el artículo 56º numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. Asimismo, el artículo 57º de la citada norma señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el denominado Margesí de Bienes, y en concordancia con ello el artículo 59º de la misma norma establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados sus estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo municipal y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública;

Que, la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales– indica en su artículo 9º que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– así como a la Ley 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en lo que fuera aplicable;

Que, la citada Ley N° 29151 establece en su artículo 3º que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y público que tienen como titular al Estado o a cualquier otra entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, en el marco de las normas legales antes citadas el Concejo Municipal emitió la Ordenanza N° 043-2008/MDLV que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles de la Municipalidad de La Victoria, estableciendo el procedimiento que se debe seguir en cada uno de dichos casos, la cual fue modificada mediante Ordenanza N° 057-2008/MLV;

Que, de la revisión del marco legal previamente citado y tomando en cuenta los procedimientos de altas, bajas y disposición de bienes muebles que se han realizado en la Municipalidad, el área de Control Patrimonial ha propuesto a través de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y de la Gerencia de Administración, la reformulación de la Ordenanza N° 043-2008/MDLV y su modificatoria, a fin de incorporar casos no contemplados en dichas normas tales como la donación bienes perecibles, así como flexibilizar los procedimientos de altas y bajas de bienes muebles, con el objeto de darle celeridad a los mismos y de esta forma cumplir oportunamente con los plazos de ley, sin desnaturalizar los mecanismos establecidos en las normas de la materia, entre otros aspectos;

En mérito a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, contando con el pronunciamiento de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, cuyos informes se detallan en el Dictamen Conjunto de vistos; y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9º numeral 8) y 40º de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, el Concejo Municipal de La Victoria aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de los Bienes Muebles de la Municipalidad de La Victoria, el cual consta de cinco (5) Títulos, siete (7) capítulos, sesenta y cinco (65) artículos y una (1) Disposición Final, cuyo texto así como los Anexos que contiene forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Derogar las Ordenanzas N° 043-2008/MDLV y N° 057-2008/MLV, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe).

Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comúñuese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una gestión eficiente de los bienes muebles estatales de la Municipalidad de La Victoria, maximizando su rendimiento económico y social, contribuyendo al proceso de modernización de la gestión de la entidad (en adelante la Municipalidad).

Artículo 2º.- Base Legal.

• Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
• Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

• Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

• Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, que modificó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

- Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, que modificó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución Nº 021-2002/SBN, que aprobó la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales".
- Resolución Nº 031-2002/SBN, que aprobó Directiva Nº 009-2002/SBN "Procedimientos para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado".
- Resolución Nº 029-2005/SBN, que aprobó Directiva Nº 002-2005/SBN "Procedimientos para la Venta de los Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas".
- Resolución Nº 124-2010/SBN, que aprobó Directiva Nº 003-2010/SBN "Procedimientos para la Baja y Venta de Bienes Muebles Estatales en Calidad de Chatarra".
- Resolución Nº 039-98/SBN, que aprobó el "Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado".
- Resolución Nº 158-97/SBN, que aprobó el "Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado" y la Directiva Nº 001-97/SBN-UG-CIMN, sobre las "Normas para la Catalogación de los Bienes Muebles del Estado".
- Resolución de Contraloría General Nº 320-2006-CG, que aprobó las Normas de Control Interno.

Artículo 3º.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende que los siguientes términos tienen el significado descrito a continuación:

a) **Bienes Muebles:** Aquellos bienes señalados en el Código Civil que sean destinados para el uso de la entidad, con vida útil mayor a un (1) año y adquiridos por cualquier modalidad; definidos como tales en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), y los que por su naturaleza o características estén sujetos a la incorporación al mencionado Catálogo. A estos bienes también se les denomina bienes muebles patrimoniales.

b) **Código Patrimonial:** Identificación mediante números arábigos que se le otorga a todo bien mueble de la Municipalidad de La Victoria, según el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.

c) **Sistema Registral de Bienes Patrimoniales:** Es el soporte informático que contiene, de manera ordenada y sistematizada, todas las acciones que realiza la entidad sobre sus bienes con código patrimonial.

d) **Alta de bienes:** Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio de la Municipalidad.

e) **Baja de bienes:** Es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes del patrimonio de la Municipalidad.

f) **Disposición de bienes:** Son los actos administrativos a través de los cuales se transfiere la propiedad de un bien de la Municipalidad a favor de terceros, ya sea a título oneroso o gratuito.

Artículo 4º.- La planificación, coordinación y ejecución de los procedimientos regulados en el presente Reglamento son de responsabilidad de la Gerencia de Administración, de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y del Área de Control Patrimonial, de acuerdo con la normatividad de la materia.

Asimismo, la Gerencia de Finanzas, la Subgerencia de Contabilidad y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento en cuanto les sea aplicable.

Artículo 5º.- Conforme al artículo 59º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la transferencia, concesión en uso o explotación, arriendo o modificación del estado de posesión o propiedad de los bienes municipales.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales; en principio, se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

La disposición de los bienes se aprueba por Acuerdo de Concejo, los cuales deben ser puestos en conocimiento

de la Contraloría General de la República, a través de la Secretaría General en un plazo no mayor de siete (7) días.

TÍTULO II

ALTA DE BIENES MUEBLES

Artículo 6º.- El Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la Municipalidad, cual deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días de recibidos con la documentación sustentatoria. Se aprueba mediante resolución emitida por la Gerencia de Administración con indicación expresa de la causal que la origina.

La adquisición de bienes muebles mediante el procedimiento de compra no constituye causal de alta para la incorporación de bienes muebles al patrimonio de acuerdo a lo regulado en el presente Reglamento.

Artículo 7º.- Los vehículos y otros bienes muebles inscribibles, adquiridos por cualquier modalidad, deben ser inscritos en la correspondiente Oficina Registral a nombre de la Municipalidad.

Artículo 8º.- Los bienes muebles que no cuenten con documentación que sustente su valor, deberán ser valorizados mediante tasación para proceder al alta en el patrimonio, la cual podrá ser realizada por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.

Artículo 9º.- El alta de los bienes procede por las siguientes causales:

- Saneamiento de bienes muebles.
- Permuta.
- Donación.
- Reposición.
- Fabricación, elaboración o manufactura de bienes muebles.
- Reproducción de semovientes.
- Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la SBN.

9.1.- La causal de saneamiento de bienes muebles es de aplicación de acuerdo con la normatividad que la regula.

9.2.- La causal de permuta se aplica cuando la Municipalidad recibe bienes muebles de otras entidades públicas, privadas o particulares, a cambio de la entrega de sus bienes muebles dados de baja.

9.3.- La causal de donación se utiliza cuando la Municipalidad recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares.

9.4.- La causal de reposición se aplica cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la Municipalidad, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción o destrucción del bien; por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido.

9.5.- La causal de fabricación, elaboración o manufactura de bienes muebles se aplica cuando éstos son producidos por la entidad pública.

9.6.- La causal de reproducción, así como otras causales referidas a semovientes, se regula por la respectiva Directiva emitida por la Municipalidad.

9.7.- Para cualquier otra causal de alta no tipificada, la Municipalidad deberá presentar ante la SBN, un Informe Técnico sustentando la causal no prevista, según el formato del Anexo Nº 01, con el objeto que se emita opinión favorable.

Artículo 10º.- El Alta de los Bienes Muebles sigue el siguiente procedimiento:

a) La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial a través del responsable de Control Patrimonial es el encargado de elaborar el expediente administrativo que contendrá el Informe Técnico de los bienes muebles a darse de alta, según el formato del Anexo Nº 01; así como redactar el proyecto de resolución respectivo. Para el caso de vehículos y otros bienes muebles inscribibles,

se deberá elaborar la Ficha Técnica del Vehículo de acuerdo al formato del Anexo Nº 02. Asimismo elevará el expediente administrativo a la Gerencia de Administración para su evaluación.

b) La Gerencia de Administración, una vez de haber verificado el cumplimiento de todos los requisitos, procederá a emitir la resolución de aprobación de alta de bienes muebles conforme con lo dispuesto en el artículo 6º y siguientes del presente reglamento, la que notificará al responsable de Control Patrimonial a través de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y a la Subgerencia de Contabilidad, para que realicen los registros correspondientes.

En el caso de donaciones se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 22º (donaciones a favor de la Municipalidad) o el artículo 49º (donación a favor de terceros), según corresponda.

Artículo 11º.- El responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, en mérito de la resolución de alta emitida por la Gerencia de Administración, registrará el bien en el Sistema Registral de Bienes Patrimoniales, a fin de asignarle el correspondiente código patrimonial.

Artículo 12º.- En caso de que el bien mueble no se encuentre descrito en el Catálogo de Bienes Muebles del Estado aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante SBN), se deberá solicitar a dicha entidad su incorporación, presentando la Ficha de Incorporación de Tipos de Bienes Muebles del referido Catálogo.

TÍTULO III BAJA DE BIENES MUEBLES

Artículo 13º.- La Baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la Municipalidad. Se aprueba mediante resolución emitida por la Gerencia de Administración con indicación expresa de las causales que la originaron.

Artículo 14º.- Los vehículos y otros bienes muebles inscritos en la Oficina Registral correspondiente, deben estar libres de afectaciones antes de su baja, lo cual se acreditará con el Certificado de Gravamen expedido por la Oficina Registral correspondiente, el Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE y la tarjeta de propiedad.

Artículo 15º.- En las solicitudes de baja que presenten las Unidades Orgánicas, deberá indicarse el motivo de la baja, la relación de bienes y sus características, las mismas que deberán ser remitidas a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, para su evaluación y trámite respectivo.

Artículo 16º.- La baja de los bienes muebles procede por las siguientes causales:

- a) Estado de excedencia.
- b) Obsolescencia técnica.
- c) Mantenimiento o reparación onerosa.
- d) Pérdida, robo o sustracción.
- e) Destrucción o siniestro.
- f) Reembolso o reposición.
- g) Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la SBN.

16.1.- La causal de estado de excedencia recae en los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la Municipalidad y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado.

16.2- La causal de obsolescencia técnica se presenta cuando los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permiten un eficaz desempeño de las funciones inherentes a la Municipalidad, en comparación a lo que se obtendría con bienes que cumplen las mismas funciones, debido a los cambios y avances tecnológicos.

16.3.- La causal de mantenimiento o reparación onerosa procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo en relación con su valor comercial.

16.4.- La causal de pérdida, robo o sustracción debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita el usuario que tenía asignado el bien, de acuerdo a lo regulado en la respectiva Directiva emitida por la Municipalidad.

16.5.- La causal de destrucción opera cuando el bien ha sufrido un daño grave a consecuencia de hechos accidentales o provocados que no sean calificados como siniestros. Esta causal será sustentada sobre la base de la denuncia policial, cuando corresponda, y el informe que emita el usuario que tenía asignado el bien.

16.6.- La causal de siniestro recae en el bien que ha sufrido daño, pérdida, o destrucción parcial o total, a causa de un incendio o fenómeno de la naturaleza, lo cual deberá ser sustentado con la información de los daños ocasionados, expedida por organismos competentes, cuando corresponda.

16.7.- La causal de reposición es de aplicación cuando debido a la garantía otorgada por el proveedor, un bien es reemplazado por otro de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial.

16.8.- La causal de reembolso procede cuando la reposición del bien no es posible y en su lugar existe un desembolso de dinero a favor de la Municipalidad. El dinero a reembolsar debe corresponder al valor de adquisición o al valor comercial del bien, según sea el caso.

16.9.- Para cualquier otra causal de baja no tipificada, la Municipalidad deberá presentar ante la SBN, un Informe Técnico sustentando la causal no prevista, según el formato del Anexo Nº 01, con el objeto que se emita opinión favorable.

Artículo 17º.- La baja de los Bienes Muebles sigue el siguiente procedimiento:

a) El responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial es el encargado de elaborar el expediente administrativo que contendrá el Informe Técnico de los bienes muebles a darse de baja, según el formato del Anexo Nº 01; así como redactar el proyecto de resolución respectivo. Para el caso de vehículos y otros bienes muebles inscribibles, se deberá elaborar la Ficha Técnica del Vehículo de acuerdo al formato del Anexo Nº 02.

b) La Gerencia de Administración, una vez que verifique el cumplimiento de todos los requisitos, procederá a emitir la resolución de aprobación de baja de bienes muebles conforme con lo dispuesto en el artículo 13º y siguientes del presente reglamento, la cual notificará al responsable de Control Patrimonial a través de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y a la Subgerencia de Contabilidad para que realicen los registros correspondientes. En el Caso de donaciones se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 49º (donación a favor de terceros), según corresponda.

Artículo 18º.- La resolución que apruebe la baja de los bienes muebles deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días, contados desde la fecha en que se cuenta con la documentación sustentatoria.

Artículo 19º.- La Gerencia de Administración remitirá a la SBN la resolución de baja de los bienes muebles, dentro de los veinte (20) días de emitida, conjuntamente con la documentación sustentatoria.

Artículo 20º.- El responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, a mérito de la resolución de baja, registrará dicho acto administrativo en el Sistema Registral de Bienes Patrimoniales.

Artículo 21º.- Los bienes muebles dados de baja quedarán bajo la responsabilidad y custodia del responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial. No serán objeto de inventario ni podrán ser utilizados para las actividades que realiza la Municipalidad.

La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial tiene un plazo de cinco (5) meses para disponer de los bienes, contados a partir de la emisión de la resolución de baja respectiva, según los actos de disposición regulados en el presente Reglamento y en las normas de la SBN.

TÍTULO IV

DONACIONES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 22º.- Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad deberán ser aceptadas por Acuerdo de Concejo conforme lo dispone el numeral 20) del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. No obstante, las donaciones cuyo valor sea menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), podrán ser aceptadas mediante Resolución de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

Artículo 23º.- La oferta de donación deberá ser remitida a través de una comunicación escrita dirigida al Alcalde, precisando las características técnicas, ubicación y valor del bien; así como la documentación con la que se acredite la propiedad del bien y la identidad o personería jurídica del donante. Será exigible, en su caso, la copia del acta que aprobó la oferta de donación y el certificado de vigencia de poder del representante legal.

En caso que el donante no cuente con la documentación que acredite la propiedad del bien, deberá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión.

Artículo 24º.- La Unidad Orgánica interesada tomará conocimiento del bien, determinando la necesidad y recomendando, de ser el caso, su aceptación al Concejo Municipal a través de la Secretaría General, quien notificará a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial para el respectivo trámite de alta.

Artículo 25º.- En el caso de donaciones de bienes perecibles, los mismos que por su naturaleza hacen que su uso sea inmediato, la aceptación de dichos bienes o productos, deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, con el objeto de lograr la finalidad otorgada y considerando que no son materia de inclusión en el margen de la entidad.

TÍTULO V

DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES

CAPÍTULO I

VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES

Artículo 26º.- Se procede a la venta mediante subasta pública cuando el importe total de la valorización de los bienes muebles objeto de venta sea mayor o igual a tres (3) UIT, la cual se aprueba mediante Acuerdo de Concejo. Dicho Acuerdo será puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete (7) días, a través de la Secretaría General.

Artículo 27º.- La Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial a través del responsable de Control de Control Patrimonial, elaborará el expediente administrativo que contendrá:

- a) La Resolución que aprobó la baja de los bienes muebles.
- b) El Informe de Tasación.
- c) La relación lotizada de los bienes muebles, que debe especificar el código patrimonial, la denominación, el detalle técnico, el estado de conservación, la ubicación y el precio por cada lote.
- d) El Informe Técnico, según el formato del Anexo Nº 03.
- e) El proyecto de Acuerdo de Concejo que aprobaría la venta.

Artículo 28º.- El responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial elevará el expediente administrativo a la Gerencia de Administración para su evaluación dentro de los 15 días de recibido. De encontrarlo conforme, lo derivará a la Secretaría General a fin que ponga en agenda del Concejo Municipal la evaluación y, de ser el caso, aprobación de la venta por subasta pública de los bienes muebles.

Artículo 29º.- El Acuerdo de Concejo que se emita dispondrá:

- a) Aprobar la venta por subasta pública de los bienes muebles.
- b) Autorizar a la Gerencia de Administración para que mediante resolución apruebe todos los actos y actuaciones administrativos necesarios para realizar la venta.

Artículo 30º.- Mediante Resolución de la Gerencia de Administración se señalará el lugar, fecha y hora de realización del acto de venta, aprobará las Bases Administrativas y designará a la Mesa Directiva; quien será la encargada de realizar el proceso de subasta y velar por su normal desarrollo; y, de ser el caso, elaborar el Acta de Subasta y el Acta de Abandono.

La Mesa Directiva estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante de la Gerencia de Administración.
- Un representante de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.
- El responsable de Control Patrimonial.
- El Martillero Público.

Artículo 31º.- En las Bases Administrativas se indicará los siguientes aspectos:

- Modalidad de la venta por subasta pública (sobre cerrado y a viva voz).
- Lugar, fecha y hora del acto de venta.
- Relación lotizada y valorizada de los bienes a subastarse.
- Porcentaje de garantía que deben abonar los postores al momento de adjudicarse el lote.
- Plazo para efectuar el pago y para la entrega de los lotes.

Artículo 32º.- El Acuerdo de Concejo que disponga la venta, así como la Resolución que señale lugar, fecha y hora del acto público, será notificada al Órgano de Control Institucional en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles previos al acto de subasta, con la finalidad que designe a un representante para que participe como vendedor en el acto público, el cual se llevará a cabo aún en su ausencia.

Asimismo, ambos actos administrativos señalados en el párrafo precedente, deberán ser remitidos a la SBN 10 días antes de la realización del acto público.

Artículo 33º.- La convocatoria para la venta por subasta pública se realizará mediante publicación por un (1) día en el Diario Oficial El Peruano con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de realización del acto público.

Adicionalmente, la venta debe publicitarse en el portal electrónico de la Municipalidad, hasta la culminación del acto público.

Artículo 34º.- El acto de subasta pública se realizará bajo la dirección del Martillero Público, quien acreditará estar debidamente habilitado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). La Gerencia de Administración deberá suscribir un contrato de prestación de servicios; donde se especifiquen sus honorarios que no deberán exceder el 3% del total recaudado, incluido los impuestos de ley, y sus obligaciones como director de la venta: dirigir la venta, recaudar el dinero, elaborar el Acta de Subasta Pública y la Hoja de Liquidación.

En caso de ausencia, renuncia o desistimiento del Martillero Público para participar en la venta, la Gerencia de Administración designará a su representante para que presida la mesa directiva, dirija el acto público y elabore el Acta de Subasta Pública, dejando constancia en ésta de la situación ocurrida.

Artículo 35º.- El acto de subasta pública se realiza por cada lote mediante la modalidad de "sobre cerrado y a viva voz", en la cual el Martillero Público recaba los sobres, en caso se presenten; solicita a los postores que realicen sus ofertas a viva voz; luego, procede a abrir los sobres, otorgando la buena pro al postor que haya realizado la oferta más alta entre las dos modalidades, siempre que la misma iguale o supere el precio base.

En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en sobre cerrado y aquel ofertado a viva voz, se procederá a solicitar a ambas partes que formulen ofertas a viva voz tomándose como monto base el último valor ofertado, resultando como adjudicatario el postor que ofrezca el monto más alto. Finalmente, elabora el Acta de Subasta Pública.

Artículo 36º.- En el Acta de Subasta se consignará la fecha, hora y lugar de su realización, los nombres de los integrantes de la mesa directiva, las características de los lotes, el precio base, el precio de venta, los nombres de los adjudicatarios y toda información adicional que se considere relevante. Esta Acta será firmada por todos los miembros de la mesa directiva; asimismo, de haberse presentado en el acto público el Jefe o representante del órgano de Control Institucional firmará la misma en calidad de veedor.

Artículo 37º.- El Martillero Público elaborará la Hoja de Liquidación, en la cual se deberá indicar el número de lotes puestos a la venta, adjudicados, abandonados y desiertos, con sus respectivos valores.

Asimismo, del monto total recaudado debe deducirse los honorarios del Martillero Público, el gasto por concepto de publicación en el diario oficial El Peruano y valuación, de ser el caso. Del saldo resultante, debe deducirse el 3% a favor de la SBN, que será depositado en su cuenta bancaria. El 97% restante constituirá recursos propios de la Municipalidad.

En el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 31º del presente Reglamento, el representante de la Gerencia de Administración, con el apoyo de la Subgerencia de Tesorería se encargará de recaudar el dinero y elaborar la Hoja de Liquidación.

Artículo 38º.- En un plazo de cinco (5) días hábiles, desde la ejecución del acto público, el Martillero entregará a la Municipalidad el dinero recaudado, el Acta de Subasta Pública, la Hoja de Liquidación y todos los documentos emitidos o tramitados por él relacionados con la subasta.

Artículo 39º.- La Gerencia de Administración, con la información alcanzada por el Martillero Público o por su representante en la mesa directiva, de ser el caso, emitirá las respectivas facturas o boletas de venta que faltasen, con la cual el responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial entregará los bienes muebles, suscribiendo la correspondiente Acta de Entrega-Recepción con los adjudicatarios.

Artículo 40º.- El responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial evaluará la documentación remitida por el Martillero Público, y de encontrarla conforme informará a la Gerencia de Administración los resultados obtenidos; a fin que se deposite en la cuenta bancaria de la SBN el 3% respectivo y remita a dicha entidad rectora copia del expediente administrativo que sustente la venta por subasta pública, dentro de los 10 días de realizada dicha venta, el cual deberá contener la siguiente documentación:

- a) Informe Técnico de los bienes muebles convocados a venta.
- b) Informe de Tasación, donde se detallan los procedimientos y cálculos efectuados para la obtención de los precios base de los bienes muebles.
- c) Acuerdo de Concejo que aprobó la venta.
- d) Resolución emitida por la Gerencia de Administración que señaló fecha, hora y lugar de realización del acto de venta, aprobó las bases administrativas y designó a la Mesa Directiva.
- e) Bases Administrativas.
- f) Contrato celebrado con el Martillero Público y la Orden de Servicio, de ser el caso, y el comprobante de pago emitido éste.
- g) Copia de la publicación realizada en el diario oficial El Peruano, con su respectiva factura.
- h) Copia de la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad.
- i) Acta de Subasta Pública.
- j) Hoja de Liquidación.
- k) Comprobantes de pago emitidos por la Municipalidad, debidamente cancelados por los adjudicatarios.
- l) Constancias de depósito bancario a favor de la Municipalidad y de la SBN.

- m) Actas de Entrega-Recepción.
- n) Acta de abandono, de corresponder.

CAPÍTULO II

VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES

Artículo 41º.- Se procede mediante subasta restringida cuando se presente algunos de los siguientes casos:

- a) El importe total de la valorización de los bienes muebles objeto de venta sea menor a tres (3) UIT.
- b) Los bienes muebles hubiesen sido declarados desiertos y/o abandonados en la subasta pública o en la subasta restringida previamente convocada. El precio base será el precio base de la anterior convocatoria con la deducción del 20%.

Artículo 42º.- Mediante Acuerdo de Concejo se aprueba la venta por subasta restringida, encargándose a la Gerencia de Administración para que mediante Resolución señale el lugar, fecha y hora de realización del acto de venta, apruebe la Bases Administrativas y designe a la Mesa Directiva; quien será la encargada de realizar el proceso de subasta y velar por su normal desarrollo; y, de ser el caso, elaborar el Acta de Subasta y el Acta de Abandono.

La Mesa Directiva estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante de la Gerencia de Administración.
- Un representante de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.
- El responsable de Control Patrimonial.
- El Notario Público.

Artículo 43º.- El Acuerdo de Concejo que disponga la venta, así como la Resolución que señale lugar, fecha y hora del acto público, será notificada al Órgano de Control Institucional en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles previos al acto de subasta, con la finalidad que designe a un representante para que participe como veedor en el acto público, el cual se llevará a cabo aún en su ausencia.

Asimismo, ambos actos administrativos señalados en el párrafo precedente, deberán ser remitidos a la SBN 20 días antes de la realización del acto público.

Artículo 44º.- La convocatoria para la venta por subasta restringida se realizará con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores al acto, cursando carta de invitación a por lo menos tres (3) postores para la presentación de su propuesta. Adicionalmente, la venta debe publicitarse en el portal electrónico de la Municipalidad, hasta la culminación del acto público.

Artículo 44º.- La subasta restringida de los bienes muebles se realiza bajo la modalidad de "sobre cerrado". Las ofertas son individuales por cada lote.

La buena pro se otorgará al postor que realice la mejor oferta en el acto público, siempre que la misma iguale o supere el precio base. En caso de producirse igualdad entre las ofertas recibidas, se procederá a solicitar a los postores que formulen propuestas a viva voz, tomando como monto base el valor ofertado y resultando como adjudicatario aquél que ofrezca el monto más alto.

Artículo 45º.- El acto de subasta restringida se realizará bajo la dirección del Notario Público, quien recaba y abre los sobres, otorgando la buena pro al postor que presente la oferta más alta, luego de lo cual elabora el Acta de Subasta Restringida.

En caso de ausencia, renuncia o desistimiento del Notario Público para participar en la venta, la Gerencia de Administración designará a su representante para que presida la mesa directiva, dirija el acto público y elabore el Acta de Subasta Restringida, dejando constancia en ésta de la situación ocurrida.

Artículo 46º.- La Subgerencia de Tesorería recauda el dinero, entrega la boleta de venta o factura correspondiente a los adjudicatarios y elabora la hoja de liquidación.

Artículo 47º.- El monto total obtenido en la subasta restringida constituye recursos propios de la Municipalidad.

Artículo 48º.- Las disposiciones no contempladas en este capítulo se regulan por lo dispuesto en el Capítulo I del Título V del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DONACIÓN DE BIENES MUEBLES

Artículo 49º.- Las donaciones que efectúe la Municipalidad a favor de otra entidad pública o privada sin fines de lucro se aprobará por Acuerdo de Concejo conforme lo dispone el numeral 25 del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. No obstante, las donaciones cuyo valor sea menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), podrán ser efectuadas mediante Resolución de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

Artículo 50º.- La solicitud de donación se presentará ante la Municipalidad, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad del titular o representante de la entidad solicitante.
- b) Informe sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles y los beneficios que reportará al Estado, a la entidad solicitante o la sociedad.
- c) Certificado de Vigencia de Poderes del representante legal, en el caso que el solicitante sea una entidad privada.

Artículo 51º.- Recibida la solicitud y la documentación, la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial a través del responsable de Control Patrimonial, deberá evaluarla y emitir un Informe Técnico, según el formato del Anexo Nº 04, el cual será elevado a Gerencia de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, lo derivará a la Secretaría General a fin que ponga en agenda del Concejo Municipal la evaluación y, de ser el caso, aprobación de la donación de los bienes muebles.

Artículo 52º.- El Acuerdo de Concejo que apruebe la donación deberá contener:

- La identificación del donatario.
- La relación valorizada de los bienes muebles que se donan.
- Finalidad de la donación.

Artículo 53º.- Aprobada la donación, el responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y el representante de la entidad donataria suscribirán un Acta de Entrega-Recepción, según el formato del Anexo Nº 05.

Artículo 54º.- El Acuerdo de Concejo que apruebe la donación será puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete (7) días, a través de la Secretaría General. Asimismo dicho Acuerdo será remitido a la SBN dentro de los 20 días siguientes a su emisión.

CAPÍTULO IV

PERMUTA DE BIENES MUEBLES

Artículo 55º.- La Municipalidad podrá intercambiar bienes muebles con otras entidades públicas o privadas, lo cual se aprobará mediante Acuerdo de Concejo, previo Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial a través del responsable de Control Patrimonial.

Artículo 56º.- La permuta de bienes con una entidad privada se realizará cuando se otorgue un beneficio tecnológico y/o económico a favor de la Municipalidad y el valor de los bienes muebles a entregar por la Municipalidad no supere el 10% del valor de los bienes ofrecidos por la entidad privada o particular. Asimismo, el valor de los bienes será determinado mediante tasación comercial.

Artículo 57º.- En el caso de permuta con otra entidad pública, es irrelevante la diferencia de valor de los bienes a entregar y recibir, por lo que no es necesario realizar tasación alguna.

CAPÍTULO V

TRASFERENCIA DE BIENES MUEBLES POR RETRIBUCIÓN DE SERVICIOS

Artículo 58º.- La Municipalidad podrá entregar bienes muebles a otra entidad pública, privada o particular, en

contraprestación de servicios brindados, la cual se aprobará mediante Acuerdo de Concejo, previo Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial a través del responsable de Control Patrimonial.

Artículo 59º.- Los bienes muebles a transferir deben ser tasados a valor comercial.

CAPÍTULO VI

DACIÓN EN PAGO DE BIENES MUEBLES

Artículo 60º.- La Municipalidad podrá entregar bienes muebles a otra entidad pública, privada o particular, como pago de cualquier obligación, la cual se aprobará mediante Acuerdo de Concejo, previo Informe Técnico emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.

Artículo 61º.- Los bienes muebles a entregar como pago deben ser tasados a valor comercial.

CAPÍTULO VII

DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES

Artículo 62º.- La destrucción de bienes muebles es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación por parte de otras entidades o particulares, por lo que no es posible realizar otros actos de disposición respecto a dichos bienes.

Artículo 63º.- El acto de destrucción será aprobado mediante Acuerdo de Concejo, previo Informe Técnico emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial. Dicho Acuerdo será comunicado al Órgano de Control Institucional, con la finalidad que designe a un representante para que participe como veedor en el acto público, el cual se llevará a cabo aún en su ausencia.

Artículo 64º.- El Acuerdo de Concejo deberá precisar la relación detallada de los bienes, el valor en libros, el lugar, fecha y hora de realización del acto público.

Artículo 65º.- Culminado el acto de destrucción de bienes muebles, se deberá elaborar el Acta de Destrucción que deja constancia de lo ocurrido, la misma que será suscrita por el responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Los aspectos que no estuviesen contemplados en el presente Reglamento se resolverán de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Bienes Estatales y otras que fueren aplicables de acuerdo a la naturaleza de los actos.

986332-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital del Rímac

ORDENANZA N° 344-2013-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 15 de Agosto del 2013, Informe N° 018-2013-GPP/MDR, de fecha 12 de Agosto del 2013 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 004-2013-SGPRE/GPP/MDR, de fecha 09 de Agosto del 2013, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Racionalización y Estadística, el cual remite el Proyecto de modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital del Rímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 32) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que como atribución del Concejo Municipal la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, de conformidad al inciso a) del artículo 16º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las entidades de la Administración Pública, señala que estas deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal, cuando la entidad haya sufrido modificaciones en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que conlleven a cambios de funciones, así como en su estructura organizacional, por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos;

Que, de conformidad al artículo 15º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, establece que la aprobación del CAP se efectuará mediante ordenanza municipal para gobiernos locales;

Que, mediante Ordenanza Nº 332-2013-MDR, de fecha 15 de Mayo del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 471-2013-MDR, de fecha 23 de Julio del 2013, se aprueba el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Ordenanza Nº 342-2013-MDR, de fecha 25 de Julio del 2013, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Informe Nº 018-2013-GPP/MDR, de fecha 12 de Agosto del 2013, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de modificación del Cuadro para Asignación de Personal emitido mediante el Informe Nº 004-2013-SGPRE/GPP/MDR, de fecha 09 de Agosto del 2013, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Racionalización y Estadística;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de sus atribuciones conferidas en los incisos 8) y 32) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Artículo Primero.-APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobado mediante Ordenanza Nº 342-2013-MDR, el mismo que en Anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y el íntegro del Anexo a que se refiere el artículo anterior en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital del Rímac: www.munirimac.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los quince días del mes de agosto del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMAS DÍAZ
Alcalde

986649-1

Exoneran del pago de derecho por licencias municipales de obras al ganador del primer concurso de inversionistas, para el desarrollo de proyectos de renovación urbana con inclusión social en el Rímac Histórico

ORDENANZA Nº 346

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL RÍMAC

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2013, informe técnico legal que sustenta la exoneración de pago de derecho por licencias municipales para el primer concurso de inversionistas para el desarrollo de seis proyectos de renovación urbana con inclusión social en el Rímac Histórico.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, medio ambiente, entre otros.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, ratifica la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, autonomía que implica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 9º inciso 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 el de "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", respectivamente.

Que, de conformidad con el Memorándum Nº 209-2013-GDU/MDR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, conjuntamente con el Memorándum Nº 031-2013-GPRU/MDR de la Gerencia del Programa de Renovación Urbana documentos técnicos que dan sustento a la presente ordenanza.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) de los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA, QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE DERECHO POR LICENCIAS MUNICIPALES PARA EL GANADOR DEL PRIMER CONCURSO DE INVERSIONISTAS PARA EL DESARROLLO DE SEIS PROYECTOS RENOVACIÓN URBANA CON INCLUSIÓN SOCIAL EN EL RÍMAC HISTÓRICO

Artículo Primero.- Exonerar del pago de derecho por licencias municipales de obras, emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, al ganador del primer concurso de inversionistas para el desarrollo de seis proyectos de renovación urbana con inclusión social en el Rímac Histórico.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento y fiscalización de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal a los veintiocho días del mes de agosto de dos trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

986650-1

Aprueban Contratos Administrativos de Servicios de Auxiliares Coactivos de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 567-2013-MDR

Rímac, 26 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: El Informe Nº 02-2013-MDR-CECPM-MDR, de 26 de agosto de 2013, del Presidente de la Comisión de Concurso Público de Méritos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Presidente de la Comisión de Concurso Público para la selección de dos (02) Auxiliares Coactivos de la Municipalidad Distrital del Rímac, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 524-2013-MDR, de fecha 19 de agosto de 2013; informa que el 22 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la convocatoria a Concurso Público para elegir a dos (2) Auxiliares Coactivos de la Entidad y que como producto del citado proceso, luego de la evaluación curricular, prueba de conocimiento y entrevista personal, se otorgó la buena pro al Abog. MANOLO HENRI AYALA HERRERA y el Sr. RAMESH EDUARDO GUZMAN ZORRILLA por haber obtenido calificación favorable;

Que, con fecha 26 de agosto de 2013 se ha suscrito los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) con el Abog. MANOLO HENRI AYALA HERRERA y con el Sr. RAMESH EDUARDO GUZMAN ZORRILLA, para que ejerza la función de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac, las mismas que se encuentran señaladas en las disposiciones del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, y en el TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

Que, en ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo respectivo, para los efectos brindarle a los Auxiliares Coactivos las facilidades del caso para el mejor desempeño de sus funciones ante las personas naturales y jurídicas, organismos públicos y privados, contribuyentes tributarios de la Municipalidad Distrital del Rímac, y otros, por lo que se hace necesario aprobar los contratos respectivos;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, y TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, los Contratos Administrativos de Servicios celebrado con el Abog. MANOLO HENRI AYALA HERRERA, y con el Sr. RAMESH EDUARDO GUZMAN ZORRILLA, que como anexo forma parte de la presente Resolución, en consecuencia ejercerán a partir del 26 de agosto de 2013, las funciones de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac, en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Abog. MANOLO HENRI AYALA HERRERA y el Sr. RAMESH EDUARDO GUZMAN ZORRILLA, Auxiliares Coactivos de la Municipalidad Distrital del Rímac, se encuentra

supeditado a las disposiciones del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y demás normas conexas y complementarias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que le corresponde.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

986647-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Ordenanza que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro

ORDENANZA Nº 357-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respetando los principios de reserva de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74º de la Constitución Política, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el literal d) del artículo 68º de la Ley de Tributación Municipal establece que la tasa por estacionamiento vehicular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza Nº 131-MSI se estableció la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 380-2005-MML;

Que, por Ordenanza Nº 354-MSI del 25 de abril se aprobó la ratificación de la mencionada Ordenanza, con la finalidad de mantener la vigencia previa ratificación por la MML;

Que, dado el transcurso del tiempo y el cambio normativo de los últimos años, es necesario aprobar una nueva Ordenanza que regule la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro, que se ajuste a lo dispuesto en las Ordenanzas 739-MML y Nº 1533-MML, normas que estipulan los parámetros de ratificación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA TASA
POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

Artículo 1.- Tasa por estacionamiento vehicular

La tasa por estacionamiento vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa por estacionamiento vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad de San Isidro para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el propietario y/o conductor que estacione su vehículo en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Es responsable solidario del pago de la tasa, el propietario del vehículo cuyo conductor lo estacione en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 4.- Determinación del monto de la tasa, tiempo de estacionamiento y tolerancia

El monto de la tasa por estacionamiento vehicular es de cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha zona.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, no sujeto a cobro de tasa, por cada vez, es de diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 5.- Horario de prestación del servicio

La tasa por estacionamiento vehicular en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular será exigible de lunes a sábado de 9:30 a 20:30 horas.

Artículo 6.- Fijación de las zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo 3, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que suman un total de 1478 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa por estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales paralelas o perpendiculares de color blanco con la leyenda "ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR". Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Artículo 7.- Difusión de información básica

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicitará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad de San Isidro que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- b) El Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada en el inciso a).
- c) El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción (unidad de medida).
- d) El tiempo de tolerancia.
- e) El horario de cobro por el uso de los estacionamientos.
- f) El número de espacios habilitados en la vía.
- g) El significado del color de las vías señalizadas.

Artículo 8.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, si fuese el caso.

Artículo 9.- Estructura de costos y estimación de ingresos

Aprobar los cuadros de la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro, los mismos que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Administración del tributo

El monto recaudado de la tasa por estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad de San Isidro, cuyo rendimiento será destinado únicamente a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo 11.- Exoneraciones

Se encuentran exonerados al pago de la tasa por estacionamiento vehicular:

11.1 Los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general.
- e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local de San Isidro.
- f) Vehículos estacionados en zonas reservadas según autorización municipal.

11.2 Los vecinos propietarios de los vehículos, afectados por estacionamientos frente a sus viviendas, ubicados en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Para tal efecto, se considera "vecinos" a las personas naturales residentes del distrito de San Isidro, en inmuebles destinados a casa habitación.

Artículo 12.- Exoneraciones parciales

Quedan exonerados del pago de la presente tasa por la utilización de las zonas habilitadas durante la primera hora de estacionamiento de sus vehículos por día, todos los residentes del distrito de San Isidro, que acrediten dicha condición a través de su documento de identidad. Este beneficio no es acumulable y solo podrá utilizarse una (1) vez durante el día.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Segunda.- DEROGAR las Ordenanzas Nº 131-MSI y sus normas modificatorias y complementarias, así como la Ordenanza Nº 354-MSI.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se publicará en la página web de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe) así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 4 días del mes de julio del dos mil trece.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR 2013

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS							278,850.05	3,346,375.32	93.86%
COSTOS DE MANO DE OBRA							197,335.30	2,368,023.60	
Personal Contratado - CAS DL. 1057							197,335.30	2,368,023.60	
Cobrador I - Cobrador del Servicio de Estacionamiento Vehicular			5	Trabajador	2,549.90	100.00%	12,749.50	152,994.00	
Cobrador II - Cobrador del Servicio de Estacionamiento Vehicular			142	Trabajador	1,299.90	100.00%	184,585.80	2,215,029.60	
COSTO DE MATERIALES							11,992.10	144,079.92	
Uniformes							8,169.53	98,034.30	
Camisa polipima manga corta color crema/ camisa en popelina (2 veces al año)			294	Unidad	25.00	100.00%	612.50	7,350.00	
Camisa polipima manga larga color crema/ camisa en popelina (2 veces al año)			294	Unidad	36.50	100.00%	894.25	10,731.00	
Canguro porta útiles tamaño mediano (2 veces al año)			294	Unidad	8.00	100.00%	196.00	2,352.00	
Casaca impermeable color verde (1 vez al año)			147	Unidad	52.00	100.00%	637.00	7,644.00	
Chaleco de color verde (lipo reportero) (2 veces al año)			294	Unidad	44.25	100.00%	1,084.13	13,009.50	
Correa de lona color verde (2 veces al año)			294	Unidad	5.30	100.00%	129.85	1,558.20	
Gorro modelo jockey en drill (4 veces al año)			588	Unidad	8.20	100.00%	401.80	4,821.60	
Pantalón en drill - color negro (4 veces al año)			588	Unidad	45.00	100.00%	2,205.00	26,460.00	
Zapatos color negro / medio botín (2 veces al año)			294	Pares	82.00	100.00%	2,009.00	24,108.00	
Herramientas							3,583.70	43,179.12	
Boletos de servicio de estacionamiento vehicular (taco x 100 boletos cada uno)			71,142	Talonario	0.60	100.00%	3,557.10	42,685.20	
Bolígrafo de tinta seca punta fina color azul (para 147 cobradores una vez al mes)			1,764	Unidad	0.28	100.00%	26.60	493.92	
Materiales diversos (implementos)							238.88	2,866.50	
Fotocheks (incluye cordón y protector)			147	Unidad	19.50	100.00%	238.88	2,866.50	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							69,522.65	834,271.80	
Servicio de Terceros							69,522.65	834,271.80	
Mantenimiento y habilitación de espacios de estacionamiento vehicular (Pintado de espacios)			2	Servicio/Año	336,300.00	100.00%	56,050.00	672,600.00	
Mantenimiento y habilitación de espacios de estacionamiento vehicular (Postes y señalización)			1	Servicio/Año	161,671.80	100.00%	13,472.65	161,671.80	

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					16,781.81	201,381.71	5.65%
COSTOS DE MANO DE OBRA					15,334.31	184,011.72	
Personal Contratado - CAS D.L. 1057 - Subgerencia de Servicios a la Ciudad					15,334.31	184,011.72	
Administrador del servicio de estacionamiento vehicular	1	Trabajador	3,449.90	100.00%	3,449.90	41,398.80	
Auxiliar de recaudación del servicio de estacionamiento vehicular	3	Trabajador	1,879.90	100.00%	5,639.70	67,676.40	
Auxiliar de servicio interno del servicio de estacionamiento vehicular	1	Trabajador	1,379.90	100.00%	1,379.90	16,558.80	
Secretaría del servicio de estacionamiento vehicular	1	Trabajador	2,349.90	90.00%	2,114.91	25,378.92	
Supervisor general del servicio de estacionamiento vehicular y mantenimiento de espacios	1	Trabajador	2,749.90	100.00%	2,749.90	32,998.80	
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA					317.31	3,807.78	
Útiles de Oficina					139.44	1,673.28	
Tóner para impresora multifuncional	3	Unidad	219.80	100.00%	54.95	659.40	
Cinta adhesiva transparente de 1" x 36 yardas-marca pegafan	14	Unidad	0.85	100.00%	0.99	11.90	
Notas adhesivas 2" x 3" (50/51 mm x 75/76mm) tipo 656	14	Unidad	0.91	100.00%	1.06	12.74	
Ligas delgadas nro. 18 x 1/4 libra	36	Cajas	2.15	100.00%	6.44	77.29	
Fólder manila reforzado t/4(paq)-marca gallo. pqte x 25 unidades	30	Paquete	0.21	100.00%	0.52	6.23	
Sobre manila tamaño oficio-marca gallo . pqte x 50 unidades	15	Paquete	0.14	100.00%	0.18	2.17	
Corrector líquido tipo lapicero	14	Unidad	1.36	100.00%	1.59	19.04	
Bolígrafo de tinta seca punta fina color azul	84	Unidad	0.28	100.00%	1.96	23.52	
Plumón resaltador colores varios (nro. 49)	7	Unidad	1.13	100.00%	0.66	7.90	
Lápiz negro n° 2 con borrador	14	Unidad	0.17	100.00%	0.20	2.38	
Tampon chico n° 2 para tinta color azul	2	Unidad	4.02	100.00%	0.67	8.04	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Cuaderno de cargo empastado t/a5 x 100 hojas		1	Unidad	2.43	100.00%		0.20	2.43	
Cuaderno cuadriculado 200 h empastado a-5		5	Unidad	7.50	100.00%		3.13	37.52	
Papel bond 80 gr. tamaño a4		20	Millar	21.00	100.00%		35.00	420.00	
Papel bulky t/oficio de 52 gr		2	Millar	17.48	100.00%		2.91	34.97	
Tinta para tampón azul		2	Unidad	1.13	100.00%		0.19	2.26	
Archivador plastificado con palanca lomo ancho t/oficio		24	Unidad	2.95	100.00%		5.90	70.80	
Fechador trodat n 2910 - 2600		1	Unidad	56.00	100.00%		4.67	56.00	
Borrador		11	Unidad	0.29	100.00%		0.27	3.19	
Tajador de escritorio		1	Unidad	23.50	100.00%		1.96	23.50	
Engrampador tipo alicate		1	Unidad	19.83	100.00%		1.65	19.83	
Perforador		1	Unidad	49.43	100.00%		4.12	49.43	
Regla plástica 30 cm		7	Unidad	0.36	100.00%		0.21	2.52	
Porta clips acrílico imantado		7	Unidad	1.88	100.00%		1.10	13.16	
Grapas 26/6 (caja x 5000)		30	Cajas	1.63	100.00%		4.08	48.90	
Clips de metal estándar x 100 unid		14	Cajas	0.49	100.00%		0.57	6.86	
Clips mariposa t/mediano nro. 2 x 50 unid		4	Cajas	1.40	100.00%		0.47	5.60	
Bandeja acrílica de entrada y salida de documentos		1	Unidad	20.71	100.00%		1.73	20.71	
Cinta de embalaje de 2" - para cajas		5	Unidad	5.00	100.00%		2.08	25.00	
Materiales Diversos							139.21	1,670.50	
Fotocheks (incluye cordón y protector)		1	Unidad	19.50	100.00%		1.63	19.50	
Cajas para almacenar boletos vendidos		65	Unidad	9.80	100.00%		53.08	637.00	
Bolsas de Polietileno Transparente 7" x 10"		3	Millar	80.00	100.00%		20.00	240.00	
Bolsas de Polietileno Transparente 5" x 10"		3	Millar	60.00	100.00%		15.00	180.00	
Bolsas de Polietileno Transparente 14" x 20"		3	Millar	82.00	100.00%		20.50	246.00	
Bolsas de Polietileno 70 cm x 50 cm x 1m Color Negro		6	Millar	29.00	100.00%		14.50	174.00	
Bolsas de Polietileno 100 cm x 70 cm x 3 Color Negro		2	Millar	87.00	100.00%		14.50	174.00	
Material de limpieza y sanitario							38.67	464.00	
Detergente x 15 kg		1	Bolsa	62.00	100.00%		5.17	62.00	
Lejía concentrada		6	Galón	10.00	100.00%		5.00	60.00	
Escobillón de baldear de cerda plástica x 30 cm		2	Unidad	5.00	100.00%		0.83	10.00	
Escoba de cerdas negras 3 hileras		4	Unidad	8.00	100.00%		2.67	32.00	
Trapeador		4	Unidad	6.00	100.00%		2.00	24.00	
Recogedor		2	Unidad	9.00	100.00%		1.50	18.00	
Aromatizador de ambiente-marca: sapolio. spray 360 ml		6	Unidad	5.00	100.00%		2.50	30.00	
Cera selladora color transparente-marca: tekno.		6	Galón	38.00	100.00%		19.00	228.00	
DEPRECIAZIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS							498.14	5,977.73	
Depreciación de Maquinaria y Equipos							44.47	533.60	
Equipo de aire acondicionado tipo split decorativo de techo 24,000 BTU		2	Equipos	2,668.00	100.00%	10.00%	44.47	533.60	
Depreciación de Equipos de Cómputo							453.68	5,444.13	
Computadora mod. THINKCENTRE M71E (3176) core i5-2400 de 3.1GHZ.		6	Equipos	3,156.02	100.00%	25.00%	394.50	4,734.03	
Computadora mod. THINKCENTRE M71E (3176) core i5-2400 de 3.1GHZ. (secretaría)		1	Equipos	3,156.02	90.00%	25.00%	59.18	710.10	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							632.04	7,584.48	
Servicio de Telefonía							632.04	7,584.48	
Telefonía Móvil RPC		6	Equipos	91.60	100.00%		549.60	6,595.20	
Telefonía Móvil RPC (secretaría)		1	Equipos	91.60	90.00%		82.44	989.28	
COSTOS FIJOS							1,446.29	17,355.45	0.49%
Agua potable		1	Suministro	837.22	100.00%		837.22	10,046.66	
Energía eléctrica		1	Suministro	8,341.80	7.05%		588.10	7,057.16	
Telefonía fija		1	Anexo	9,116.78	0.23%		20.97	251.62	
COSTO TOTAL							297,078.15	3,565,112.48	100.00%

502758

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 12 de setiembre de 2013

ANEXO 2

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

HORARIO: DE 9:30 a 20:30 HORAS DE LUNES A SÁBADO PERÍODO 2013				
Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales	
1478	11	2	32516	
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidades de espacios usados efectivamente	
Lunes	32516	74.26%	24146.38	
Martes		76.43%	24851.98	
Miércoles		77.22%	25108.86	
Jueves		76.06%	24731.67	
Viernes		73.72%	23970.80	
Sábado		43.06%	14001.39	
Porcentaje de uso promedio en una semana			Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	
			70.13% 136812.00	
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	Nº de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total de la prestación del servicio en el periodo	
136812.00	52	7,114,224	3,565,112.48	
Costo del espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo	
0.50	0.50	7,114,224	3,557,112.00	
Ingreso proyectado en el periodo	Costo total de la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura	
3,557,112.00	3,565,112.48	-8000.48	99.78%	

ANEXO 3

RELACIÓN DE ZONAS AUTORIZADAS AL COBRO DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Zona	Nº	Vía	Cuadra	Tipo de Vía	Propuesta de Estacionamiento lado	Nº Espacios	
						Tipo	
1	1	Ca. Luis Aldana (Ex Calle 7)	3	Local	Separador lateral	Perp.	26
	2	Ca. Luis Aldana (Ex Calle 7)	3	Local	Impar	Diag.	14
	3	Ca. Valmore Roncalle Cayetano (Ex Calle 10)	3	Local	Separador lateral	Perp.	25
	4	Ca. Valmore Roncalle Cayetano (Ex Calle 10)	3	Local	Impar	Diag.	9
	5	Ca. Los Petirrojos	3	Local	Separador lateral Norte	Perp.	36
	6	Ca. Los Petirrojos	3	Local	Impar	Diag.	7
	7	Av. República de Panamá	29	Arterial	Separador lateral este	Perp.	32
	8	Av. República de Panamá	30	Arterial	Separador lateral este	Perp.	62
	9	Av. República de Panamá	31	Arterial	Separador lateral este	Perp.	18
	10	Av. República de Panamá	32	Arterial	Separador lateral este	Perp.	57
	11	Av. República de Panamá	33	Arterial	Separador lateral este	Perp.	31
	12	Av. República de Panamá	34	Arterial	Separador lateral este	Perp.	36
	13	Av. República de Panamá	34	Arterial	Impar	Diag.	10
	14	Av. República de Panamá	35	Arterial	Separador lateral este	Perp.	73
	15	Av. República de Panamá	36	Arterial	Separador lateral este	Perp.	58
	16	Av. Del Parque Sur	1	Local	Par	Diag.	13
	17	Av. Del Parque Sur	1	Local	Separador lateral este	Diag.	20
	18	Av. Del Parque Sur	1	Local	Impar	Diag.	27
	19	Av. Aramburú	4	Colectora	Par	Diag.	18

Zona	Nº	Vía	Cuadra	Tipo de Vía	Propuesta de Estacionamiento lado	Nº Espacios	
						Tipo	Nº
2	1	Av. Javier Prado Este	3	Expresa	Separador lateral sur	Diag.	18
	2	Av. Javier Prado Este	2	Expresa	Separador lateral sur	Diag.	14
	3	Ca. Las Camelias	2	Local	Par	Paral.	4
	4	Ca. Las Camelias	3	Local	Par	Paral.	8
	5	Ca. Andrés Reyes	4	Local	Impar	Diag.	10
	6	Ca. Andrés Reyes	5	Local	Impar	Perp.	14
	7	Av. Rivera Navarrete	6	Local	Par	Diag.	17
	8	Av. Rivera Navarrete	6	Local	Impar	Perp.	9
	9	Av. Rivera Navarrete	8	Local	Par	Diag.	8
	10	Av. Rivera Navarrete	8	Local	Impar	Perp.	12
	11	Ca. Deán Valdivia	1	Local	Par	Diag.	7
	12	Ca. Deán Valdivia	2	Local	Par	Perp.	15
	13	Av. Paseo de la República	30	Expresa	Par	Perp.	14
	14	Av. Las Begonias	5	Local	Par	Diag.	22
	15	Av. Las Begonias	5	Local	Impar	Diag.	6
	16	Av. Las Begonias	6	Local	Par	Diag.	27
	17	Ca. Chinchón (Nardos)	10	Local	Par	Diag.	9
	18	Av. Las Begonias	7	Local	Par	Diag.	23
	19	Ca. Augusto Tamayo	1	Local	Impar	Diag.	12
	20	Av. República de Colombia (Ex Av. Central)	5	Local	Par	Paral.	6
	21	Av. República de Colombia (Ex Av. Central)	5	Local	Impar	Diag.	3
	22	Av. República de Colombia (Ex Av. Central)	6	Local	Par	Paral.	10
	23	Av. República de Colombia (Ex Av. Central)	6	Local	Impar	Diag.	7
3	1	Av. República de Colombia (Ex Av. Central)	1	Local	Par	Perp.	20
	2	Av. República de Colombia (Ex Av. Central)	1	Local	Impar	Perp.	18
	3	Ca. Paillardelle	1	Local	Par	Paral.	7
	4	Ca. Paillardelle	1	Local	Impar	Paral.	3
	5	Av. Los Conquistadores	3	Local	Par	Diag.	5
	6	Av. Los Conquistadores	4	Local	Par	Diag.	11
	7	Av. Los Conquistadores	4	Local	Impar	Diag.	19
	8	Av. Los Conquistadores	5	Local	Par	Diag.	4
						Paral.	6
	9	Av. Los Conquistadores	5	Local	Impar	Diag.	8
	10	Av. Los Conquistadores	6	Local	Impar	Paral.	8
	11	Ca. Pancho Fierro	1	Local	Par	Paral.	4
	12	Av. De Los Incas	1	Local	Par	Diag.	7
	13	Ca. Santa Luisa	1	Local	Impar	Paral.	6
	14	Ca. Santa Luisa	2	Local	Impar	Diag.	10
	15	Ca. Manuel Bañon	2	Local	Par	Paral.	4
	16	Ca. Manuel Bañon	2	Local	Impar	Diag.	12
	17	Av. Camino Real	1	Colectora	Impar	Paral.	7
	18	Ca. Los Eucaliptos	5	Local	Par	Diag.	20
	19	Ca. Los Eucaliptos	5	Local	Impar	Diag.	25
	20	Ca. Los Eucaliptos	6	Local	Par	Diag.	15
	21	Ca. Los Eucaliptos	6	Local	Impar	Diag.	13
	22	Ca. Burgos	1	Local	Impar	Diag.	17
	23	Av. Prescott	2	Local	Par	Diag.	30
	24	Ca. Los Laureles	1	Local	Par	Diag.	6
	25	Ca. Los Laureles	1	Local	Impar	Paral.	5
	26	Ca. Los Nogales	1	Local	Par	Perp.	25
	27	Av. Dos de Mayo	5	Local	Impar	Perp.	6
	28	Av. Dos de Mayo	6	Local	Par	Perp.	12
	29	Av. Dos de Mayo	6	Local	Impar	Perp.	9
	30	Av. Dos de Mayo	7	Local	Par	Perp.	15
	31	Av. Dos de Mayo	7	Local	Impar	Diag.	5
	32	Av. Dos de Mayo	14	Local	Par	Diag.	6
	33	Av. Dos de Mayo	15	Local	Par	Diag.	4
	34	Ca. Manchaypuito (Plaza C. Bollar)	1	Local	Par	Diag.	3
	35	Ca. Manchaypuito (Plaza C. Bollar)	1	Local	Impar	Diag.	5

Zona	Nº	Vía	Cuadra	Tipo de Vía	Propuesta de Estacionamiento lado	Nº Espacios	
						Tipo	Nº
4	1	Av. Santa Cruz	5	Colectora	Par	Diag.	34
	2	Ca. José Del Llano Zapata	2	Local	Par	Diag.	8
	3	Ca. José Del Llano Zapata	2	Local	Par	Paral.	8
	4	Ca. Alfredo Salazar	3	Local	Par	Paral.	8
	5	Av. Emilio Cavenecia	2	Colectora	Impar	Diag.	16
	6	Ca. Lord Cochrane	2	Local	Impar	Paral.	14
	7	Av. Alvarez Calderón (Parque Roosevelt)	2	Local	Par	Diag.	32
	8	Av. Miguel Dasso	1	Local	Par	Paral.	5
	9	Av. Camino Real	12	Colectora	Impar	Perp.	18
	10	Av. Felipe Pardo y Aliaga	6	Local	Impar	Perp.	16
	11	Av. Felipe Pardo y Aliaga	6	Local	Impar	Paral.	7
	12	Av. Los Conquistadores	7	Local	Impar	Paral.	8
	13	Av. Los Conquistadores	8	Local	Impar	Paral.	12
	14	Av. Los Conquistadores	9	Local	Par	Diag.	8
	15	Av. Los Conquistadores	9	Local	Impar	Diag.	8
	16	Av. Los Conquistadores	10	Local	Par	Diag.	12
	17	Av. Los Conquistadores	10	Local	Impar	Diag.	6
	18	Av. Los Conquistadores	11	Local	Impar	Diag.	14
	19	Av. Los Conquistadores	11	Local	Par	Diag.	17

TOTAL DE ESPACIOS 1478

986111-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban Procedimiento de Regularización de Edificaciones en el distrito

ORDENANZA Nº 00120/MDSA

Santa Anita, 29 de agosto de 2013

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de ordenanza que aprueba el procedimiento de regularización de edificaciones de Licencia de Obra, presentado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la constitución política señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que el artículo 195º establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean o modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones, dentro de los límites establecidos por normas y leyes.

Que, es función de la municipalidad en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones de los

inmuebles de las áreas urbanas de conformidad con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas complementarias.

Que, en fecha 25 de setiembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en la cual en su Art. 30º señala que "Las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia de obra después del 20 de julio del 1999, podrán ser regularizadas hasta el 31 de Diciembre del 2008 conforme al procedimiento que se establezca mediante Decreto Supremo.

Que, en fecha 17 de diciembre del 2008 se publicó la Ley Nº 29300 Ley que modifica el artículo 30º del primer párrafo de la Ley Nº 29090, ampliando el Plazo ciento Ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 29300, en fecha 18 de diciembre del 2009 se publica la Ley Nº 29476, Ley que modifica y complementa la Ley Nº 29090 y amplía la vigencia del plazo establecido por la Ley Nº 29300 que modifica el Art. 30º, amplía el plazo de regularización de obras sin licencia hasta el 31 de Diciembre del 2010.

Que, en fecha 11 de julio del 2012 se publica la Ley Nº 29898, Ley que modifica la Ley Nº 29090 y establece el procedimiento de habilitaciones urbanas de oficio. En su Disposición Complementaria Transitoria UNICA "... las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de Julio de 1999 hasta 27 de setiembre del 2008, podrán regularizarla dentro del plazo que vence el 31 de diciembre del 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley Nº 29090.

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 29090 que tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de la licencia de edificación con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria y el Art. 6º en la que ninguna obra de Habilitación Urbana o de Edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral, Art. 8º Están obligados a solicitar licencias a que se refiere la presente ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o todos aquellos titulares que cuenten con derecho a habilitar y/o edificar.

Que, con Informe Nº 590-2013-SGOPCU-GODU-MDSA y Informe Nº 147-2013-GODU-GG/MDSA, la

Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano; y La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano respectivamente proponen el proyecto de ordenanza de procedimiento de regularización de edificaciones de Licencia de Obra, Conformidad y Declaratoria de Edificación, a fin de formalizar las edificaciones en el distrito de uso Residencial y Educativo, así como reducir las multas sobre dichas edificaciones, dada la existencia de grandes sectores en los cuales se ha construido o ampliado edificaciones sin la correspondiente licencia de Edificación, recomienda que se otorgue beneficio de regularización, resultando inaplicables para los predios localizados en áreas reservadas para vía pública aprobados por ordenanza Nº 341-MML y en algunos casos en que se encuentre en la prolongación de vía existente y que forman parte de algún tramo vial.

Que, la Normativa presentada está dirigida a la regularización de aquellas edificaciones efectuadas sin la correspondiente licencia de Construcción, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 29090, 29300, 29476 y 29898, el D.S. Nº 024-2008-VIVIENDA y el D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA y la existencia de un gran número de edificaciones que no han logrado su regularización en los plazos establecidos por las normativas anteriores (Ord. Nº 068-2011-MDSA; Ord. Nº 084/MDSA; Ord. Nº 109/MDSA) se hace necesario permitir la regularización de tales edificaciones permitiendo su formalización, través de esta Ordenanza procedimiento de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obra, otorgando mayor flexibilidad de manera temporal en cuanto a los requisitos y procedimientos que deben de seguir los propietarios, poseedores de los inmuebles dentro del Distrito de Santa Anita, permitiendo para ello la reducción de multas y derechos sobre las edificaciones que se acojan a la presente ordenanza.

Que, la presente gestión municipal consciente de las dificultades económicas que afectan a nuestros vecinos, resulta considera conveniente la emisión de dicha ordenanza, para establecer un procedimiento de regularización de edificaciones de Licencia de Obra.

Que, estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, numeral 8) y el artículo 40º de la ley orgánica de las Municipalidades, el consejo Municipal por mayoría. Aprueba la siguiente ordenanza.

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DE LOS ALCANCES Y LA VIGENCIA

Los propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito de Santa Anita, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza que hayan ejecutado obras de ampliación, remodelación (culminadas y/o casco habitable) y demolición, deben haber concluido antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, expedientes de licencias de obra pendientes de pago de liquidación y multa por derecho a Regularización y los que hayan sido resueltos dentro de la vigencia de la presente norma, que cumpla con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y/o la presente norma.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de Santa Anita, no es aplicable a los predios localizados en áreas de reserva para la vía pública aprobados por la ordenanza Nº 341-MML, a los predios ubicados en la prolongación de vías existentes que forman parte de un tramo vial, a edificaciones que se encuentren edificadas dentro de un área destinado para reserva o servidumbre y bajo líneas de alta tensión y/o predios que contravengan las normas técnicas.

Se consideran aptas para regularizar construcciones sobre terrenos que a la fecha cuenten con proyecto de Habilitación Urbana aprobado o con estudios preliminares aprobados.

El plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza para edificación de Uso Vivienda es hasta el 31 de Diciembre del 2013 y para edificaciones de Uso Educativo es hasta el 31 de Octubre del 2013.

TÍTULO II

DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN REGULARIZACION

Artículo 2º.- ORGANOS COMPETENTES

El órgano competente para conocer los procedimientos normados en aspectos Administrativos y Técnicos es la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano, la que resolverá en primera instancia y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emitirá pronunciamiento en segunda instancia agotando la vía administrativa.

Artículo 3º.- REQUISITOS

El procedimiento administrativo para la regularización de edificación sin licencia se inicia con la presentación de los siguientes documentos.

a) Formulario Único de Edificaciones (FUE).- Documento que debe ser llenado por el propietario y por los profesionales responsables del proyecto, en tres juegos con firmas originales.

b) Copia de documento que acredite titularidad del inmueble. En los casos de que el predio se encuentre dentro del Régimen de Propiedad Común y Exclusiva deberá de adjuntar autorización de la junta de propietarios y reglamento interno inscritos. Los predios que no cuenten con reglamento interno y su respectiva junta de propietarios inscritos, deberán presentar el consentimiento expreso con carácter de declaración jurada legalizado, de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación. La propiedad debe encontrarse libre de cualquier proceso judicial de copropiedad.

c) Memoria Descriptiva.- Informe de ubicación, forma, área, medidas, estado de terminación y de conservación del predio en trámite; firmado por el profesional constatador responsable de la edificación.

d) Carta de Seguridad de Obra.- Documento que debe ser firmado y sellado por un Ingeniero Civil colegiado y Habilitado, que actúa como constatador.

e) Antecedentes de la edificación.- Declaratoria de fábrica, licencia de obra, con sus correspondientes planos de ser el caso.

f) Presupuesto de Obra calculado en base a cuadro de valores unitarios oficiales de Edificación (actualizado a la fecha de regularización para el pago de multa)

g) Declaración Jurada de Habilitación Profesional.- Declaración Jurada simple de estar habilitado por el colegio profesional respectivo.

h) Juego de Planos.- Plano de Ubicación y Localización (con cuadro comparativo de áreas, secciones de vías), Plantas (totalmente amobladas), Cortes y elevaciones a nivel de proyecto suscrito por el administrado y con firma y sello del profesional constatador responsable del proyecto. Planos de sistema de seguridad, evacuación y señalización (cuando sea necesario).

i) Comprobante de Pago por Derecho de Trámite.- Recibo original efectuado ante la municipalidad de Santa Anita, por derecho de trámite.

j) Pago al Colegios de Arquitectos del Perú (CAP) y para delegado Ad Hoc por derecho de revisión del proyecto.-Para los proyectos de Edificación destinado a uso Educativo.

Artículo 4º.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Edificación en vías de Regularización establecido en la presente norma, podrá ser promovida por la persona natural, propietaria, posesionaria o adjudicataria del predio.

Para la inscripción en los registros públicos de la Licencia de Edificación en Regularización otorgada bajo los alcances de la presente ordenanza deberá obtener previamente la Resolución de Aprobación de la Habilitación Urbana.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) La presentación de los requisitos se hará por plataforma de la Municipalidad de Santa Anita, donde se verificarán los documentos presentados que se encuentren completos.

b) De encontrarse conforme los documentos presentados se procederá al cálculo de los derechos previos de trámite, debiendo el administrado proceder a su abono para el respectivo ingreso oficial al registro municipal por Plataforma de la Municipalidad de Santa Anita, el cual remitirá el expediente a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano para luego ser derivado a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano para la evaluación Técnica correspondiente.

c) El plazo para el procedimiento de la Regularización es de quince (15) días hábiles, renovables cada vez que se formulen observaciones, siendo el mismo de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

d) Si el resultado de Evaluación Técnica es dictaminada "**NO CONFORME**" la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano, emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al recurrente, a fin de que levante las observaciones formuladas en un plazo no mayor de quince (15) días según ley, la presentación de nuevos planos renovara el plazo de evaluación. En caso no levantar las observaciones se procederá a emitir la respectiva resolución de Improcedencia, la cual será notificada al administrado, con lo que concluirá el procedimiento, sin devolución de derechos y/o pagos realizados.

e) Si el resultado de la Evaluación es dictaminada "**CONFORME**" la Sub Gerencia de Obras Privadas comunicará al administrado dicha conformidad a fin de que se proceda con la cancelación de los derechos y multas correspondientes por Regularización de Licencia, y proceder a emitirse la resolución correspondiente.

La Resolución de Licencia en vía de Regularización deberá indicar que no genera ni otorga derechos de propiedad sobre el bien inmueble materia de trámite; considerándose que los documentos entregados por el solicitante recogen lo declarado, la misma que es admitida por esta entidad edil en aplicación del principio de veracidad establecida en la Ley Nº 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5º.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDFICATORIOS ESPECIALES

Los parámetros especiales que deben de cumplir para la presente ordenanza son las siguientes:

a) Los inmuebles que se encuentran en zonas consolidadas, que cuenten con retiros y volados, resulta procedente, siempre y cuando estos coincidan con más del 50% +1 de los predios del lado de la cuadra donde se encuentra el inmueble, debiendo presentar el sustento fotográfico y el certificado de Alineamiento y Retiro correspondiente. No se permitirán volados mayores a 0.80 m. No se aplicará el beneficio antes indicado, si los retiros y volados a regularizar impidan la visibilidad vehicular (Ochavos), así como a una distancia menor a 2.50 m con respecto a las redes públicas de electricidad mediana a alta tensión (Riesgo eléctrico).

b) Los inmuebles deben cumplir con el requerimiento de estacionamientos establecidos en la Ordenanza Nº 202-MML; sin embargo para los que tengan déficit de este requerimiento, podrán ser reajustados a 1 estacionamiento cada 3 unidades de vivienda, sin embargo si el lote presenta una Habilitación Urbana con módulos comerciales se exonera de estacionamientos, así como a las edificaciones que se encuentren en zonas inaccesibles para vehículos, se podrá aceptar para levantar el déficit de estacionamiento el alquiler en establecimientos cercanos a la edificación materia de regularización documento que debe estar legalizado y/o elevado a registros públicos.

c) Los porcentajes de las áreas libres a regularizar será hasta un mínimo de 12% siempre y cuando resuelvan la iluminación, ventilación y habitabilidad del inmueble; para lotes ubicados en esquina de uso residencial podrá aceptarse hasta 8% de área libre. Para los pozos de luz se aplicará una tolerancia máxima del 40% de lo establecido en el artículo 19 de la norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

d) La altura máxima de edificación permitida a regularizar será de cuatro (04) pisos frente a calles, jirones y pasajes (peatonales y vehiculares) y de cinco (05) pisos frente a Avenidas salvo que la norma vigente establezca mayor altura. Para las edificaciones mayores a las indicadas anteriormente, se aplicará el concepto de colindancia de alturas laterales de la siguiente manera.

d.1) Los predios que colindan lateralmente con un edificio existente y autorizada de mayor altura a la establecida por la presente ordenanza, podrá regularizar hasta el promedio entre la altura existente autorizada y la normada.

d.2) Los predios que colindan lateralmente con dos edificaciones existentes y autorizadas de mayor altura a la indicada en la presente norma, podrá regularizar hasta el promedio entre las alturas autorizadas de dichas edificaciones.

Artículo 6º.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Las personas que se acojan a la presente ordenanza obtendrán los siguientes beneficios administrativos:

a) Pago por derecho de trámite Administrativo (4%UIT)

b) Reducir la Multa normativa (Art. 69º literal k) D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA) que fija en 10% del valor de obra a los siguientes valores:

1.- Multa de S/. 300.00 nuevos soles por el primer piso, S/. 200.00 nuevos soles por el segundo piso, S/. 100.00 nuevos soles por el tercero y S/. 100.00 nuevos soles por el cuarto piso solo para edificaciones de uso exclusivo de vivienda.

2.- Cuando el trámite corresponda a un solo piso a partir del segundo piso la multa será valorizada en S/. 200.00 nuevos soles.

3.- Para el Caso de Lotes Acumulados o Casos Especiales, el beneficio será otorgado previa evaluación técnica.

4.- Multa de 1% para edificaciones de uso **Educativo** (plazo hasta el 31/09/13)

c) Condonación del 100% de multa por infracción, que se hayan impuesto producto de procedimiento sancionador relacionada a las obras materia de regularización.

d) Beneficios de los Parámetros Urbanísticos especiales de la presente norma.

Artículo 7º.- DE LAS CARGAS INSCRITAS

Los predios de uso residencial que cuenten con cargas inscritas podrán acogerse a la presente ordenanza con la solicitud simple y los requisitos señalados en el Artículo 3º de la presente ordenanza a fin de levantar las cargas.

DISPOSICIONES FINALES

Primerº.- En lo no considerado en la presente ordenanza se considera lo expresado en la Ley Nº 27157 (título I y III) y la Ley Nº 29090, Ley Nº 29476, Ley Nº 29300, Ley Nº 29898 y sus reglamentos y modificatorias.

Segundo.- Encargar a la Subgerencia Relaciones Públicas de Imagen Institucional en coordinación con la Jefatura de Participación Vecinal, la difusión de la presente ordenanza.

Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

986264-1

Modifican la Ordenanza Municipal Nº 00013-2008/MDSA, que aprueba el Programa de Sorteos Vecino Santanitense Puntual

ORDENANZA Nº 00121/MDSA

Santa Anita, 29 de agosto 2013

VISTO : En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha que se indica, el proyecto de modificatoria de la Ordenanza Municipal Nº 00013-2008/MDSA presentado por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria dispuesta por la Ley Nº 27680 – Ley de reforma constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley. En ese sentido, el artículo 9º, numeral 8) del cuerpo legal antes glosado precisa, que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y/o dejar sin efectos los acuerdos.

Que, siendo la política tributaria de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, promover e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de sus contribuyentes - a fin de proveerse de los recursos financieros necesarios - para una adecuada prestación de servicios públicos y obras a ejecutarse en el distrito. En ese sentido, es necesario y oportuno fortalecer el programa actual de sorteos, denominado "Sorteo Vecino Santanitense Puntual", incorporando de nuevos elementos dentro del programa de sorteo antes referido.

Que, mediante Ordenanza Nº 00013-2008/MDSA, de fecha 04 de setiembre del año 2013, y su modificatoria Ordenanza Nº 00016-2008/MDSA de fecha 14 de Octubre del año 2008, se aprobó el programa de "SORTEO VECINO SANTANITENSE PUNTUAL", el cual ha venido cumpliendo con los objetivos del programa trazado. Sin embargo, los niveles de recuperación en los segmentos de pequeños y medianos contribuyentes, podrían mejorar sustancialmente la velocidad de recuperación de la cartera morosa, con la incorporación de nuevos elemento de sorteo al programa de Sorteo antes referido; Un Vehículo 4 x 2 cero Kilómetros, incorporados al paquete de electrodomésticos.

Que con Memorandum Nº 480-2013-GR/MDSA la Gerencia de Rentas, da cuenta que los niveles de contribuyentes puntuales, se ha incrementado en los 04 últimos años, como consecuencia de una serie de actividades de fomento y sensibilización de los contribuyentes y las mejoras en los principales indicadores económicos del país. Así mismo, se ha observado una muestra representativa de los contribuyentes morosos, donde los contribuyentes han expresado su conformidad a los incentivos que el gobierno local viene llevando a cabo. Sin embargo es pertinente señalar que uno de los elementos más persuasivos que los contribuyentes identifican, es la consideración de un Vehículo 4 x 2 cero kilómetros dentro del paquete que viene promoviendo la municipalidad.

Que con informe Nº 289-2013-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el presente proyecto de ordenanza, sobre la modificatoria de la Ordenanza primigenia; Programa de Sorteo "Vecino Santanitense Puntual", se encuentra sustentada de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia establecidos en el primer y segundo considerando de la presente ordenanza. Así mismo, el proyecto de ordenanza se encuentra en concordancia con el marco jurídico de la Ley 29332, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 119-2009, por el cual se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal con el objeto entre otros de incentivar a los Gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales.

Que estando a los artículos 9º numeral 8), 38º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

**MODIFIQUESE LA ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 00013-2008/MDSA, SOBRE EL PROGRAMA DE
SORTEO DE VECINO SANTANITENSE PUNTUAL**

Artículo Primero.- Objetivo

Fortalecer el sistema actual del programa de Sorteos denominado "Vecino Santanitense Puntual" con la incorporación de nuevos elementos en el sorteo a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, lo que permitirá una mayor participación de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (impuesto predial y arbitrios municipales), situación que ayudaría a que la Municipalidad pueda obtener mayores recursos financieros que permitirían financiar los servicios públicos y el desarrollo de obras de infraestructura en bien de la comunidad.

Artículo Segundo.- Modificar el artículo primero de la Ordenanza Nº 00013-2008/MDSA

Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza Nº 00013-2008/MDSA debiendo quedar redactado como sigue:

Artículo Primero.- APRUEBESE la realización del Programa de "SORTEOS VECINO SANTANITENSE PUNTUAL", para estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales con el fin de proveerse de los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios públicos y obras que se ejecutan en el distrito en bien de la comunidad, para lo cual se sortearán; equipos, artefactos eléctricos, vehículos y otros bienes que se destine para tal fin entre los contribuyentes de condición persona natural y cuyo predio(s) tenga uso de casa habitación y/o comercio menor y/o servicio menor y que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

Artículo Tercero.- Modificatoria del artículo segundo de la Ordenanza Nº 00013-2008/MDSA. Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza Nº 00013-2008/MDSA, quedando redactado como sigue:

Artículo Segundo.- Participarán en el sorteo descrito en el párrafo precedente los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) vencidas a la fecha de realización del sorteo y no deberán registrar convenios de fraccionamiento pendientes de pago.

Facúltese al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las opciones de sorteo que se otorgarán a los contribuyentes que se encuentren hábiles para participar en el sorteo previo informe de la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Control y Recaudación o quien haga sus veces.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

986243-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Modifican el D.A. Nº 08-2013-MSS que aprueba Bases del Sorteo "Tu Responsabilidad Tributaria tiene ¡Premio!"

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 14-2013-MSS**

Santiago de Surco, 10 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Decreto de Alcaldía Nº 08-2013-MSS, el Memorándum Nº 490-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 650-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la modificación de las Bases del Sorteo "Tu responsabilidad tributaria tiene ¡PREMIO!"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 08-2013-MSS del 08.05.2013 se aprobó las Bases del Sorteo Público "Tu responsabilidad Tributaria tiene Premio!", las cuales contemplan los términos y condiciones de realización del sorteo, el lugar, hora y fecha, el premio, los que pueden y no pueden participar, el lugar de la entrega del premio, y demás condiciones;

Que, mediante Memorándum Nº 490-2013-GAT-MSS del 29.08.2013, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que se implementó el programa de sorteo público de dos (02) vehículos entre los contribuyentes del distrito que realicen el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2013. Siendo que el sorteo del primer vehículo consistente en una (01) camioneta 4x4 "cero kilómetros" se realizó el 20.05.2013 en presencia de Notario Público de Lima, funcionarios de la Administración, el representante del Órgano de Control Interno y público asistente, en él, participaron contribuyentes que cumplieron con el pago de sus obligaciones tributarias al primer vencimiento (28.02.2013), y adicionalmente, aquellos que pagaron fuera del plazo de vencimiento hasta el 31.03.2013;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, agrega que se encuentra pendiente la realización del sorteo del segundo vehículo, que al igual que en el primer sorteo, se trata de una (01) camioneta 4x4 "cero kilómetros", propone para tal efecto, que se adicione el literal e) al Artículo Primero, se modifique el Artículo Segundo, el cuarto párrafo del Artículo Quinto y el Artículo Séptimo del Anexo I del Decreto de Alcaldía Nº 08-2013-MSS que aprobó las Bases del Sorteo Público "Tu Responsabilidad Tributaria tiene ¡Premio!".

Que, asimismo la Gerencia de Administración Tributaria señala que, la modificación del Decreto de Alcaldía Nº 08-2013-MSS no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos por tratarse de un incentivo para el cumplimiento de la obligación tributaria ante esta Administración, por lo que resulta factible prescindir de la prepublicación, conforme al Artículo 14º, numeral 3), acápite 3.2 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y la Directiva Nº 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución Nº 220-2009-RASS; siendo innecesaria la prepublicación por cuanto la propuesta normativa contiene un beneficio tributario de carácter temporal cuyo otorgamiento es potestativo de la Institución;

Que, mediante Informe Nº 650-2013-GAJ-MSS del 02.09.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la modificación del Decreto de Alcaldía Nº 08-2013-MSS, propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo elevarse la propuesta normativa al despacho de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27902;

Que, de conformidad con el Informe Nº 650-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 490-2013-GAT-MSS la Gerencia de Administración Tributaria, de conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- ADICIONAR el literal e) en el Artículo Primero del Anexo I, de las Bases del Sorteo "Tu responsabilidad tributaria tiene PREMIO!", aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 08-2013-MSS;

"Artículo Primero: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

e. CARGO AUTOMÁTICO EN CUENTA O TARJETA: aquella operación bancaria mediante la cual, el titular de una cuenta bancaria (ahorros o corriente) o de una tarjeta de crédito, autoriza a la entidad bancaria a realizar los pagos de servicios que deseé a través de dicha cuenta o tarjeta, mediante la afiliación del pago del servicio. Asegurando de esta manera, el pago oportuno de sus obligaciones, en forma automática".

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Artículo Segundo, el cuarto párrafo del Artículo Quinto y el Artículo Séptimo del Anexo I, de las Bases del Sorteo "Tu responsabilidad tributaria tiene PREMIO!", aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 08-2013-MSS, debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

"Artículo Segundo: Términos y condiciones para participar en el segundo sorteo

Para participar en el segundo sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Participan en el segundo sorteo, los Contribuyentes Surcanos que no registren deudas tributarias en el SATTI y que hayan realizado el pago de tres o más cuotas de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2013, dentro de las fechas de vencimiento de la primera, segunda y tercera cuota del año 2013.

- De acuerdo al número de cuotas y medio utilizado para el pago, el contribuyente surcano recibirá un número de opciones de participación en el sorteo, de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

**PAGOS EFECTUADOS HASTA EL
29 DE AGOSTO DE 2013**

PAGO DE	FORMA DE PAGO		
	Vía página web	Cargo automático en cuenta o tarjeta o pago en banco con cualquier medio de pago	En caja de la municipalidad con cualquier medio de pago
5 cuotas	20 opciones	20 opciones	10 opciones
3 cuotas	06 opciones	06 opciones	03 opciones

- Adicionalmente, se considerará para la participación en el sorteo, a todo contribuyente surcano que no registre deuda tributaria al 31 de agosto de 2013, de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

**PAGOS EFECTUADOS HASTA EL
31 DE AGOSTO DE 2013**

PAGO DE	FORMA DE PAGO		
	Vía página web	Cargo automático en cuenta o tarjeta o pago en banco con cualquier medio de pago	En caja de la municipalidad con cualquier medio de pago
5 cuotas	10 opciones	10 opciones	05 opciones
3 cuotas	03 opciones	03 opciones	03 opciones

- No podrán participar los contribuyentes personas jurídicas (bajo cualquier modalidad societaria o asociativa), sucesiones e inafectos al Impuesto Predial.

- No participarán en el sorteo el Alcalde, los Regidores, los funcionarios y trabajadores de la municipalidad (bajo cualquier modalidad de contratación), así como sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad y por razón de matrimonio. Para este efecto, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano proveerá la relación de los ciudadanos antes mencionados a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a fin que sean excluidos del listado de participantes.

- No participarán en el sorteo los contribuyentes beneficiados con premios en sorteos anteriores."

"Artículo QUINTO: Actividades preparatorias del sorteo

(...)

Asimismo, la Gerencia de Tecnologías de la Información deberá proporcionar un CD contenido la información señalada en el cuadro precedente, setenta y dos (72) horas antes del sorteo, a cada uno de los funcionarios y autoridades indicados en el Artículo Tercero."

"Artículo SÉTIMO: Elaboración del Acta del resultado del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo mencionado, el Notario Público de Lima elaborará el Acta correspondiente en donde se especificará, entre otros, los datos del contribuyente ganador del sorteo."

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional www.munisurco.gob.pe.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Gestión del Talento Humano; así como la difusión de la misma a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

986669-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Establecen el Bono de Incentivo "Ecobono Barranca", a favor de los contribuyentes de la categoría Casa-Habitación que participen del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios "Eco Barranca"

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 0029-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de Agosto del 2013, en la estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza que establece el Bono de Incentivo, "Ecobono Barranca", a favor de los Contribuyentes de la categoría Casa - Habitación, que participan actualmente y de los que se integren para participar en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios "Eco Barranca"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los

asuntos de su competencia", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece: "el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva".

Que, el artículo 43º de la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que: "las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento", entre otros.

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, señala que: "la municipalidad tanto provincial como distritales es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario comercial y aquellos similares a éstos originados por otras actividades, correspondiendo como municipalidad distrital asumir lo dispuesto en el numeral 2, incisos a), b), c), d), e), f) y g)".

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que: "los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general".

Que, el artículo 47º del Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM señala que: "la municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana. El beneficio del bono de incentivo será regulado por Ordenanza Municipal y permitirá un descuento en el pago de arbitrios del siguiente trimestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente".

Que, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, precisa que: "las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley".

Que, el Decreto Supremo Nº 002-2013-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año fiscal 2013, establece como Meta 16 Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 10% de viviendas urbanas del Distrito.

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, tiene como objetivo lograr el desarrollo de un modelo integral para el reaprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos segregados en la fuente, como base de la cadena productiva del reciclaje, permitiendo: 1) Generar la inclusión social de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, 2) Preservar los recursos naturales, 3)Desarrollar una cultura ambiental en los ciudadanos, 4) Reducir el alto índice de morosidad por el pago de arbitrios, y 5) Incrementar la vida útil de los rellenos sanitarios, reduciendo la disposición final de los residuos sólidos.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el UNANIME de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BONO DE INCENTIVO, "ECOBONO BARRANCA", A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA CATEGORÍA CASA - HABITACION, QUE PARTICIPAN ACTUALMENTE Y DE LOS QUE SE INTEGRAN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS "ECO BARRANCA"

Artículo 1º.- APROBAR, las normas que establece el Bono de Incentivo, "Ecobono Barranca", a favor de los Contribuyentes de la categoría Casa - Habitación, que participan actualmente y de los que se integren para participar en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios "Eco Barranca"; el mismo que está conformado por 10 Artículos y 04 Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Artículo 5º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dado en la casa municipal, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

986664-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China"

Entrada en vigencia del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China", suscrito el 20 de agosto de 2012, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo N° 015-2013-RE, de fecha 26 de marzo de 2013. [Entró en vigencia el 21 de agosto de 2013.](#)

986983-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN